


Junta municipal.
Alcalde Presidte
D. Antonio Romeu
Alcalde 2º
D. Pedro Massot
Regidores
D. Benito Forgotte
" Buenaventura Barbé
Juan Vidal
Buenaventura Martinete
Narciso Bayarde
Narciso Esteva
Juan Calvet
Juan Ballell
Pedro Maimí y Farré

En la villa de Llagostera á once de Abril de mil ochocientos setentaicinco: Reunida la Junta municipal encargada de formar el reparto y recaudar los fondos para la redencion de quintos correspondientes al reemplazo de 1869, compuesta del Ayuntamiento y doble número de vecinos, bajo la presidencia del Señor Alcalde 1º D. Antonio Romeu, despues de una detenida discusion, se acordó aprobar como se ha aprobado inmediatamente el reparto vecinal, formando sus listas de categorias en esta forma.

| Vecinos asociados | categoria | cuota. Pesetas | Mls |
|---|---|---|---|
| D. Francisco Figueras | 1ª | 104 | |
| Juan Vidal | 2 | 63 | |
| Salvio Barbé | 3 | 36 | |
| Jose Buenaventura | 4 | 17 | 415 |
| Pedro Vicente y Vilas | 5 | 14 | 490 |
| Jose Vidal | 6 | 11 | 445 |
| Jose Bonet Otro | 7 | 8 | 820 |
| Mariano Calvet | 8 | 6 | 300 |
| Domingo Darder | 9 | 5 | 365 |
| Pedro Vayreda | 10 | 3 | 180 |
| Jose Vidal y Quito | 11 | 2 | 660 |
| Jose Llagostera | 12 | 2 | 430 |
| Feliciano Vaquer | 13 | 2 | 240 |
| Jose Manresa | 14 | 1 | 440 |
| Jaime Noké | 15 | 1 | 236 |
| Pedro Grauge | 16 | 1 | 155 |
| Jaime Cortey | 17 | 0 | 937 |

Pedro Estova
Pedro Alberti y Barré
Antonio Cabrelle
Gerardo Duran
Antonio Llambi

| Categoria | cuotas exced. Pesetas | Categoria | cuotas exced. Mls. |
|---|---|---|---|
| 18 | 0'822 | 24 | 0'424 |
| 19 | 0'761 | 25 | 0'367 |
| 20 | 0'682 | 26 | 0'215 |
| 21 | 0'630 | 27 | 0'226 |
| 22 | 0'577 | | |
| 23 | 0'534 | | |

Cuyo reparto importa la cantidad de tres mil ciento se-
tentinueve escudos, cuatro cientas setentinueve milés; y no bastando la
misma para cubrir el importe de los cinco robados y nueve decimas q.
han correspondido á esta villa, los padres de los mozos concurrentes se
comprometen á formar la cantidad de 1360'531 con la cual se cubriria el exp.
Estando conformes los señores que forman dicha Jun-
ta y que estaban presentes, con todas las bases acordadas,
se dió la orden de continuar las operaciones hasta tener
aprobado el reparto previniendose que se pase con toda
brevedad á la Excma. Diputacion provincial para
este objeto. Y cuyos nombres al margen se expresan, la mayor
de los cuales
Y no habiendo otra cosa de que tratar lo firma-
ron todos los presentes, con el Sor Presidente de que yo
el infrascrito Secretario Certifico. Y los enmendados valen

El Alcalde 1º Presidte
Antonio Romeu

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales

Buena ve Carbó

Juan Vivas

Ba Ramon Sol

Pedro Mayner y Barré

Mariano Murado

Benito Gorg

Narciso Estova

Juan Ballell

Juan Calbet

Los Vecinos asociados.

Pedro Vedoya · José Prats.

José Vivas

José Buades y Manresa

Antonio Llambi

Mariano Calbet

Lorenzo Pagoaga

Pedro Albarti y Carro

Jose Mugotta

Por
Jose Manresa
Tomas Corby
Jaime Roig
Pedro Crespi
Pedro Estera
que han dicho no saber
firma á su ruego y presencia
Melitón Sumer

Melitón Sumer
Secrio.

En la Villa de Magosta á quince de Abril de mil ocho cientos setentinueve: siendo las diez de la mañana, se han reunido los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Llambi y con asistencia del Sor. Regidor Síndico, al objeto de continuar la rectificación del alistamiento, y para oir las reclamaciones que pudieran oponer los jóvenes concurrentes á la quinta del corriente año; los cuales pidieron un termino prudente para proveerse de los documentos necesarios para acreditar la edad de algunos mozos que á su entender debian concurrir á la quinta de este año; y despues de una hora sin haberse presentado persona alguna á formular reclamacion de ninguna clase, el Ayuntamiento declaró definitivamente rectificado el alistamiento para el corriente año de mil ocho cientos setentinueve, en esta forma.

Joaquin Mugueta y Pradera.

Jaime Font y Aymar.
Silvestre Vilallonga y Bonifaraz
Julio Durán y Serrano
Joaquín Cárdenas y Ribota
Joaquín Morales y Marcos
Marcial Jorda y Castelló
Dámaso Barcenilla y Blasco
Lorenzo Barnés y Vigo
José Borges y Salmeau
Juan José Costa y Alberti
Francisco Cases y Mundet
Juan Buenaventura Padrosa
Jaime Sivas y Pla
Juan Morató y Torrella
Pedro Serra Roig y Justes
Casimiro Bolas y Ballell
Tomás Sureda y Borrell
Vicente Roquer y Sitges
Victoriano Barnés y Barnés
José Samora y Sabat
José Sastre y Geronimos
Vicente Duran y Ellis
José Mir y Gelabert.
Francisco Vallllobera y Pigrau
Luis Cadola Domenech y Cadola
Salvador Comas
Juan Barnés y Ballell
Pedro Riera y Cabot
José Figueras y Ferrer
Martín Bruned y Seguí
Pedro Sola y Sola
Pedro Salvador y Roquer
Pedro Valls y Bonet
Vicente Forner y Piquet
José Marqués y Olivet.

Por lo cual el Sr. Alcalde Mayor dijo mandaba
notificado el requerimiento y leyendo la misma fir




dola todos los Sr. Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente
Antonio Romeu

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales

Juan Vivas

Juan Vallell

Mariano Burgada

Narciso Estevez

Bartolomé Martorell

Benito Gorgoll

Pedro Maymir y Farré.

Buenaventura Carbó

Juan Calbet

Melchor Ramón Serra

En la villa de Llagostera a diez y seis de Abril de mil ochocientos sesentinueve: Reunidos en las Casas Consistoriales los Sr. que forman el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D. Antonio Romeu, y después de haber dado lectura por el Secretario del acta de la anterior la firmaron los Sr. Alcalde y Concejales; pasando a las resoluciones siguientes.

Se acordó en vista de lo prevenido por el artº 84 de la

ley Municipal, formar las correspondientes ternas para el nombramiento de los alcaldes de barrio, y siendo segun opinion manifestada por los individuos del Ayuntamiento, dos los barrios en que debe repartirse esta poblacion, acordaron formar las ternas del modo siguiente: para el barrio 1º D. Jose Ygnacio D. Geronimo Liberta y D. Salvador Esteva; para el 2º a D. Jose Rivas, D. Juan Jorcle y D. Juan Bornas y Gafas, de entre las cuales el Sr. Alcalde en virtud de las facultades que le concede el arto antes expresado podrá elegir los sugetos que mas conveniente para el desempeño del cargo de Alcalde de cada uno de aquellos barrios. Y en virtud de lo manifestado y acordado por el Cuerpo Municipal, el Presidente nombra Alcalde del Barrio 1º a D. Jaime Pigeau y para el 2º a D. Jose Rivas; cuyos nombramientos, se darán conocimiento a la Egma Diputacion provincial a la brevedad posible.

Acuerda asi mismo el Ayuntamiento que se preparen los trabajos necesarios a fin de que en el tiempo mas breve posible se pueda establecer en esta villa el sistema metrico decimal en todas las transacciones mercantiles; a cuyo efecto se acuerda la publicacion de un edicto previniendo reglas fijas y disposiciones para el debido planteamiento de aquel sistema, en cuyo edicto se fijara el termino de dos meses para que todos los establecimientos puedan proveerse de las medidas y pesas que les sean necesarias; despues de cuya epoca se dispondra el dia que deba empezar a regir, lo cual acordara el Ayuntamiento a su debido tiempo.

Y por ultimo se acordó que se pague a D. Pedro Borrom Impresor de Gerona, la cantidad de tres escudos dos reales ocho mile que han importado los impresos que fueron necesarios para la confeccion del Presupuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco a mil ochocientos setenta, cuyos impresos ha facilitado dicho impresor; Asi como que se practiquen en los caminos vecinales los trabajos necesarios pagandolos del presupuesto.

No habiendo otra cosa que tratar el Sor Presidente levantó la sesion de

El Alcalde 1º Presidte
Antonio Bonet

El Alcalde 2º

Los Concejales,

Buena Ventura Carbó

Juan Vivas

Ignacio Gorgot

Juan Ballell

Bartolomé Vallés

Narciso Estevan

Pedro Maymir y Ferré.

Melchor Gomez, Secrio.

En la villa de Hospitalet a los seis de Mayo de mil ocho cientos sesentinueve. Reunidos en sesion ordinaria en el salon de los Casas Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor Alcalde 1º D. Antonio Bonet, se acordó despues de aprobada la sesion anterior, lo siguiente.

Que sean satisfechos del capitulo de Imprevistos todas las cuentas de gastos que ocasionaron las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en los dias del corriente año, como igualmente los ocasionados para la conduccion de dos presos, uno hasta la Capital de la provincia á disposicion del Sor Juez y otro procedente de la villa de S. Feliu de Guixols hasta la

villa de Gracia de la letra.

Habiendo advertido el Sor Cura Domero, que hallandose en este año la fiesta ó dia de Sta Victoria que celebra esta poblacion el dia ventisiete del corriente mes y recayendo en dicho dia ventisiete la fiesta del Corpus, el Ayuntamiento acuerda trasladar la de Sta Victoria al dia siguiente hoy ó sea al siguiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion.

El Alcalde 1º — El Alcalde 2º

Antonio Vomeu

Los Concejales

Buenaventura Corbi — Juan Vivas

Benito Gorgoll — Juan Ballell

Baltasar Buenaventura — Narciso Esteso

Salvador Buenaventura — Pedro Magrinyá y Farré.

Melitón Llinás Secretario




En la villa de Llagostera á quince de Mayo de mil ochocientos sesentinueve, reunido el Ayuntamiento y la Junta repartidora, en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romeu, en virtud de lo prevenido en decretos del Sr. Presidente de la Excma. Diputacion provincial de fecha doce del corriente, puestos al margen de dos solicitudes presentadas á aquella Excma Corporacion provincial, por los vecinos, D. Antonio Vidal D. Gerardo Bofarull Pedro Garcias Juan Llarch, Pedro Domenech Jaime Broada y Ramon Bourrich y Narcisa Bata de Bourg, y abierta la sesion pasose á la lectura por el Secretario de las dos solicitudes y de los decretos citados, despues de lo cual y manifestado por el Sr. Presidente que expusiesen lo que en su concepto debia informarse, se abrió una razonada discusion y resolvió nombrar una comision compuesta de los vocales D. Jose Rives, Pedro Mas, Juan Roda para que redacten el informe en conformidad al espíritu de la junta, segun se ha manifestado, y en conformidad á lo que ocurrió al formar el mencionado reparto, aceptando desde luego dichos informes la mencionada Junta repartidora y el Ayuntamiento.

D. del=

pues de lo cual se levantó la sesion. Para constancia

El Alcalde 1º

Antonio Bonet

El Alcalde 2º

Pedro Basse

Los Concejales

Barta martinell

Narciso Esteva

Juan Vilas

Juan Ballell

Pedro Maymir y Ju

Juan Calbet

Narciso Buscade

Los vocales de la Junta repartid

Antonio Lambi

Franco Figueras

Pedro Ver

Juan Rodes

Grau duran

Salvi Bart

José Nuñez

Pedro Rovira y Mad

mariano Calbet

Lorenzo Pardes

Por

Jose Manresa

Pedro Crespin

Jaime Noheé

Pedro Esteva

Ramon Cortey

que dicen dicho no saber

firmo á ruego y presencia

Melitón Lamet

Melitón Lamet Secre

unidos los infrascritos para dar cumplimiento á la comision que les ha sido conferida por el Ayuntamiento y Junta repartidora, para redactar los informes que pide la Diputacion provincial en decretos de 12 del corriente, puestos al margen de las dos solicitudes á que se refiere el acta anterior; y en su vista se ha acordado informar en los siguientes terminos.

"1º. Esta Junta ha examinado detenidamente las quejas de los exponentes, y solo puede decir para rebatirlas que no conoce como han podido hallar desigual y anomalo un reparto que ha regido durante muchos años sin alteracion ninguna, y sin que les ocurriese formular reclamaciones, hasta el presente; siendo asi que sus bases son las mismas del reparto de consumos, confeccionado en epocas que disfrutan destinos municipales algunos de los firmantes y sus allegados y entre ellos los ha habido que fueron Alcaldes en dichas epocas.

2º. En los exponentes que extrañan que haya multitud de cuotas sumamente bajas, al paso que las de los exponentes son cargadas, y á esto solo hay que contestar que abundan muy pocas las fortunas colosales de los exponentes, siendo asi que las medianas y mas aun las pobres abundan por desgracia, en extremo, y deber ha sido de la Junta cargando mas á unas que á otras por ser de justicia.

Sin embargo puede comprenderse con una sencilla comparacion que las clases inferiores han sido notablemente cargadas, y aliviadas las mas pudientes: D. Antonio Vidal de Valderrera, que firma dos exposiciones, tiene de riqueza imponible segun el reparto de esta contribucion territorial 3316 rs. vn. se le ha asignado la cuota de 105 rs. vn. y le resulta pagar un 3 p. %: D. Juan Sabatella que figura el 1º en la cuota mas ínfima tiene de riqueza 300 y se le ha asignado 1 rs. 236 y le resulta pagar mas del 4 p. %: y del mismo modo podrian compararse las cuotas que pagan todos los demas firmantes, pues su riqueza es inmensa, siendo asi que los que pertenecen á categorias inferiores necesitan su jornal para el sustento de sus familias.

Esta Junta repartidora, se compone de vecinos de todas las categorias, teniendo en ellas su representacion las clases á que per-

tienen los exponentes, y por lo mismo no puede ser una enormidad tan grande en el reparto, toda vez que no hicieron reclamacion alguna en el momento de su confeccion, los exponentes en dicha clase, de las clases mas pudientes, como son D. Antonio Llamas por la [illegible] y de Jose Prats de Mata por la 8ª siendo el 1er Llambi uno de los primeros que satisficieron su cuota en prueba de que creyo de justicia dicho reparto.

" En cuanto puede informar esta Junta en cumplimiento de lo dispuesto por V.S. en el Decreto que antecede, y en su parecer ninguna razon les asiste á los exponentes, para la rebaja que solicitan.

" S.E. no obstante con su superior ilustracion dispondrá lo que sea mas acertado.

Este informe pertenece al recurso presentado por los Señores D. Antonio Vidal, D. Gerardo Balmaña, Pedro Serres &c. y el siguiente, puesto al margen del de D. Narcisa Prats de Rovira y D. Antonio Vidal, dice asi:

" El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, reunidos el 3 de Mayo, han acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el Decreto de V.E. que antecede, debe informar lo siguiente.

Que la base seguida para la formacion del reparto de que se trata fué tomada del reparto de consumos que venia rigiendo desde muchos años en esta villa; que se siguió con toda equidad, de modo que ningun contribuyente fué variado de categoria, ya con la idea de que no pudiese haber reclamacion, pues, de que en tanto tiempo no hubiese reclamado, era natural que se creia colocada en ella con justicia; de modo, que no podia ser arbitrario un reparto de esta clase, como quieren decir los exponentes.

Para la repartision de cuotas se siguió la misma base, pues no debe tenerse en cuenta lo que dicen los exponentes de que se rebajase á unas categorias y á otras no, puesto que solo se atendió á lo que segun sus posibilidades ó fortuna se consideró justo; y justicia encuentra esta Junta en la cuota que se impuso á los primeros contribuyentes, pues sus riquezas es inmensa comparada con la casi generalidad de los vecinos contribuyentes, que dependen de los azares del comercio. Al mas, con un sencillo juego podrá V.E. hacerse cargo de




que estan gravadas mucho mas las clases pobres que las que se quejan. Dª Narcisa Prats de Rovira, tiene segun el reparto de contribucion territorial que se tiene a la vista, una riqueza imponible de 2339'500 Escs. y se le ha señalado la cuota de 105'000 Escs. y le corresponde a razon del 4 p% lo que mas; y Jose Pla que figura tambien en el mismo numero de la categoria ultima ó sea la 27, tiene segun dicho reparto una riqueza imponible de 4'000 Es. y se ha señalado 0'236 Es. Esto es, cerca del 6 p% ¿Es justa la queja de los exponentes?

Ademas se dice, que los concurrentes ~~a la primera~~ ~~cuota~~ a la quinta del corriente año, debian contribuir con la mayor parte á fin de aliviar á los vecinos y que estos solo debian ser auxiliares; pero á esto solo hay que contestar que muy superior á sus fuerzas ha sido el sacrificio que han hecho pues treinticuatro concurrentes han satisfecho la suma de 1464 escs. con la circunstancia de pertenecer casi todos á la clase mas pobre de la villa; y con todo, dichos mozos ó sus padres no solo han contribuido en primer lugar como concurrentes, si que lo han hecho tambien como vecinos con la cuota que por reposicion les ha tocado. Asi es que uno de ellos, el mas pudiente, ha satisfecho 100 escus. como concurrente y 36 como vecinos; debiendo hacer notar que algunos ha habido, que siendo solamente unos pobres jornaleros han satisfecho 40 escudos como concurrentes, y su cuota como vecinos, cuando tal vez, tendran que sufrir por mucho tiempo grandes privaciones, ellos y sus familias.

Respecto á lo que dicen, de que, unas de 200 contribuyentes han sido rebajados del todo y de no figurar en dicho repar-

to, no sabe esta Junta si dichos Señores habrian querido hacer una broma, por que, ¿como hubiera quedado un reparto que constaba de 600 contribuyentes si se hubieran sacado mas de 200 ? y no siendo una broma, esta Junta esta en el deber de advertir á V. E. que con esto tratan de sorprenderla, pues, si algunos de algunos vecinos no estan continuados en dicho reparto, no es que se hayan sacado, sino que es la causa el corto tiempo que ha habido para su confeccion, por cual no hubo tiempo de examinar los vecinos que no estaban ó no habian estado nunca continuados en él, pudiendo añadir que de este número, son todos los que estan en el reparto ó empadronar que esta en poder de V. E. y son en clase de adicion, estos se han añadido.

En cuanto al ultimo apartado, nada debe manifestar la Junta, pues comprende que V. E. sabrá apreciar el deber en que está el Alcalde y el valor de lo que exponen los recurrentes despues de lo manifestado.

Por lo tanto, esta Junta cree que no asiste á los firmantes razon ninguna para que se les conceda lo que solicitan, " V. E. no obstante con su superior ilustracion, dispondrá lo que considere mas acertado. "

Y en virtud, de las facultades que nos ha conferido la Junta, ordenamos sean copiados literalmente los anteriores informes, en las solicitudes antes mencionadas, y sean asimismo remitidas con esta copia á la Excma. Diputacion provincial para lo que tenga á bien resolver; lo que en nombre y representacion de la Junta repartidora y Ayuntamto. de esta Villa firmamos y ordenamos, en la Villa de Fuentes á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y

José Tovar

Juan Rodas

Mariano Ruiz Sanchez y Mad

En la villa de Llagostera á diez y seis de Mayo de mil ocho cientos sesentaicinco, reunidos en el salon Consistorial los Sres que componen el Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sor Alcalde 1º D. Antonio Romeu, y leida el acta de la anterior fue aprobada y firmada por los Sres Concejales con el Alcalde.

Obras.

Enseguida, hizo presente el Sor Alcalde que debiendose trasladar el Ayuntamto y sus dependencias al salon que para este objeto se construye en el edificio Castillo, y siendo un punto el en que esta situado que no tiene ventilacion para secar la humedad, asi como posee escasa luz, se hace preciso abrir una ventana á la parte de medio dia para dar á dicho salon las condiciones necesarias, y en su vista, comprendiendo el Ayuntº la necesidad urgente de la mencionada obra y el poco coste de la misma autorizo al Sor Presidente para disponer se proceda á su ejecucion, con cargo al Capº de imprevistos.

Alumbrado.

Se acordó que se pague una cuenta importante setenta y un reales, que ha presentado D. Nicolas Puig de D. Felix de Guipols por efectos del alumbrado público, lo cual debe satisfacerse del capitulo 3º artº 2º

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde 1º Presidte
Antonio Romeu.

El Alcalde 2º
Pedro Sasseto

Los Concejales
Juan Vilos
Narciso Esteva
Pedro Maymó y Sarri
R. Bruna
Antonio Bruguera
Juan Ballell
Bartolomé Vidal
Melchor Gimet Secrio

En villa de Hostalrich á veinte de Mayo de mil ocho
cientos sesentinueve. Reunidos en el salon de las Casas Con
sistoriales los Sñ. que componen el Ayuntamiento de esta villa
la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roncau, despues
leida y aprobada el acta anterior, se acordó lo siguiente

Se acordó el nombramiento de la Junta de Sanidad
que deben componerla los individuos siguientes, D. Eugenio
Maranges, D. Ramon Miralles, D. Jaime Pagés, D. Jaime
Barceló, D. Salvador Estevá, D. Juan Comas y Gafas y D.
Juan Ribot, pasando la propuesta al Sor. Gobernador para su
aprobacion.

Igualmente quedó nombrada una comision compuesta de
los Sñrs. D. Benito Gorgoll, Regidor, y D. Jose Vives y D. Ra
mon Sauer en el concepto de padres de familia interesados, para pasar
á la capital, y tratar con una compañia de Seguros de quin
tas á fin de ingresar con el menor costo posible todos los Mo
zos quintos, los Mozos necesarios para cubrir el cupo de esta Villa.

Asi mismo se nombró apremiador para los morosos en el
pago de la cuota señalada para las quintas, a D. Antonio
Morenza.

Asi tambien quedó acordado pasar aviso, para que los
gremios se reunan en estas Casas Consistoriales al objeto de
preparar los trabajos para el reparto de la contribucion de
subsidio correspondiente al año de 1869 á 70.

Y finalmente se acordó que al objeto de activar la
resolucion, que pende sobre el deslinde y amojonamiento del
termino de esta villa y el pueblo de Solius, se firmen poderes
al procurador de numero de la Ciudad de Gerona, D. Pedro
Mas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levan
tó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Roncau

El Alcalde
Pedro Mas




Concejales

Juan Calbet Bartomeu Martorell

Narciso Bruguera Juan Ballell

Benito Seagoll Narciso Esteva

Pedro Maymir y Farré.

Melitón Gómez Lecha

En la villa de Hostalets à treinta Mayo de Mil ocho cientos sesentinueve: Reunidos los Sres que componen el Ayuntamto de esta villa bajo la presidencia del 1er alcalde D. Antonio Romeu y leida el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Habiendose manifestado la necesidad de activar en lo posible los trabajos de medicion y amillaramiento del termino municipal se acuerda oficiar à D. Agustin Bruguat que en virtud de la contrata que tiene firmada con este Ayuntto active aquellos trabajos y manifieste el tiempo que falta para su conclusion.

Y no teniendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde 1º
Antonio Romeu

El Alcalde 2º
Pedro Bassets

Los concejales

Juan Vivas Juan Ballell

Benito Seagoll Narciso Esteva

En la villa de Flagotera á seis de junio de mil ocho cientos sesentinueve, reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta Villa en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Sr. D. Antonio Romeu y leida y firmada el acta dela anterior se acordó lo siguiente.

En vista dela necesidad que tiene este Ayuntamiento de economizar en cuanto sea posible gastos á la poblacion, acordó rebajar del presupuesto la cantidad con que contribuia al alquiler dela casa habitacion dela Maestra de niñas y escuela para las mismas toda vez que la casa que hoy ocupa el Ayuntamiento es apropósito para este objeto, y debiendo trasladarse la oficina municipal, salon de sesiones &c. al edificio castillo y no teniendo en el local apropósito para carcel, se resuelve pedir al Sor. Cura parroco que entregue la llave del local que hoy sirve para colocar el tabernaculo sito al antiguo cementerio situado sobre la plaza principal.

Asi mismo se acuerda dar facultad al Sor. Alcalde para que venda al que mejor precio dé de ella la piedra salida de las paredes que cerraron el cementerio situado entre la Iglesia y el edificio castillo, reservando empero la labrada y la que sea necesaria para concluir la obra del matadero ó cuando menos al precio de cantera, asi como las maderas viejas que hay procedentes del antiguo castillo.

Sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Alcalde Presidente
Antonio Romeu.

El Alcalde 2º
Pedro Bassat

Salvio Espada

Narciso Estevan

Los concejales Juan Calb

Benito Gon

Pedro Mayner y Ferré

Juan Vivas

En la villa de Blagostera a diez de Junio de mil ochocientos setentinueve, reunidos los Sres. Concejales en sesion ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde 1º D. Antonio Romeu, y leida y aprobada el acta de la anterior, la firmaron por su orden el Sor Alcalde y Concejales.

Acto continuo, se dió cuenta de una carta dirijida á este Ayuntamto por D. Franco Juñer de Gerona ofreciendo encargarse de ingresar en caja los cinco mozos que corresponden á esta villa al precio de cinco onzas cada uno, y el Ayuntamiento habida consideracion á que cuando fueron los comisionados á Gerona para formalizar el contrato dijo Juñer que los pondria al precio de diez y seis onzas para arriba, y habiendo dado su palabra á nombre de este Ayuntamiento á D. Narciso Parro que se comprometió á verificarlo al precio de diez y seis onzas, y en la consideracion tambien, á que pidiendo como piden, ambos, retirar de la caja el importe de la contrata desde el momento del ingreso de los mozos en la caja de quintos, respondiendo de ella en toda ocasion, cree este Ayuntamiento tener mas seguridad en la contrata de D. Narciso Parro por tener mas bienes con que responder de dicha cantidad, y por lo tanto está conforme con la palabra empeñada á D. Narciso Parro por esta Corporacion con fecha 3. de la actual y desestimando la oferta de D. Franco Juñer dése comunicacion de acto del mismo.

Se ha dado conocimiento de un oficio con que los

D. Antonio Vidal de Llobatera, D. Gerardo Balmaña, Jaime Boada, Pedro Domenech, Pedro Garcons, Mariano Bourrich y Juan Camos, vecinos de esta villa manifiestan al Sor. Alcalde que han acudido al poder Ejecutivo en demanda de ser libradas del pago que se les ha señalado en el reparto de quintas.

Acto continuo el Ayuntamiento ha acordado que en atencion á haber transcurrido el termino prefijado por la ley para ejecutar á los que se niegan á satisfacer las cuotas que se les ha señalado en el reparto sobre quintas y á quienes se les ha pasado el apremio de primer grado conminandoles con 118 milés de ejecucion por cada uno á que ascienda la cuota respectiva y habiendo transcurrido el termino prefijado por la ley sin haber satisfecho aquella suma el Ayuntamiento acuerda que en el dia de mañana se haga la ejecucion en la debida forma á los Señores D. Antonio Vidal de Llobatera, D. Jose Prats de Mata, D. Pedro Domenech y Sureda, D. Jaime Boada, D. Pedro Garcons, D. Mariano Bourrich y D. Gerardo Balmaña.

Acordó asi mismo satisfacer del Capº 3 artº 2º del presupuesto en vigor la cantidad de sentimo reales que importa una cuenta presentada por D. Lorenzo Salgueras por cristales empleados para los faroles del alumbrado publico desde 17 de Julio á 7 Noviembre ultimo.

Sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Alcalde Presidente
Antonio Vidal

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales
Narciso Estevez
Juan Callol
Juan Vivas
Benito Gorgo
Pedro Maymir y Faro.




En la Villa de Llagostera á veintiuno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos en las Casas Consistoriales de esta villa los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta municipal repartidora del impuesto de quintas, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roma, al objeto de informar el recurso presentado por los Sres. D. Antonio Vidal de Llagostera, D. Jaime Brada y D. Pedro Demenech, á la Excma. Diputacion provincial, reclamando sobre la reparticion hecha del cupo que para quintas ha correspondido á esta poblacion y su vista y despues de enterados del contenido de dicha exposicion han acordado informar en los terminos siguientes.

Excmo. Sor.

El Ayuntamiento y Junta municipal repartidora en sesion del dia de hoy se han enterado del contenido del recurso presentado á V. E. con fecha 17 de Junio actual, y aun cuando han visto con sorpresa el poco respeto que que los recurrentes se permiten tratar á dicha Corporacion calificando sus actos de la manera mas impropia, sentando principios falsos y falsas acusaciones, no obstante, les ha sorprendido mucho mas el ver que V. E. haya dado por segunda vez oidos á nuevas quejas, tan infundadas como las opuestas en solicitud de ocho de Mayo ultimo, y cuya

resolucion de S.E. comunicada à esta Alcaldia en oficio de fecha 24 del proximo mes, fue que debia desestimarse la pretension de los recurrentes.

Sin embargo, respetando cual se merecen las nobles intenciones de S.E. y atendiendo solo à lo que se sirve prevenir en oficio de 21 del que rige, con el respeto debido, cumple à esta Junta informar lo siguiente.

Vista la razon primera en que fundan los recurrentes su protesta, que es, por haber procedido este Ayuntamiento del sorteo ó de quinitar como dicen ellos, comprometiendose al pago del cupo que ha correspondido à esta villa, à contar para ello con el consentimiento ni intervencion de contribuyentes, siendo asi que este impuesto segun dicen está calificado de voluntario.

Vista la segunda, fundandose en que al formar la Junta repartidora se hizo sin dar à ningun contribuyente participacion alguna, suponiendo, por esto, que los representantes de las clases de la poblacion han sido mal llamados representantes por el solo hecho de haberles nombrado el Ayuntamiento.

Vista la tercera, fundada en que luego de confeccionado el repartimiento ha pasado à la aprobacion sin haberse expuesto al público las listas del mismo, y calificando de crasa equivocacion el tomar el impuesto de consumos como base del dicho repartimiento, suponiendo que de igual modo y con igual suma debia concurrir el pobre como el rico, asegurando que de aquella crasa equivocacion ha resultado no haber incluido en el reparto un considerable nu-

de vecinos que pagaban escasas cantidades, siendo de estar entre estos la mayor parte de los que debian entrar en suerte; y lamentandose de que los que no tienen hijos que concurran á la quinta de este año, pero que son inmensamente ricos, fuesen los mas gravados en dicho reparto, con la enorme suma de de ciento cinco escudos.

Vistas asi mismo las calificaciones de injusticia, opresion y atropello que se permiten los exponentes y con las cuales designan los actos de la Junta y Autoridad del alcalde, asegurando que sus delegados se han presentado para la ejecucion, á las casas de los contribuyentes morosos sin preceder mas que una papeleta de apremio; infamando á dichos dependientes de la autoridad por haberse introducido segun dicen, sin permiso y contra la voluntad de sus dueños en las casas, y allanando sus moradas del modo mas escandaloso.

Vista por ultimo la Suplica de los recurrentes que se reduce á pedir que mientras la autoridad superior á quien han acudido no resuelva, se sirva S. E. pedir los documentos y datos, que segun los firmantes, probarian lo espuesto en su abierto documento, y mandar al alcalde que respetando las decisiones del Poder ejecutivo se abstenga de atentar directa ni indirectamente contra los sagrados derechos de los recurrentes.

Considerando que el Ayuntamiento previnió del sorteo en virtud de las facultades que le concede el artº 17 del Decreto del Poder ejecutivo de tres de Abril ultimo, y Circular de S. E. de 7 del mismo inserta en el Boletin oficial nº 43 asi como, que se comprometió al pago del cupo que le

que le había correspondido, en virtud de acuerdo tomado por la
Junta repartidora y Ayuntamiento en reparto hecho por la
misma en sesión de 11 de Abril y en virtud de la facultad
que concedía la mencionada circular de S.E. en la cual
hay un parrafo que dice, sin dejar de hacer obligatorio para
todos los Ayuntamientos el reparto vecinal que á la mayor
brevedad &. lo cual indica que no puede ser calificado de
voluntario un impuesto si se obliga á formar el reparto y
como tampoco ha podido ser calificado de voluntario por na-
die, á no ser por los recurrentes, pues de otro modo S.E. no
hubiera dicho, como dijo, en su circular de 11 del pasado Mayo
en su ultimo apartado, entre otras cosas, que, encarece á
los Ayuntamientos que ya tengan aprobados sus repartos
la necesidad de activar la recaudacion de los mismos, pro-
curando vencer las dificultades locales que se presenten, sea
cuales fueren, empleando á este fin todos los medios de per-
suacion que su celo y patriotismo les sugieran, y cuando es-
tos no bastaren, los de apremio que las leyes establecen para
obligar al pago de las contribuciones.

Considerando que para la formacion de la Junta repartidora
el Ayuntamiento observó lo prevenido por S.E. en la repetida
circular de 7 de Abril, pues en ella se expresa con mucha cla-
ridad que al Ayuntamiento le compete la facultad de nom-
brar, como nombró en virtud de aquellas facultades la Jun-
ta repartidora en sesion de 10 de Abril, y que por lo tanto
son muy bien llamados representantes de la poblacion en
sus individuos porque el Ayuntamiento no se separó ni
no se separa nunca de las ordenes de la superioridad, y




los que sugeta siempre todas las operaciones.

Considerando que el repartimiento no podia exponerse al publico en razon al escaso tiempo de que podia disponerse para su formacion, toda vez que publicada la circular de esa Escma. Diputacion el 9 de Abril debian estar formados y aprobados los repartos á fin de poder cobrar su importe antes del dia 25, dia señalado para hacer el ingreso en la caja de la provincia del cupo que le habia correspondido, por lo cual, y atendiendo á que estaba facultada la Junta para tomar por base del reparto, segun la precitada circular de 9 Abril, la que á su entender llenase mejor las condiciones de equidad y justicia reclamadas por S. E., escogió las del antiguo impuesto de consumos porque con dicho reparto entrabase á contribuir muchas mas personas y porque en razon á la circunstancia de vivir en otras poblaciones la mayor parte de los mayores contribuyentes hubiera resultado muy gravada la propiedad sobre todo la de los recurrentes; asi como, si se hubiese hecho de otro modo debia tambien cargar el mayor peso del reparto sobre dichos reclamantes porque componiendose, como se compone, este vecindario en gran parte de jornaleros, no podian cargarse sobre ellos grandes cantidades, siendo de otro modo mas llevadero el reparto bajo la base del de consumos como se demostró en el informe emitido

por esta Junta à la solicitud anteriormente presentada a
por dichos recurrentes; demostracion que probó claramente que
pagaba mas, sin quejarse la clase pobre ó poco acomoda-
da que los exponentes que poseen inmensos terrenos, de produc-
cion fabulosa: todo lo cual prueba que sin razon se quejan
los que debieran callar; resultando tambien sin fundamento
alguno ó muy al contrario de lo asegurado por los recurren-
tes, pues en vez de haber dejado de incluir un considerable
numero de vecinos que pagaban crecidas cantidades, se inclu-
yeron un buen numero que no habian pagado nunca ni co-
sumos ni otra contribucion alguna como son todos los que fi-
guran en la adicion del reparto, siendo una completa fa-
sedad, el que haya faltado del dicho reparto ninguno de los con-
currentes ó sea sus padres, à escepcion de uno que por su
pobreza puede disimularse.

Considerando que es incierto, el que se haya hecho atro-
pello alguno à ningun contribuyente, al presentarse el
ejecutor, quien conoce perfectamente sus deberes, como puede
declararlo D. Pedro Garcons, que es el sugeto à quien se hizo
la ejecucion de que hacen mencion los exponentes, pero que
no se atreven à decir su nombre, cuyo sugeto no podra mene-
de decir que si el ejecutor entró en su casa fue con el per-
miso pidiendole que designase algun objeto, pero que re-
gandose à verificarlo se le embargaron las calderas; lo cual
prueba que no se hizo violencia, como injustamente dicen
los recurrentes, pues si hubiese sido asi cuando se pasó
al domicilio de los Sres. Vidal y Boada, se hubiera en-
trado, y no se entró porque no permitieron que se verifi-

case, lo cual movió al Ayuntamiento á pedir al Sor Juez del partido que en oficio de 14 del corriente, que en conformidad á lo prevenido por el artº 5º de la Constitucion, se sirva dar el auto que corresponde, habiendo contestado dicha autoridad con fecha 17 que ha pasado á la Audiencia del territorio la consulta sobre este caso, lo cual es prueba evidente que el Alcalde y sus Ayuntamientos saben respetar los derechos individuales de los esponentes mucho mejor que saben ellos respetar su autoridad. y con relacion á la falta que se dice cometida por no haber pasado sino una papeleta formal de apremio de conminacion ó sea de primer grado antes de la ejecucion, no se cometió falta alguna, toda vez que el Sr. Decreto de 27 de Julio de 1850 en su artº 4º dice los apremios de 1º y 2º grado se comprenderan en lo sucesivo en un solo despacho &.

Y por ultimo considerando, que S. E. tiene ya los documentos que piden los esponentes, pues el Ayuntamiento no ha hecho nada que no haya sido dispuesto en todas ocasiones por el Poder ejecutivo ó por S. E. por lo que queda esta Junta con la conciencia tranquila por haber obrado en todo su cometido con la mas rigida justicia y equidad.

En vista de todo lo espuesto, este Ayuntamto y Junta repartidora son de parecer, que no debe atenderse á lo que piden los esponentes en su infamante recurso ó solicitud, y á solo observar, que al abrigo de S. E. pretenden eludir la responsabilidad de sus actos, y detener la ejecucion que debe practicarse tal vez muy en breve al Sor Vidal por ser el unico de los firmantes que no ha verificado el pago,

como tambien con la idea de burlar las disposiciones de V. E.
y de esta Junta, lo cual prueba su poco patriotismo y el
poco afecto que tiene al actual sistema político; por lo que,

Este Ayuntamiento y Junta repartidora son de pa-
recer que atendidos los insultos, injurias y calumnias q.
en dicho documento se estampan, se desestime su pre-
tension conforme con lo resuelto por V. E. en el primer re-
curso de los oponentes y otros vecinos q. con fecha 24
de Mayo se dirijió comunicar á esta Alcaldía; espe-
rando se digne V. E. en virtud del contenido del art.
31 de la ley municipal vigente autorizar á esta Corpo-
racion municipal y Junta repartidora para acudir
á los Tribunales de justicia contra dichos firmantes en
todo lo que hubiere lugar.

Sin embargo de todo lo espuesto V. E. con su mayor
ilustracion dispondrá lo que crea mas acertado.

Barcelona, 30 de Mayo de 1843.

El Alcalde Presidente — El Alcalde 2º

Antonio Romeu.

Los Concejales

Juan Vivas — Buenaventura Carbó — Benito Go

Dn Ramon Rivalles

Juan Calbet

Juan Vallell

Pedro Pascual y Mas

Los vocales de la Junta

Salvio Bartí

Juan Rodas




En la villa de Hagostera á ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos sesentinueve y reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Alcalde 1º D. Antonio Romeu, y despues de leida y aprobada el acta dela anterior, quedó abierta la sesion tratandose los asuntos siguientes:

Se procedio por el Sor Secretario á la lectura de una comunicacion de fecha 1º del actl en que el Sor. Gobernador acompaña adjuntos algunos ejemplares del discurso pronunciado en las Cortes por el Sor Ministro dela Gobernacion, y repartidos entre los Concejales dichos ejemplares, quedó enterada la Corporacion del objeto del Sor. Gobernador.

Se leyó igualmente un oficio del Gobierno civil, recordando la necesidad de que este Ayuntamto presente el plano del proyecto de ensanche dela Villa de Gotarra, asi como que proponga los medios con que cuenta para la citada obra, solicitada en veinte de Julio de Mil ocho cientos sesentiocho.

Seguidamente se procedió á la lectura de una comunicacion dela Excma Diputacion provincial, desestimando lo solicitado

por los Ll. Vidal de Ybabarena, D. Jaime Berada y
Pedro Domenech, respecto de la ilegalidad en el reparto
quintas que suponian habia cometido el Ayunto; y asi
mismo acordando no haber lugar para que el Ayunto ap
á la decision delos Tribunales sobre las injurias inferidas
dichos Señores recurrentes, á la Corporacion municipal.

En vista de dichas comunicaciones ha resuelto el Ayunto
que pase un facultativo á la vera de Zubarra y despues
examinado detenidamente el cauce y lecho de dicho rio, pr
me el proyecto de ensanche y profundizacion, asi como qu
presente detalladamente la relacion del coste de dicha obra

Se acuerda igualmente que se pase un oficio al Sor Juez
del partido, recordandole el que con fecha catorce de Junio ult
se le remitió, pidiendole que se sirviese remitir la orden para
entrar en la casa de D. Antonio Vidal para hacer la prenda
toda vez que apoyandose en el artº 5º dela Constitucion no p
mitió la entrada en su casa, y no cumpliendo de ningun m
con el plazo de quintas; dando conocimiento al Sor. Gobernador.

Acto continuo se acordó, que en vista de la poca equi
tud que se observa de algun tiempo á esta parte en el rep
de esta villa efecto sin duda de estar gastadas las piezas
que se componen; y siendo de suma necesidad hacer en el
una recomposicion que absorveria gran cantidad de fon
de que en la actualidad no puede disponer la Corporacion
se ha resuelto nombrar á D. Esteban Pareta, en lugar de
D. Josan Martí, hoy difunto, y cuya plaza ha venido desem
penando su hijo sin el correspondiente nombramiento y solo p
una condescendencia del Municipio; habiendo motivado dicho
nombramiento á favor de D Esteban Pareta, la circunstan

de ser de oficio cerrageros y tener conocimientos en el arte de la relojeria, por cuya causa podia el Ayuntamto aguardar á reunir los fondos necesarios para una recomposicion general, ademas de que los conocimientos que tiene en dicho arte el mencionado Pareta los ha probado en otras ocasiones que ha estado encargado dela conduccion del consabido reloj. Por lo cual, se obliga á dicho Pareta á cuidar con toda esactitud y esmero el reloj dela villa y quedando encargado igualmente de su conservacion, haciendo en él las reparaciones que juzgue convenientes, quedando á su cargo los gastos que aquellas ocasionen á no ser que tuviera que mudarse una pieza grande de madera ó de hierro que por su coste se comprende tiene por la corporacion que no puede estar á cargo del Conductor; por cuyo encargo el Ayuntamiento abonará la cantidad anual de tres cientos veinte reales, pagaderos por trimestres vencidos, empezando á correr desde el dia dela fecha y cesando por consiguiente dicho D. Jose Marti en el desempeño de dicho cargo, y llamado dicho Pareta, ha prestado el Juramento a la Constitucion.

Sin otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidte — El Alcalde 2°

Antonio Romeu.

Los Concejales

Pedro Maymir — Fco Favré.

Bartolomé Torrandell — Narciso Estelrich

Benito Gargallo — Antonio Buscato

Juan Ballester — Pedro Bisbal

El Encargado del Reloj que queda nombrado firma haber prestado el juramento á la Const.a

Esteban Pareta.

Melitón Lluis Leon

Sres que han prestado el juramto á la Constitucion.

Alcalde 1º
D. Antonio Romeu
Alcalde 2º
D. Pedro Bassets
Regidores
D. Juan Sivas
D. Buenavª Martinele
D Narcizo Buyadé
D. Buenavª Corbó
D. Juan Calvet
D. Pedro Maymir
D. Narcizo Esteba
D. Benito Gorgoll
Secretario
D. Melitom Sumer
Aguacil
D. Juan Maymir
Serenos
D. Antonio Bilbert.
D. Luis Viader.

la villa de Olagorteta á treinta de Junio de mil ochocientos ve
sesentinueve. Reunido el Ayuntamiento de esta villa, en la
Consistorial bajo la presidencia del Sor. D. Antonio Romeu, A
calde 1º, cuyo Ayuntamiento se compone de los Ss. D. Pedro
sets, Alcalde 2º y Regidores, D. Juan Sivas, D. Buenavª Mar
D. Narcizo Buyadé, D. Buenavª Corbó, D. Juan Calvet, D
dro Maymir, D. Narcizo Esteva, D. Benito Gorgoll y D. Jua
Vallete, y espuesto el objeto de esta convocatoria, el Sor. Alca
dispuso que por mi el infrascrito Secretario se leyesen el de
to de las Cortes y el del Egmo. Sr. Ministro de la Gobe
nacion de fecha 17 del actual, insertos en el Boletin of
de esta provª Nº 76, por el cual dispone que sea jurada
la Constitucion española promulgada en 6 del actual,
jose asi mismo la orden del Sor Gobernador de la provin
Señalando el dia de hoy para dar cumplimiento á dicho
creto, y enterada la Corporacion municipal pasó enseguida
el Sor. Teniente de Alcalde á ocupar la presidencia, despu
de lo cual el Sor Alcalde 1º D. Antonio Romeu, con las formal
lidades de costumbre se acercó al Sor. Alcalde 2º quien le in
rogó en el modo siguiente: ¿Jurais guardar y hacer guardar
la Constitucion española promulgada en 6 de Junio de este
? Jurais haberes bien y fielmente en los deberes que como
funcionario y como ciudadano teneis contraidos, mirando
todo por el bien de la Nacion? A lo que contesto, Si jur
ó Si asi lo hiciereis, Dios y la patria os lo premien, y sino
os lo demanden, ademas de exigiros la responsabilidad
arreglo á las leyes.» despues de lo cual tomó desde luego
Sor Alcalde 1º su asiento de la presidencia y por su orde
y con la misma formula tomó el juramento á los d
D. Pedro Bassets, Alcalde 2º D. Juan Sivas, D. Buen




ventura Martinelle, D. Narciso Buyadé, D. Buenaventura Carbo, D. Juan Calvet, D. Pedro Maymir, D. Narciso Esteva y D. Benito Gorgoll, no habiendolo prestado D. Juan Batlell por hallarse ausente de esta Villa á tomar los baños de aguas minerales; asi mismo tomó el juramento y en igual forma á los dependientes del municipio cuyos nombres al margen se expresan.

Comparecieron enseguida los demas Sr. que al margen se expresan y prestando el juramento en la propia forma lo firman esta acta con el Ayuntamiento y conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde 1º
Antonio Romeu

El Alcalde 2º
Pedro Bassets

Buena Ventura Carbo

Los Regidores,

Pedro Maymir y Ferré
Narcis Esteva
Juan Batlell

Buenaventura Carbo
Narciso Buyadé
Juan Vivas
Juan Calbet

Benito Gorgoll

Melitón Sumer Serreno

Alguacil
Juan Mainés

Los Serenos, por no saber á su ruego
Melitón Sumer

El Tenor del Hospital
Ramon Barcelo

Acto continuo se presentaron [illegible]

mero, D. Jose Bonet, el Dor. Vicario el Pbro D. J
Collellmir, D. Joaquin Renart Cadpuparroco de p
sufraganea de esta villa, D. Lorenzo Vinyat, escla
vador, quienes han manifestado que no creen haya
gado la ocasion de prestar dicho juramento en atenc
à que no está resuelto ni aprobado el proyecto de re
ma del Concordato que hubo con la Sta Sede en l
y por lo tanto no prestaran dicho juramento hasta
ya orden; y ausente D. Jose Salvatella Vicario de esta
parroquia no ha podido comparecer al acto.

Jose Bonet

José Collellmir

Joaquin Renart

Lorenzo Vinyat y Oliver.

Enseguida se presentaron los Sres. D. Antonio Ferre
y Costafria, Carabinero retirado y Dª Francisca Ribas
pensionada por el Estado, quienes han prestado en la
forma prevenida el juramento à la Constitucion como as
lo ha hecho D. Andres Viñolas y Juan Gabrellas, retirados. Seb
tian Reparchero. Por los mismos firmo a su ruego
por no saber ellos
Meliton Sumer

Juan Gabrellas

Igualmente se presentaron y prevenia la pregunta del
Sor Alcalde 1º en la forma prevenida, prestaron el
juramento à la constitucion Española, los dependientes
con su gefe en este punto, del ramo de Obras publicas
de Caminos Canales y puertos, los cuales en fe de
lo cual firmaron la presente acta en la fecha

antes citada.

El Sobrestante
Pedro Calonje

Los peones comuneros
Agustin Garriga

José Planells

Acto continuo comparecieron los profesores de instruccion publica D. Jose Estera y Quintana, D. Jaime Sampere y Dª Francisca Sala, quienes preguntados en la forma prevenida si juraban la Constitucion Española promulgada en 6 de Junio de este año, por las cortes Constituyentes, dijeron el primero que no jurma y por consiguiente no puede segun su conciencia prestar el juramento por no estar conforme sus sentimientos con los artos 21 y 23, que tratan de la libertad de cultos. Los demas han prestado dicho juramento en la propia forma prevenida por el Gobierno de la nacion. En fé de lo cual firmamos esta acta.

Jaime Sampere  Francisca Sala

Igualmente y en la forma prevenida, prestaron el referido juramento y en fé de lo cual lo firman en el dia antes referido, los Alcaldes de Barrio de esta villa.

Jayme Vigran  José Vivas

Los estanquero de Buenaventura Pizarro y D. J
dro Vilá, prestan el juramento debido á la constitu
española en la forma prevenida, y en fé de lo cua
lo firman en el dia dela anterior fecha.

Buenaventura Pizarro

Isidro Vilá

El facultativo dela villa, que lo es tambien
Hospital dela misma, presentado en la forma prev
da fue prestado el debido juramento á la Constitucion
española. En fé de lo cual lo firma en esta villa e
la fecha antes citada, no habiendo comparecido D. Eugenio
ranges, otro facultativo. Eugenio Collell.

El Cartero de esta villa presta el juramento
la referida forma á la constitucion española prom
gado en 6 del actl — y en fé dello cual firma esta ac

Federico Codolar

En la villa de Llagostera á veinte de Julio de
ocho cientos cuarenta y nueve: reunido en sesion extraordinaria
previa convocatoria al efecto circulada, los Sr. que forman
Ayuntamto de esta villa bajo la presidencia del Sor. Al
de primero D. Antonio Bonet, este hizo presente que ha
habido tenido conocimiento de varios desordenes promovidos
los partidarios del absolutismo y enemigos dela libertad y
orden, en los pueblos de Amer y Anglés, habia llegado la co
de tomar medidas de precaucion al objeto de que en este distrito
partidarios de tan reprobados partidos no pudiesen promover
sordenes parecidos á los de los indicados pueblos, asegurando




en lo que sea posible la tranquilidad de las familias, y buscar los medios para combatirles en donde fuese necesario para asegurar el triunfo de la Revolucion que tan gloriosamente ha hecho la Nacion Española, arrojando del pais á los que se avienen mal con las nobles ideas de adelantos que el pais ha demostrado poseer. Y el Ayuntamiento ha acordado por unanimidad solicitar del Sor. Gobernador de la provincia la autorizacion para organizar una fuerza con toda clase de armas que existan en poder de los particulares de esta villa para velar al mismo tiempo que por la seguridad del pueblo, por el triunfo de la libertad; suplicando al propio tiempo que si le es posible disponga la entrega de algunos fusiles que cuidará el Ayuntamiento de poner en manos de buenos liberales.

Y á fin de que llegue pronto á manos del gobernador civil de la provincia, esta comunicacion se autoriza al Sor Alcalde para que mande un propio, pagando su trabajo del Cap.º de imprevistos

Con lo cual se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente — El 2º Alcalde

Antonio Roca

Los concejales

Salvio Buxade — Norcis Estivill

Juan Calbet — Juan Ballell — Juan Civas

Pedro Mayner y Ferré — Benito Gorgoll

Buenaventura Carbó

Buenaventura Vidal

En la villa de Llagostera a veinte y cinco de ju
de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunidos en
sion ordinaria los Sr. que componen el Ayuntamt
de esta villa, en el salon Consistorial, bajo la presi
dencia del Sor. Alcalde 1º D. Antonio Comes, y
abierta la sesion y leida por el infrascrito Secretario
el acta de la anterior fue aprobada firmandolas el
Sor. Presidente y Concejales.

Acto continuo se hizo presente que para continua
el pleito que sigue este Ayuntamto sobre el destrucc
dedos terminos de esta villa y el pueblo de Solius, y
necesario nombrar procurador en la ciudad de Barcelo
á cuyo efecto, acuerda que los poderes se hagan a tres p
gidos á la vez para que nunca falte representante en
aquel punto en caso de enfermedad de alguno de ellos,
y por lo tanto se acuerda el nombramiento a favor
los Señores D. Jose Oriol Cañado, D. Gerardo Guardio
y Antonio Grases y Oriol, procuradores de numero de
la Audiencia ó Colegio de Barcelona.

Se acuerda asi mismo consultar a la Junta provinc
de Instruccion primaria dela provincia para ver si es
posible estender en beneficio de todos los vecinos la inst
cion gratuita, pues siendo satisfechos los profesores
el Comun y siendo sus sueldos bastantes para vivir
desahogo y decencia, no parece justo que satisfagan
veces los vecinos que pagan en la contribucion la
te que corresponde al profesor, y luego la mensualid

para sus hijos.
y Acuerda se pague de imprevistos veinte reales, y un proyecto para un of. al Gobno
Y sin otra cosa que tratar, se levanto la sesion
y el anadido acuerda se vales.
El Alcalde Presidte

El Alcalde 2º

Antonio Romeu

Los Concejales
Juan Ballell

Pedro Maymir y Ferre
Juan Calbet
Buenaventura Carbó

Valerio Bruzade
Benito Gorgoll
Narcis Estevad
Baltasar Martinell

En la villa de Llagostera á primero de Agosto de mil ocho cientos setenta y nueve: Reunidos los Sr. Concejales que al margen se expresan, en sesion ordinaria en estas Casas Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde 1º D. Antonio Romeu, leida el acta de la anterior fué aprobada, pasando á la resolucion de los asuntos ordinarios se acordó lo siguiente.

Dada cuenta de un oficio del Sor Alcalde de Castelló de Ampurias, implorando la generosidad de este vecindario para las familias que han sido victimas de los incendios que en estos ultimos dias han destruido las esperanzas que tenian cifradas en la recoleccion del trigo, cuyas familias se hallan hoy sumidas en la mas espantosa miseria, y atendiendo el humanitario objeto de aquella suplica este Ayuntamiento acuerda abrir una suscricion, nombrando para llevarla á cabo con el mas feliz exito posible, una comision compuesta del Alcalde 2º

D. Pedro Basseta y del Regidor D. Buenaventura Marc
nell, quienes en representacion del Ayuntamiento y ausilio
dos delos vecinos que tengan por conveniente nombrar, activa
los trabajos y recauden lo que la generosidad y caritativo celo
de este vecindario tenga á bien dar, para enjugar en parte las
lagrimas delos infortunados vecinos de Castello de Ampurias.

Se presentó igualmente al Ayuntamto el Reglamento pa
la organizacion y disciplina de la fuerza ciudadana, con la a
este vecindario se propone hacer frente en caso de necesidad
á cualquiera partida carlista que se presente en esta pobla
ó sus inmediaciones, y para ausiliar á la propia poblacion
todas las necesidades. Dicho reglamento mereció la aprobacion
del Cuerpo municipal.

Serenos. aceite para los farolas de mano

Habiendose manifestado por los serenos que en todas ep
se les habia dado aceite para los faroles con que se alumbran d
rante la noche, y que ahora desde que se echumbran con p
troleo los faroles publicos, no se les dá aceite y si solo en d
nero se les abona aquel gasto, y deseando el Cuerpo munic
pal acertar en lo posible dando lo justo para dicho gasto ha
la prueba, y resultó que gasta dicho farol cuatro cuartos p
el termino de 7 horas, y resultando que anualmente alum
2189 horas corresponde un gasto de 182 rs que se abonaran
á cada sereno anualmente con cargo al Cap.o 3.o art.o 2.o

Igualmente se ha dado conocimiento al Cuerpo municip
de un oficio del Sor. Gobernador, manifestando la necesidad
activar hasta su conclusion la recaudacion de las cantidad
que resultan sin cobrar, del reparto de quintas correspondie
al corriente año, y manifestando que en virtud de la ley de 1
de Julio ultº, son competentes para decretar la entrada en el d
micilio de un español ó estrangero residente en Espana, los Jue
de paz; por lo que se acuerda se nombre Ejecutor á Juan P
brellas vecino de esta villa, se pida al Juez el ~~auto~~ Decret
ó decretos que convenga y se concluya la recaudacion del
repetido impuesto. Tambien se acuerda que el depositario pa

de cualquier concepto, lo que falte para completar la fianza
que importe el mayo[r] de quintas de esta villa, en
razon a que los propietarios se niegan al
gunos de ellos á sa[tis]facer lo que se les habia
impuesto y como existe alguna cantidad de
que podrá disponer se dispone para mañana.




Habiendo dado cuenta de su oficio con el que el Sr. Gobernador civil de la provincia pregunta cuales son los antecedentes políticos y los compromisos que tenia á la Revolucion de Setiembre algunos particulares de este Distrito, esta Corporacion acuerda informar que ningun compromiso tiene contraido en favor de ella los Sres. Vidal de Globalera, Jaime Barda, y Pedro Damenech y Burada, antes bien que se constituyeron en repartidores de candidaturas absolutistas en la epoca de las elecciones de Diputados á Cortes: sin que de ellos pueda esperarse bien alguno en favor de la idea liberal; por lo que cree que puede concederse se pidan á estos tres señores y á los demas algunas armas para la defensa de la poblacion contra los enemigos del orden y tranquilidad pública.

Y sin otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente — El Alcalde 2º

Antonio Romeu

Los Concejales,

Benito Gorgoll

Vicente Vº Carbo

Pedro Maymir y Farre

Juan Calbet

Antonio Burgada

Narcis Estevez

Juan Batlle

Vicente Martorell

Juan Vivas

En la villa de Zalgostra á cinco de Agosto d
mil ochocientos sesenta y nueve: Reunido el Ayu
tamiento en el salon consistorial, en sesion ordina
bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio
mero, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo el Sor. Alcalde propuso al Ayunta
lo que convenia que se nombrasen los Gefes que en clase
interinos debian mandar la Compañia de ciudadanos vol
tarios formada en esta villa; y despues de conferir en se
cidad todos los Sres. Concejales, se acordó por mayoria de
votos, elegir á D. Benito Gorgolé para Capitan; á D.
Buenaventura Garbo para Teniente y á D. Jose Morales, pa
Subteniente, acordando se asi mismo se les pasase por ofici
su respectivo nombramiento.

Hecho presente por el Sor. Alcalde, de que habiendo te
noticia que algunos jovenes habian roto los travesaños de
barandilla del puente que está colocado sobre la riera
merda de Zalarra, les habia llamado á su presencia asi
á sus padres indicandoles que sino recomponian todo lo que
dicho puente estaba deteriorado tomaria medidas mas gra
en perjuicio suyo, y que le habian contestado dichos jovene
que mandarian reparar á sus costas la barandilla; pero
habiendo transcurrido algunos dias sin haberse verificado
de al Ayuntamiento resuelva lo que crea conveniente; en
vista ha resuelto que se llame á los jovenes que causaron
daño, haciendoles presente que si dentro el corto termino pre
que se ha reparado la barandilla de dicho puente, se
seguirian los perjuicios consiguientes autorizando al Sor. A
calde para que en nombre del Cuerpo municipal castigue
todo el rigor de la ley toda falta de cumplimiento.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que en vista

de las facultades que concede la ley municipal vigente sobre la Administracion y conservacion delos cementerios y Alas Corporaciones municipales propios de los pueblos, sobre todo el Artº 30. parrafo 6º por el cual son inmediatamente ejecutivos, los acuerdos de dichas corporaciones que traten sobre este asunto, y considerando que la Junta del cementerio de esta villa, no es sino para administrar y conservar aquel asilo, considerando igualmente que el Comun sufrago todos los gastos de compra del terreno, cercado y demas de sus fondos propios sin que otras personas particulares ni corporacion alguna ayudase con sus recursos a su construccion, el Ayuntamiento acuerda que debe reformarse y en virtud de este acuerdo queda reformado el articulo primero del Reglamento para la administracion y conservacion del cementerio de esta villa, ~~cuyo articulo~~ que trata de la Junta y su eleccion, en los terminos siguientes. Artº 1º La admon y conservacion del cementerio, correrá a cargo de una Junta que se denominará Junta de administracion y conservacion del cementerio de Zlagostera, la cual estará compuesta de un presidente, seis vocales, un secretario y un Contador ó Tesorero. Será Presidente el Alcalde Constitucional ó quien haga sus veces, dos individuos del Ayuntamiento, dos medicos cirujanos, y dos vecinos del pueblo. serán los vocales, debiendo ser estos conocidos por su probidad y arraigo, siendo todos elegidos por el Ayuntamiento. Y en vista de lo acordado, y visto tambien que ha transcurrido el tiempo fijado por el artº 5º para la renovacion dela Junta actual que fué nombrada en 28 de Marzo de 1865; este Ayuntamiento acuerda elegir para formar la nueva junta, á los Ll. D. Antonio Romeu Alcalde Constl Presidente, y para vocales á los Regidores D. Buenaventura Martinete, y D. Narciso Bayade, Regidores, D. Buenaventura Bollete y D. Eugenio Maranges, Medicos-Cirujanos, y á D. Buenaventura Pijuan y D. Juan Comas y Gafas, en ca-

se de vecinos; y al objeto de que cuanto antes se reuna la nueva junta, pásese un oficio participando el cese á los Sr. que componen la junta actual, y otro participando el nombramiento á los ultimamente nombrados ó elegidos, excepción de D. Bermo Collell que continua, designando á los ultimos el dia para la toma de posesion y primera sesion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente. El 2º Alcalde

Antonio Bonnet. Fco Bassa

Los Concejales,

Juan Calbet Juan Ballell

Narciso Estevad Antonio Burgade

Pedro Maymir y Ferre Buenaventura Carbó

Bartolomé Martí




suplica al mismo los acepte; y la Corporacion comprendiendo el derecho que tiene sobre dichos documentos, acuerda aceptarlos, á cuyo objeto, D. Narciso Maymir pone sobre la mesa los predichos documentos á nombre de D. Francisco Jarriga que se halla ausente por asuntos propios, y dispuesto el Ayuntamiento se tome razon de los mismos para que consten en la presente acta, y para librar un recibo de ellos á D. Francisco Jarriga, empieza el infrascrito Secretario á enumerarlos resultando ser los siguientes.

Un plano en borrador.

Un dictamen firmado por Pedro Velasco Vives y Jose Ventura de 13 Abril de 1851.

Resolucion del Ayuntamiento de 30 de Marzo de 1856 firmada por una Comision compuesta de D. Feliciano Roquer D. Jaime Pujol y el Secretario D. Francisco de P. Franquesa.

Resumen de lo que se ha practicado en 1855 y 1856 en la cuestion sobre los montes de Llagostera.

Una escritura de poder que otorga Bernardino Vaisecha y Mas á D. Ginés Vargas Consistorio de la Bisbal de 31 Marzo de 1852.

Expediente de informacion judicial á instancia del Ayuntamiento de Llagostera de 27 Marzo de 1849.

Poderes de algunos vecinos á favor de Jaime Maymir y Sindic para que pueda acudir á S. M. por pleitos sobre asuntos de los montes de la villa, de 30 de Enero de 1849.

Copia de algunos privilegios concedidos á favor de los antecesores del Exmo. Sor. Duque de Medinaceli, Marques

de Agtona.

Compromiso de algunos vecinos para el pago de los gas
que origine el pleito. fecha 13 Mayo de 1842.

Ratificación de la Concordia que en ella se cita y compa
en la misma se expresa, que es una causa, que el Mayo
de Agtona siguio contra los Jurados de Llagostera y
Cabos de Malavella.

Copia del expediente contentivo del Real privilegio, con
vio à esta villa por el Rey D. Jaime de Aragon.

Acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Marzo de 1826.

Copia de la confirmacion y ratificacion de privilegios
otorgada por Roger de Moncada à los vecinos y habitan
de Llagostera y su termino.

Copia y confirmacion y ratificacion de privilegios otor
da por Otho de Moncada, à los vecinos y habitantes de
Llagostera y su termino.

Convenio y sindicato otorgado por los vecinos de Llagos
à favor de Lorenzo Basets, Jaime Garriga y Sala, y Bue
naventura Martinell.

Acto de posesion, cauccion y juramento del Dr. Franco
Antonio Llopart y de Llansa, Juez de las Baronia
del Castillo de Llagostera y villa de Caldas de Malave

Auto de sobreseimiento de 6 Marzo de 1842.

Recurso de D. Ginés Hugas y Salomó Cancilleria de
Barcelona de 2 de Abril de 1852.

Copia de un traslado de 30 Abril hijo Agosto 1844
Resultancia de los autos de interdicto entre el Ayun
tamiento de Llagostera y los padre è hijo D. Pedro y D
Juan Bisbe.

Otro recurso de D. Ginés Hugas de 1º Julio de 1851.

Traslado de las diligencias ejecutivas, firmadas por
el Alcalde de Llagostera instando el procurador de los p
è hijo Bisbe la concurrencia del depositario requisitor

de 9 Mayo de 1842.

Expediente prâl. formado à instancia de Biscarrat para las diligencias ejecutivas contra varios particulares.

Copia sencilla de un fallo del Juez D. Ramon Ramirez Lombat.

Certificacion de una Sentencia por la que el Juez manda à D. Juan Biscarrat no moleste à los vecinos cuando recojan leñas ò vellota en los bosques. 21 de Abril de 1842.

Suplica para que el Juez dicte la sentencia pedida en Diez de Enero, condenando à costas à D. Juan Biscarrat 22 Marzo 1832.

Mandato de 12 Marzo de 1836

Suplica del abogado de Biscarrat para que se ordene la cesacion del uso que hacen los vecinos de recoger leñas, 13 octubre 1831.

Orden del Juez de Jerona, Serraton, para que se comunique à algunos vecinos, que satisfagan las multas que se les impusieron para tenar en los bosques dichos de Biscarrat, notificado en 2 Abril de 1832

Otra id del mismo y sobre igual asunto, de 14 Abril de 1831

Certificacion de otra id, notificada en 29 Marzo de 1832.

Causa seguida contra los padre è hijo D. Pedro y D. Juan Biscarrat en 16 Marzo de 1842.

Causa promovida por D. Juan Biscarrat contra el Ayuntamiento de Flagostera 7. Junio de 1842.

De lo cual, forma cargo este Cuerpo municipal al Secretario del Ayuntamiento y al Alcalde, de lo que darán cuenta siempre que el Cuerpo municipal así lo acuerde; recibiendo al propio tiempo se expida à D. Francisco Garriga un recibo en forma de dichos documentos; así como

que se saque una copia certificada de la presente acta y se entregue al Regidor D. Buenaventura Martinez, q. la ha solicitado con el caracter con que fué investido de Síndico de la causa de los montes del Comun con fecha 16. Marzo de 1831. por varios vecinos, cuyo titulo pone aun por no haber hasta el presente resolucion contraria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidte. — El 2º Alcalde
Antonio Bonet — Pedro Barceló

Los Concejales.

Narciso Estevá — Juan Calbet
Juan Bolbet — Antonio Burgada
Pedro Maymir y Farré. — Buenaventura Carbó
Bta Torrabadella

En la villa de Olagorda á Veintidos de Agosto de mil ocho cientos treintinueve: Reunidos los Sr. Concejales que forman el Ayuntamto Constl de esta villa en sesion ordinaria en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Antonio Bonet y leida y aprobada el acta de la anterior se paso al despacho ordinario.

Habiendo preguntado, al Sor. Alcalde, algunos Concejales, si habia comunicado la resolucion que hubiese tomado el Sor. Gobernador civil de la provincia, en vista del espediente instruido contra el vecino D. Antonio Vidal de Olloa




tera por su pertinaz resistencia en verificar el pago de la cuota que le fue señalada por la Junta para cubrir el cupo de quintas del corriente año, y sobre todo por la desobediencia á la ley y á las Autoridades; y contestado el Sor. Alcalde que ninguna resolucion le había sido comunicada, tal vez, por las muchas atenciones de que se halla rodeado el Sor. Gobernador, acuerda el Ayuntamiento que Vista la legalidad con que se procedió al reparto para cubrir el cupo de la quinta del corriente año; legalidad reconocida por la Excma. Diputacion prov.l en las dos solicitudes presentadas á la misma, disponiendo que no hallando razon alguna que le favoreciese decretaba que dicho contribuyente pagase la cuota señalada y se le obligase por los medios que la ley previene Visto, que la Junta no se separó nunca de lo preceptuado por la ley de 26 de Marzo de este año, y de las instrucciones de la Excma. Diputacion provincial publicadas en el Boletin ofic.l Nº 43. y demas instrucciones comunicadas á este efecto; Visto, del mismo que en los informes dados por el Ayuntamiento á las dos solicitudes de D. Antonio Vidal, probó claramente que aun cuando fuera señalada la cuota de ciento cinco escudos, no era esta excesiva, puesto que á proporcion eran mas cargadas las clases mas inferiores atendidos los inmensos bienes del Sor. Vidal. Visto igualmente que reconocieron sin duda justa la comparacion los demas propietarios que firmaron con el Sor. Vidal el segundo recurso, puesto que pagaron sus cuotas al ver desestimada su pretension, quedando solo sin satisfacer la suya el

mayor delos contribuyentes cual lo es el Sor Vidal de Globa-
tera, y el unico que no debiera haber formulado la menor q
y visto finalmente el escandaloso modo con que ha trat
al Ayuntamiento, calificando sus actos de injustos, ofend
diendo con palabras poco dignas, el decoro dela Corporacion
la cual se vio precisada á solicitar el permiso para compe
lerle ante los tribunales de justicia: Considerando que ha
hecho escarnio de la ley de 19 de Julio ultimo y desobedec
la órden del Sor Juez de paz, y añadiendo que no le recono
ce facultades para decretar el embargo, despues de lo termina
tamente prevenido por la referida ley y dispuesto por el Sor
Gobernador dela provincia; Considerando, que despues de haber
faltado á la ley y á las órdenes delas autoridades, acude
de nuevo al Sor Gobernador en recurso que encabeza con
las sarcasticas palabras ciudadano fiel y obediente y
lo inserta en el periodico el Norte, para que los enemigos
de la situacion unicos que leen dicho diario, creyendo ver
dad todo cuanto ahi se expresa se afirmen mas en sus
viciosas ideas. Considerando que si no se obliga al Sor
Vidal á que satisfaga su cuota, se negaran á satisfacerla
los pocos morosos de pequeñas cantidades que estan á la mer
de lo que se resuelva sobre su conducta, pudiendo llegar
el caso, de ser reclamadas las cuotas satisfechas por los
demas contribuyentes, con lo cual se pondria á esta Corpora
cion en un conflicto. En su vista este Ayuntamiento
acuerda se pase un oficio al Sor Gobernador y si juzgare
fuere, copia de esta acta, manifestandole que sabra se ha
cer deben acabar ya los miramientos y atenciones con
el Sor. Vidal, pues él no los tiene con las autoridades; dis-
ponga que por medio de la fuerza, ya que por los medios
que la ley previene no lo permite, se le haga la exa-

dicen; y por último se le demande ante los tribunales por desacato á las leyes y autoridades; y finalmente se acuerda acudir al Gobierno de la Nacion para que mande se cumpla la ley que el Sr. Vidal está vulnerando y escarneciendo, que el Sr. Gobernador no le tiene el correctivo que merece, y en caso de no lograr los justos deseos del Ayuntamto. se resuelve tambien á su debido tiempo presentar su dimision; esperando no llegará este caso por la confianza ilimitada que tiene la Corporacion con el Sr. Gobernador civil de la provincia, de cuya autoridad se promete la mas recta justicia.

Acordose asi mismo que atendido á la falta que cometieron algunos jovenes de esta villa, derribando parte de la barandilla del puente que está sobre la rivera de Zotarra, se les obligue á construir á sus costas todos los travesaños que faltan y que no recompusieron al serle mandado anteriormente por el Alcalde.

Habiendo solicitado el Sr. Presidente como á particular una copia simple ó certificada del expediente que se instruyó con fecha 1º Marzo de 1860 — al ceder el paso al público en el paseo ó alameda dicha de Romeu, á fin de tener memoria de dicha cesion, acordó la Corporacion que por el Secretario se libre certificada una copia para su gobierno.

En atencion al estado de escitacion en que se halla el pais, y á fin de precaver todo desorden que pudiera originarse durante la feria de esta villa, la que debe celebrarse el dia veinte y cuatro, acuerda el Ayuntamto. que durante dicho dia circulen por las calles dos patrullas de vecinos armados, y una por la noche.

Tambien acuerda el Cuerpo municipal, que en virtud de lo recomendado por el Sr. Gobernador civil, y conforme con el parecer del Ingeniero de Caminos Canales y puertos, comunicado en oficio de fecha catorce del actl, respecto de la mochura marcada en el Cauce del Bidacoa, y á fin de que quede

memoria, se levante un plano que se encargaría al Maestro
de obras del Ayunto D. Jose Pluch y Tomas, vecino de
roma. Y conforme el Ayuntamiento en todo lo recomendado por
el Sor. Gobernador, acuerda se dé el termino de ocho días
á los propietarios riberiños ó lindantes con el Bidaura pa
que destruyan las plantaciones y otras obras que hubiesen
construido dentro dela linea nuevamente trazada ó sea bend
del nuevo cauce con la anchura de 30 metros, despues de ha
cerrido dicho termino se dispondra se destruyan dichas pla
taciones por orden del Ayuntamto y á costa delos propietarios
Pásese oficio á dichos propietarios para su conocimiento.

Se acuerda igualmente se avise al Sor. Bázquez, para que
vuelva á esta villa á reanudar los trabajos de exámen y dem
operaciones para el nuevo amillaramiento, y sobre todo pa
dichos trabajos puedan empezarse el lunes 30 del corriente

Habiendose presentado la cuenta del petroleo por entrega
do para el alumbrado publico con fecha de se
acuerda se libre por la cantidad que dicho liquido importa
que es la de cincuentaicinco escudos doscientas milesimas por seis
cajas á razon de 9 escudos 200 milesimas cada una.

Y finalmente en virtud delo prevenido por la Comision perma-
nente de pesas y medidas, en su advertencia 5ª de hace constar en
la presente acta, que el Ayuntamiento ha recibido las pesas
y medidas del sistema metrico-decimal, cuya custodia y
conservacion acuerda el Ayuntamto confiarla al Secretario
D. Melitom Sainz, quien observará todas las prevenciones y
la Junta ha dispuesto se observen, en su consecuencia, se
anotan una por una las piezas de que consta la indicada
coleccion, propia de este Comun, y son las siguientes.

Un metro de caoba con cabos de metal, dividido en centimos
Un comparador de hierro para el metro, montado sobre ca




Un doble decímetro de boj, dividido en milímetros.
Un decámetro de hierro, en forma de cadena, con nueve medallas de numeracion y diez agujas sueltas.
Un medio hectolitro de madera, con aros y otras piezas de hierro para su mayor solidez.
Un doble decálitro. id id id.
Un decálitro id id id
Un medio decálitro id id id
Un doble litro
Un litro
Un medio litro
Un doble decilitro
Un decilitro
Un medio decilitro
Un decalitro de hojadelata, con refuerzos de palastro
Un medio decalitro
Un doble litro de hojadelata, con asa
Un litro
Un medio litro
Un doble decilitro
Un decilitro
Un medio decilitro
Un doble centilitro
Un centilitro
Una pesa de 20 kilogramos de hierro fundido
Una de 10.
Una de 5.

Una de 2. de tierra fundido.
Una de uno id id
Una de medio id id
Una de dos hectogramos id
Una de uno id id
Una de medio id id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 6ª de la
consigna en esta acta debiendolo consignar anualmente
todos los años en la primera acta del mes de Enero.
Y sin mas de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde
Antonio Romeu

El Alcalde
Pedro Bas

Los Concejales
Pedro Mayner y Farré
Juan Calbet
Narciso Estevad
Buenaventura Carbó
Benito Gonzalez
Salvio Buxade
Juan Ballett

En la villa de Tagamanent á treinta de Agosto de mil
cientos sesentinueve, reunidos los individuos que componen el
tamiento de esta villa en el salon capitular, bajo la pre
del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, y en sesion estraordina
mediante convocatoria al efecto circulada, manifestó el Sor.
calbet que atendiendo á lo prevenido en el artº 15 del Decre
de Cortes del actual aprobando la instruccion provisional p
el establecimiento y cobranza del Impuesto personal, en cu
artº se previene la formacion de la junta repartidora de dic
impuesto, debiendola constituir el Ayuntamiento y asociado

igual número de vecinos contribuyentes; y enterado el Ayuntamiento de la circular de la Admon de Hacienda de la provincia, fecha veintinueve del corriente, por lectura que ha dado el Secretario de la Corporacion, se acuerda pasar al nombramiento ó designacion por suerte de los asociados, y observadas con toda exactitud y escrupulosidad cuantas disposiciones contienen los artos desde 127 al 134 de la ley municipal vigente, para la exactitud del sorteo, se dió principio y se ejecutaron todas las operaciones dando el siguiente resultado.

D. Tomas Barceló
D. Pedro Font
D. Jaime Gotarra.
D. Francisco Roda.
D. Jose Rives
D. Miguel Coris
D. Buenaventura Pigrau
D. Narciso Gotarra
D. Juan Torrent
D. Pedro Verges
D. Jose Roda
D. Felix Donatiu.

Se acuerda se pase oficio al Sor. Admor. Economico de la provincia para los efectos oportunos en cumplimiento de la ley dandole conocimiento del resultado del sorteo.

Y sin otra cosa que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde 1o
Antonio Roman

El Alcalde 2o
Pedro Basset

Los Concejales.

Juan Cirac
Juan Cabot
Narciso Estevá
Juan Pallett

Buenaventura Carbó
Pedro Maimó y Ferré




En la villa de Llagostera á cuatro de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunido el Ayuntamtº y los infrascritos propietarios bajo la presidencia de D. Antonio Bonnet, Alcalde 1º para tratar dela eleccion de peritos clasificadores que deben acompañar al Sor. Director de caminos vecinales D. Agustin Borrell al objeto de inspeccionar debidamente y clasificar las fincas, cuya operacion trata la condicion cuarta dela contrata que con fecha 7 Junio de 1864 se firmó á dicho Señor por la mayor parte delos propietarios del distrito, y despues de mucho tiempo de aguardar á que se presentasen otros propietarios, en vista del aviso publicado por la Alcaldia en 1º del corriente, convocando para dicha reunion, y no habiendo comparecido otros que los suscritos, se pasó á la mencionada eleccion, resultando elegidos los siguientes.

Para el vecindario de Mata { D. Jose Prats
D Pedro Jaroens

Id de Bruguera { Pedro Salvadó y Vidal
Juan Bas

Id de Romedas { Salvio Llorens
Antonio Llambi

Id de Jaruy { Pedro Font
Gerardo Barbmaña.

Id de S. Lorenzo y Hostalets { Jaime Botarra y Codolar
Pedro Domenech y Sureda.

Sigue

Para la visita { D. Buenaventura Martinell
Damian Miró
Pelio Donatiu.

Y siendo preciso que se satisfagan los honorarios á los peritos que sean necesarios para acompañar al Director, que llamara á los que convenga segun el punto donde deba clasificar los terrenos, se acuerda que á los dos que le acompañen se les abone á razon de doce reales diarios.

Y sin otra cosa de que tratar, se levantó por el Sor Presidente la sesion, firmandola el Ayuntamto y propietarios conmigo el Secretº de que certifico

El Alcalde 1º
Antonio Bonet

El Alcalde 2º
Pedro Bassets

Los Concejales
Juan Ballell
Narciso Esteva
Buenaventura Martinell
Benito Gorgoll
Juan Calbet
Narciso Mercadé
Buenaventura Carbó
Juan Vivas

Los Propietarios
Pedro Domenech
Tomas Barceló
José Vivas
Pedro Font

Gerardo Balmaña

Antº Salas

José Badas

José Prats

Ramon Pigrau

José Casas

Melitón Sánchez Secretº

En la villa de Flagostera á diez de Setiembre de mil ocho cientos sesentinueve. Reunido el Ayuntamtº de esta villa en sesion ordinaria en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Pomes, y leida el acta anterior fue aprobada, pasando luego á los asuntos ordinarios.

Habiendose leido una carta que remitió al Sor. Alcalde la vecina de esta villa Dª Isabel Vila, manifestandole cuan grato seria al vecindario, segun su parecer, socorrer á la desgraciada familia del vecino D. Jose Costa, —— despues de la perdida que haya sufrido en el incendio que se declaro en su casa el dia tres del Actual, manifestando que deseaba si se abria una suscricion á este objeto, unir su obolo á ella, el Ayuntamtº comprendiendo que esta medida puede redundar en beneficio general desde el momento que se llegase á poner en practica la costumbre de socorrerse mutuamente los vecinos en casos análogos, la

aceptado la idea que le ha sugerido el noble corazon de Ex.
Vida, y por lo tanto se acuerda abrir una suscricion en la
cretaria del Ayunt.to para con su producto ayudar á Jose
berta en los gastos que le haya ocasionado el fuego.

Presentadas dos solicitudes con que D.a Narcisa Prats de Bo
y D. Pedro Pont acuden en demanda de que se deroga
providencia dada de proceder al derribo delas plantac
nes que existen en las riberas del Bidaura, ó bien se
demnize á sus dueños del terreno que se ocupe para cau
de dicho Rio cuando se rectifique; el Ayunt.to acuerda q
siendo el Sor. Gobernador la autoridad competente, se d
remitan las dos solicitudes para que resuelva lo que e
time oportuno.

Tambien se ha acordado, el nombramiento de Abogad
para llevar en Barcelona el objecto contencioso-adm.vo to
la cuestion de deslindes con el pueblo de Sobies, cuyo
nombramiento ha recaido en favor del Sr. D. Luis
Rubio y Cadena, Abogado de los Tribunales de Barcelon

Se acuerda asimismo aprobar como se aprueba el pago
del cupo correspondiente á gastos carcelarios para el primer
trimestre de ~~gastos carcelarios~~ este año economico, que el
Secretario de esta corporacion adelantó en primeros de este
mes por escitacion del Sor. Gobernador en vista de la esc
sez de fondos con que se cuenta para el sosten de dicha cas
cel, á cuyo efecto se autoriza para que se haga el corres
pondiente libramiento por la cantidad de ~~[illegible]~~ ciento y mi
cuentos setecientas setentrinco mil[illegible] con cargo al cap.o 6
art.o 3.o del presupuesto.

Acuerda del mismo modo se haga el libramiento por
cantidad de veinte y cuatro reales con cargo al cap.o de
imprevistos, cuya cantidad fué preciso satisfacer á los
cinos Juan Sabrella y otro para la conduccion del pr
Gerónimo Rubios y Vilas á Gerona á disposicion del Sor. Juez de
Instancia, en razon de la causa que se le instruye por herida




dadas al heredero de casa Yarre.

Tambien se acuerda la formacion del libramiento para satisfacer á D. Antonio Romeu el censo que corresponde al terreno ocupado á Isabel Olin y Miguel Bofill para la apertura y prolongacion de la calle de Concellers, de cuyo censo se hizo cargo el cuerpo municipal en convenio celebrado con los espresados Olin y Bofill segun consta de espediente instruido á este objeto, y aprobado por la Corporacion en sesion de 12 Noviembre de 1868, cuyo pago corresponde á la pension vencida en 12 Agosto último, importante noventa reales vellon.

Finalmente se acuerda que del libramiento 6º art. 5º se satisfaga á D. Antonio Romeu la cantidad de treinta y seis reales ó sean tres escudos seiscientas milésimas importe del interés al 3 por 100 de lo que falta á satisfacerle por razon del terreno de su propiedad ocupado para el matadero público y cuya pension es vencida en 26 de Mayo pasado, todo conforme á la condicion 3ª del convenio celebrado por la Comision, con fecha 22 de Agosto de 1868 y aprobado por la Corporacion municipal en sesion de 4 de Setiembre del mismo año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente

El 2º Alcalde de Barcelona

Pedro Bassets

Concejales

Narciso Estevez

Da Roamartinez

Benito Gorgot

Juan Vivas

Luciano Bausade

Pedro Maymir y Farré

Buenaventura Canbó

En la villa de Llagostera á quince de Setbre de 18[illegible] reunidos en la Casa Consistorial los individuos que forman el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Bonet, despues de aprobada el acta anterior, se pasó á los acuerdos siguientes.

En vista del abuso que tan escandalosamente se observandose en la pescaderia, dentro de cuyo edificio entran los niños y otras personas de mas edad, con el objeto de hacer sus necesidades con lo cual ensucian el edificio hasta el extremo de no poder resistir los vecinos el mal olor que exala su recinto; Y en vista igualmente que algunos mal avenidos con el buen orden público se dedican á destruir sus cercas y demas obras de fabrica

del mismo; esta corporacion acuerda que se publique un edicto previniendo que no se permite la entrada á persona alguna dentro del recinto de dicho edificio sin ir acompañada del encargado del mismo, y fijando á los contraventores una multa que deberá exigirse por la Alcaldía sin miramiento ni consideracion alguna.

Asi mismo se acuerda que para evitar en lo posible los robos de huevos que se observa de algun tiempo á esta parte, se hagan patrullas por las noches mandadas por individuos del Ayuntº y Alcaldes de barrio, por las noches, y de dia desde las doce á las dos de la tarde lo verifiquen los serenos.

Y sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidte
Antonio Romeu

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales
Juan Ballell
Juan Calbet
Narciso Estevé
Secretario Suplente
Benito Gongoll
Buenaventura Calbo

En la villa de Sagosserra á diez y ocho de Setbre de mil ochocientos sesenta nueve, reunido el Ayuntº en el salon de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, y llamados asi mismo los individuos que componen como asociados á la Corporacion municipal, la Junta repartidora del impuesto personal, se acordó lo siguiente.

Al objeto de dar el debido cumplimiento á lo prevenido en el artº 25 de la Instruccion provisional de diez de Agosto ultimo para el establecimiento y cobran-

del Empuesto personal, y habiendose dado lectura por el
infrº Secretario del Artº 25 antes citado, acordó dicha Junta
fijar el plazo de ocho dias para que todas las personas llama-
das á figurar en el reparto de dicha contribucion presenten
las declaraciones juradas en la Secretaria del Ayuntº ma-
nifestando el haber diario que disfruten, y á fin de que tenga
toda la publicidad posible se avisará por pregon y por edic-
cio en el Boletin ofº dela provincia á fin de que los vecinos
no puedan alegar ignorancia; avisandoles que en caso de
no dar con el debido tiempo las expresadas relaciones, la
Junta en uso de sus atribuciones fijará las quotas que á su
juicio sean justas, en conformidad á lo prevenido por el Artº
28 dela mencionada Instruccion.

Queda acordado asi mismo, que tendrá lugar la primera
ó siguiente reunion dela Junta repartidora el dia que ven-
ciga el termino prefijado para la presentacion delas decla-
raciones juradas.

Y sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Ramon

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Juan Ballell Los Concejales

Juan Calbet
Narciso Estevad
Benito Gorgoll
Buenaventura Carbó

En la villa de Sagaró á tres de Octubre de mil ochocientos
Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento de
esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio




Romeu, se acordó lo siguiente.

A fin de precaber toda desorden que pudiera originarse en esta poblacion á causa de las circunstancias escepcionales en que se halla, se acuerda que se entreguen todas las armas de fuego que existan en poder de particulares, al objeto de que puestas en poder de personas de orden, queda vigilarse la poblacion al objeto de que las personas y la propiedad esten aseguradas.

Sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde 1º
Antonio Romeu.

El Alcalde 2º
Pedro Bassets

Los Concejales
Narciso Estrada
Juan Ballell

Ante mi

En la villa de Flagostera á doce de Octubre de mil ocho cientos sesentinueve. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romeu, al objeto de dar posesion al nuevo Ayuntamiento que ha tenido á bien nombrar el Sr. Gobernador civil

de esta provincia de acuerdo con la autoridad milit
en oficio de fecha de ayer
en su vista han sido llamados los individuos q
han sido elegidos por dicha autoridad, los cuales
comparecido, y despues del juramento prevenido po
la ley de Ayuntamientos vigente, han tomado po
sion de sus cargos, quedando en el pleno goze de
funciones los Señores D. Jaime Coris, D. Fran
cisco Pont, D. Lorenzo Borrell, D. Gerardo Corr
D. Jaime Pigrau, Jaime Sabater, D. Silvestre C
Escriba, D. Juan Negre D. Salvador Estevez.
D. Gerardo Coris protesta de todos los perjuicios que quedan haber
Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levanto
la sesion, Y contrahido anteriormente, é igualmente de ja

El Alcalde 1º. Saliente

Antonio Roman

Pedro Basset

Benito Gorgot

Juan Ballell

Buenaventura Carbó

Narcis Esteva

Juan Calbet

Juan Vivas

D. Antonio Borrell

Narcisso Buscade

entrante D.

Juan Coris

Juan Co. Pont

Lorens Borr

Gerardo Coris

Silvestre Capdevila

Jayme Pigrau

Jayme Sabater

Salvador Estev

Juan Negre

En la villa de Vinaroz á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco; Reunidos los Sres. que componen el nuevo Ayuntamiento nombrado por el Sor Gobernador civil de esta provincia, en sesion extraordinaria, y en vista de que han sido nombrados nueve individuos en vez de once que corresponden á esta villa para la completa formacion del Ayuntamiento y Alcalde, se ha acordado nombrar un individuo para representar dicho cargo de Alcalde y consultar luego al Sor Gobernador, si ha sido su intencion nombrar solo los concejales ó bien si la renovacion ha de ser completa en cuyo ultimo caso deberá nombrar dos individuos mas, En vista de lo cual y hasta que este consultada dicho punto para el Ayuntamto á nombrar el Alcalde lo cual verifica en votacion secreta por acuerdo de la mayoria, habiendo recaido á favor de D Juan Negre el cargo de Alcalde interino hasta que haya quedado resuelto por el Sor Gobernador el orden que debe seguirse en este particular, cuya consulta deberá hacerse por escrito.

Sin otro particular se levanta la sesion acordando por ultimo tener sesion los dias de Lunes y Jueves de cada semana.

El Alcalde interino

Juan Negre

Salvador Sifre

Vicens Borrell

Los Concejales Jayme Salvador

Jayme Coll

Jaime Vidal

Gerardo Coll

Silvestre Capdevila

Franco Font

En la villa de Llagostera á catorce de Octubre mil ocho cientos diez y nueve: Reunido el Ayuntamiento de esta villa en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Negre, al objeto de tratar sobre el nombramiento del Alcalde 2º y del de Barrio en vista de no haber tenido contestacion á la consulta que con fecha de ayer se hizo al Sor. Gobernador, sin duda por el gran cumulo de atenciones de que se halla rodeado, y á fin de que dichos cargos no queden sin persona que los desempeñe, atendida la importancia de los propios cargos, en su vista se acordó elegir como se eligió por mayoria de votos á D. Silvestre Capdevila para el cargo de Alcalde 2º y á D. Jaime Pigrau, Sindico. Acto continuo pasose al nombramiento de un Alcalde de barrio por haber sido nombrado Regidor el que desempeñaba dicho cargo, cuya eleccion recayo á favor del vecino D. Francisco Pigrau y Corbinos sacando copia de la presente acta para remitirla junto con las dos anteriores al Sor. Gobernador Civil de la provincia para su conocimiento. Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde 1º
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Capdevila

Los Concejales
Salvador Esteva
Jaime Pigrau
Jacome Cots
Gerardo Cots
Jayme Sabater

En la villa de Llagostera á diez y ocho




de Octubre de mil ocho cientos sesenta y nueve: Reunidos los S.S. que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Negre, se leyó por el mismo secretario de orden del Sor Presidente el acta de la anterior la que fué aprobada firmandola los Sres. Presidente y Concejales.

Acto continuo hizo presente el Sor Alcalde que se hacia necesario nombrar las comisiones municipales al objeto de poder atender á las necesidades de la poblacion, á lo cual acordado por el Ayuntamiento, se pasó á votacion resultando quedar distribuidas las comisiones del modo siguiente.

Comisiones.

Obras, policia urbana, rascado y matadero. — D. Juan Negre, " Salvador Estera, " Silvestre Capdevila

Beneficencia — " Franco Font, " Jaime Boris

Policia rural Caminos vecinales — " Jaime Sabater, " Gerardo Boris

Cuentas municipl. — " Jaime Pigrau, " Lorenzo Borrell

Alumbrado — D. Jaime Pigrau, " Lorenzo Borrell

Pesas y medidas ferias y mercados. — " Lorenzo Borrell, " Salvador Estera

Presupuestos. — " Gerardo Boris, " Jaime Sabater

Regidor interventor. — " Jaime Pigrau

HOSPITAL

Se acordó asi mismo, vista la resolucion tomada por el facultativo de esta villa D Ramon Bottell, de despedir á sus clientes de la villa y con la idea, solo, de continuar sirviendo á los del campo, y habiendo observado que no ha hecho distincion alguna puesto que ha despedido tambien á los que viven al lado ó inmediatos á su propia casa, lo que ha dado á comprender que se desprende de todos sus compromisos en la villa y creyendo que llegaria un dia á desprenderse del compromiso contraido en el hospital de esta ya por falta de la

lud y otros motivos, y hallandose en esta poblacion el fa-
bricante D. Eusebio Pascual que ha manifestado deseos de queda-
blecido en ella, lo cual prueba el sí tomando á su cargo
contratas que ha dejado el referido Estable, y siendo justo que la
persona que se dedica al alivio de los enfermos de la villa
preferido al que solo se dedica á los del campo, este Ayunt-
miento acordó nombrar Medico del Hospital de esta villa
D. Eusebio Pascual y destituir de dicho cargo á D. Bonav-
dell; cuya resolucion se les participará á ambos en tiempo
debido.

Finalmente se acuerda que al objeto de que no transcurra
tiempo legal para el pago del laudemio que corresponde pagar
comun, en razon del privilegio concedido por D. Jaime de
gon á esta villa, cuyo pago ha venido verificandose cada qu
años y siendo el presente, el que vence dicho plazo, se acu
da encargar dicho pago á D. Pedro Grabit que verificó el u
mo, en razon á que tiene conocimiento del modo de verifica

Y no teniendo otra cosa de que tratar se levantó la sesi

El Alcalde Presidente
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Cayro

Jaime Cris

los Concejales.
Jayme Pegueras

Hozens Borrell

Salvador Estevo

Jayme Sabater

Franco Font

En la villa de Llagostera á veintiuno d

Octubre de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos los señores que componen la mayoría del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Negre y leída y aprobada el acta de la anterior, pasose á los asuntos ordinarios.

Se leyó por el Secretario una comunicacion del Sor. Gobernador de la provincia de fecha 29 de Setiembre último por la cual manifiesta que como autoridad superior no le compete dar ordenes para llevar á efecto la obra sindicada por el Ingeniero respecto de la cuestion pendiente sobre el rio Bidaura; y que en cuanto á la destruccion de las plantaciones y obras que hay dentro del cauce, manda que se cumpla la providencia de 14 de Agosto por afectar aquellas obras, á la corriente publica, lo que no puede consentir la autoridad se cometan abusos contra la policia de las aguas y cauces que son de dominio publico. Acuerda dicha autoridad superior las dos solicitudes que con fecha 11 del Setbre último, le remitió el Ayuntº para que resolviese sobre la pretension de los Sres. D. Narciso Prats de Rovira y D. Pedro Font. En su vista resuelve el Ayuntamiento desestima la pretension de los recurrentes fundado en que segun lo manifestado por el Sor. Ingeniero las plantaciones que hay dentro del cauce, afectan á una corriente publica y no puede la autoridad consentir se cometan abusos contra la policia de las aguas que son de dominio publico. Al mismo se acuerda ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de Sta Coloma para proceder segun las atribuciones que les competen al arreglo definitivo de dicho rio y dar las disposiciones que convengan siempre en conformidad á lo dispuesto por el Sor. Ingeniero; á cuyo efecto ofíciese al Ayuntamtº de Sta Coloma para acordar los medios que sean convenientes.

sin otro asunto de que tratar se levantó la sesión

El Alcalde Presidente
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre C...

Jaume Coris

Los Concejales
Lorens Bonet
Jaume Sabater
Jaume Font

Jayme Sagrau
Salvador Estevo

Melitón Ximeno Secretario

En la villa de Llagostera á veintiseis de octubre de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunidos los Sres. que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta villa, en el salon consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Negre y leida el acta de la anterior pasan á los acuerdos siguientes

En vista del mal estado en que se halla la calle de Sant respecto de las aguas que discurren por la misma cuya corriente perjudica á los propietarios de la misma, se acuerda que la Comision de Policia urbana tome los datos necesarios sobre el coste de una cloaca que podria hacerse para evitar aquellos perjuicios; y en cuanto lo permitan los fondos del comun, se verifique dicha obra.

Hecho presente por el Sor. Alcalde que hallandose la poblacion sin armas no tan solo el Ayuntamiento sino tambien los particulares que antes las poseian con licencia, y pudiendo llegar la ocasion de verse atacada por bandoleros no tan solo alguna casa de la villa sino las del campo, tendria el Ayuntamiento que sufrir el pesar de




poder dar el auxilio necesario por cuanto no se atreveria á llamar á los vecinos, los cuales sin armas no podrian librar de su pronto estado á los acometidos; por tanto y creyendo que la autoridad superior de la provincia no desatenderia á una comision del Ayuntamiento, antes bien la acogeria benévola siendo las razones que se expusieren, cree llegada la ocasion de que pase dicha comision á la Capital del objeto indicado, ó sea á solicitar del Sor. Comandante general la necesidad de que conceda al Ayuntamiento bajo su responsabilidad tanto en corporacion como en particular de todos sus individuos un numero de armas para acudir á todas las necesidad que ocurran en la poblacion y su termino; eligiendo para formar parte ó componer la misma los Señores, D. Juan Negre, Alcalde 1º y al Sor. Regidor D. Lorenzo Borrell y el Secretario de la Corporacion, cuyos gastos de representacion deberan ser satisfechos del Capº de imprevistos del actual presupuesto.

Y sin otra cosa de que tratar se levanto la sesion.

El Alcalde 1º
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Cajsa

Lorens Borrell

Salvador Es Lero

Joaquin Figuard

Ramon Cais

Jaume Cais

Melchor Amat Ferro

En la villa de Llagostera á primero de Noviembre

de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunidos los Señores Concejales que componen la mayoria del Ayuntamiento, en las Casas Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Segre y leida y aprobada el acta de la anterior, se pasaron a los acuerdos siguientes.

Nombramiento de dos concejales

Se ha dado cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de la provincia de fecha 30 del mes de octubre ppdo. por la cual Sa. ha tenido a bien nombrar concejales a D. Bordas y a D. Jaime Borrell, a fin de completar el numero de los que son necesarios y que corresponden a esta villa en virtud de lo dispuesto por la ley municipal vigente en su art. 35. y a fin de no demorar el cumplimiento de la superioridad acuerda el Ayuntamiento dar la debida posesion a sus nuevos concejales, a cuyo efecto, el Sor. Alcalde les prego mando en la formula de costumbre se juraban guardar y hacer guardar las leyes de la Nacion y cumplir fielmente las obligaciones que les incumbia en cargo, a lo que contestaron, con voz clara y precisa que juraban; despues de lo cual han pasado a ocupar sus puestos, y continuado la sesion en esta forma.

Prohibicion de tostar castañas por las calles de la villa.

Se ha leido por el Secretario, una solicitud firmada por varios vecinos, los cuales se quejan de que en la calle de Riera de la Princesa (antes), se ha establecido un sugeto con el objeto de expender castañas, a lo que ningun inconveniente hallan en este punto, pero como quiera que en dicho punto tiene un fogon en el que tuesta aquella fruta, siendo muy por continuo mayormente en dias de viento, por cuanto los fogatios o depositos de carbon estan expuestos a recibir las chispas que el viento se lleva, y siendo como es el carbon una materia que con facilidad recibe el fuego y lo propaga, el Ayuntamiento acuerda, que como medida general, queda prohibido tostar castañas por las calles, asi como formar fogatas en ellas con el objeto que se quiera, bajo la multa de 1 a 5 y

de que llegue esta disposición á conocimiento de los vecinos de
dicha villa que por vía de pregón se participe al público.

Instancia solicitada por la profesora Da Francisca Sala de Blanes.

Acto continuo se ha leido por dicho Secretario otra solicitud presentada por Da Francisca Sala profesora de niñas de esta villa, al objeto de que se la conceda el permiso de permutar su respectiva plaza; y acuerda este Ayuntamiento comunicar á la Ilma Junta provincial de Instrucción primaria de Gerona que por su parte no halla ningun inconveniente en la mencionada permuta; en su vista el Ayuntamiento despues de una razonada discusion acuerda por mayoria de votos, acceder á los deseos de la precitada profesora, á cuyo objeto autoriza al Sor Alcalde para que en su nombre y representacion participe por oficio á la Ilma Junta provincial el asentimiento de la corporacion en el mismo sentido.

Da Encarnacion Astrell profesora de Blanes.

Cuenta presentada por varios vecinos verificadores de piedra labrada, del presupuesto de 1867 á 68.

Habiendo presentado Salvador Vidal, vecino de esta villa una cuenta que corresponde con satisfecha del presupuesto de 1867 á 1868, por razon de varios de piedra labrada que se emplearon en varias obras para esta calle, y comprendiendo que dicho sugeto ignoraba que debia presentar dicha cuenta dentro del ejercicio de aquel presupuesto, y atendida la pobreza del reclamante, se acuerda pagar del capitulo de imprevisto de dicho presupuesto la cantidad de setentaicinco reales ó sean siete escudos quinientos mils que importa dicha cuenta.

2º trimestre del año económico de la suscricion á la Gaceta de Madrid.

Asi mismo se acuerda el pago de seis escudos que importa la suscricion del segundo trimestre de la suscricion á la Gaceta de Madrid, ó sea por los correspondiente á los meses de Octubre Noviembre y Diciembre, que el Secretario de este Ayuntamiento tiene satisfecho de sus fondos particulares, segun fecha de ayer; cuyo pago deberá satisfacerse del Cap.º 1º Artº 2º

Gastos de la comision que fué á Gerona á presentar las armas de los republicanos, y de la que fué á pedir armas para el Ayunto.

Tambien se acuerda satisfacer del Capitulo de imprevistos la cantidad de 90 r.s importe de los gastos de representacion ocasionados por la comision que pasó á Gerona á entregar las armas de los republicanos y pedir el Armamento, asi como de la que por acuerdo de la Corporacion municipal pasó á la Capital segun el referido acuerdo de veintiseis del pasado debiendo para

solicitar del Sor. Comandante General algunas armas para el municipio con el objeto de sostener el orden en la poblacion, cuyos pagos serian del Cap.º de empresitos.

Da cuenta de se cometido la comision que pide à pedir armas para el Ayunt.to

A este objeto, la comision puso en conocimiento del Ayuntamiento que el Sor. Comandante General entregó à la misma Corporacion doce carabinas y que estas estaban arreglandose; cuyas noticias dada la comision se cumplimentó de su deber à fin de que sea conocido el cumplimiento de su cometido. Y la Corporacion acuerda con este motivo se repartan dichas carabinas, una à cada uno de los individuos del Ayuntamiento y una al Secretario del mismo; asi como una canana que procurará el Alcalde segun autorizacion que le concede para cada individuo de la propia Corporacion todo à costa de la misma, y del Cap.º de empresitos.

Alojamientos

Y por ultimo manifestada por el Sor. Alcalde, la conveniencia de formar una lista de las casas que deben por sus condiciones tener alojamientos de gefes, en la eventualidad de que como en estas ultimas circunstancias, pase alguna columna à fin de que todos los vecinos contribuyan con regularidad à la espresada carga y sin que por ninguna arbitrio pueda gravarse mas à un vecino que à otro; por lo que acuerda el Ayuntamiento nombrar à D. Jose Bordas y à D. Jaime Borrell, los cuales en union del Secretario formen la precitada lista y la presenten à la aprobacion del Ayuntamiento.

Y sin mas de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde
Juan Negre

El Alcalde 1.º
Silvestre Cogulleres

Los Concejales

Vicens Borrell
Jayme Vigrad
José Bordas
Juan de Dios

Gerardo Coll
Jayme Sabater
Jayme Coll

Salvador [illegible]
Jaume Bonet




En la villa de Llagostera á ocho de Noviembre de mil ocho cientos sesentinueve: Reunido el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Negre, se leyó por el Secretario el acta de la anterior y fue aprobada pasando á los asuntos siguientes.

Permuta. Instruccion. Se dió lectura de un oficio fecha 4 del actl. por el que el Sor Alcalde de la villa de Vilanes participa á este Ayunto haberse acordado por aquella corporacion de su presidencia, que no tiene inconveniente alguno en la permuta que Dª Francisca Sala y Dª Concepcion Andreu profesoras, la primera de esta villa y de la de Vilanes la segunda, han propuesto verificar de sus respectivas escuelas; por lo que esta Corporacion acuerda se traslade al Sor Alcalde de Vilanes la comunicacion pasada á la Junta provincial con fecha para conocimiento de lo que sobre el propio asunto tiene acordado este Ayunto.

Obras. Asi mismo se acuerda la construccion de una alcaza en la calle de Gerona para conducir las aguas que discurren por ella y evitar la incomodidad que hoy esperan á los vecinos; todo bajo la base del presupuesto de dicha obra que ha presentado el Alcalde Miguel Mundet é importe el valor de siete duros cuya cantidad cree será la que importe dicha obra, la cual será satisfecha del Cap. de imprevistos atendida la urgencia con que la reclama el bien estar de los vecinos de la propia calle.

Cambio de las dependencias del Siendo una necesidad para la Corporacion municipal ocupar por el piso superior del edificio de la casa consistorial, cuyo

Municipio

piso ocupa hoy la escuela superior, y siendo una imperiosa necesidad verificar dicho cambio, no tan solo por la falta de un aposento para destinar al portero ó alguacil en dias de sesion, sino tambien para el caso de tener una reunion ó convocatoria de vecinos, para la cual el salon que hoy ocupa no es suficiente y lo seria el que ocupa la escuela superior; atendido, que la escuela mencionada cuenta con escaso numero de alumnos los cuales estarian con desahogo en el piso bajo ó sea el salon que hoy ocupa el ayuntamiento, se acuerda que á la brevedad posible y cuando lo considere conveniente el Sor. Alcalde, mande trasladar dichas dependencias del modo mas conveniente.

Obras.

Igualmente se acuerda añadir á las reglas y condiciones que se exigen al conceder los permisos para edificar casas, la condicion de poner aceras en los frentes principales de dichas casas al tiempo de la conclusion de la obra, pudiendo que estas deberan tener la anchura de tres pies por lo menos, en aquellas calles en donde conforme lo previene las Reales Ordenes de 7 Julio y 7 Octubre de 1862.

Cauce del Ribaura

Se acuerda asimismo dar aviso por medio de oficio á los señores concejales de la comision de Policia rural D. Gerardo Cores y D. Jaime Sabater para que asistan el dia diez del actual á las nueve y media de su mañana á la operacion que debe practicar D. Jose Llacer, Maestro de esta Comun para levantar el plano del nuevo cauce del rio Ribaura, cuya linea fue trazada por el Sor. Ingeniero civil de la provincia de orden del Sor. Gobernador, cuya comision deberá ponerse de acuerdo con la del Ayuntamiento de Sta. Cristina de este sobre todos los asuntos que se relacionen con la mencionada pendiente ó sea del levantamiento de planos. Tambien se acuerda que forme parte de dicha comision D. Buenaventura Martinete como vecino conocedor del terreno y se avise á los propietarios riberenos de este distrito el dia y la hora de la operacion por si desean asistir á ella.

Reloj público.

Y por ultimo se acuerda, que visto la necesidad de componer el reloj público, toda vez que marcha muy mal la

horas y se desempeñe con mucha facilidad, lo cual es un perjuicio para los muchos trabajadores y fabricantes de la población, ha llamado un relojero que sea capaz de componerlo para que lo examine detenidamente, y si es posible tome á su cargo aquella recomposicion, siempre que á juicio del Ayuntº alcancen los fondos para la obra que es necesaria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidte
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Capdevila

Los Concejales.
Llorens Borrell
Jayme Pigrau
Jaume Borrell

Gerardo Coris
Jaume Coris
Jayme Salleta

En la Villa de Llagostera á nueve de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento de esta villa en sesion extraordinaria, en el Salon de Plenos bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Negre al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la circular del Sr. Sor. Gobernador civil de fecha cinco del actual inserta en el Boletin ofl. de la provincia Nº 103, recibida con atraso; enterada la Corporacion de su contenido ha resuelto por unanimidad formar el padron en los terminos prefijados, con la posible brevedad, dando cuenta al Sor.

Todos vecinos y transeuntes.

Gobernador en la misma forma que tenga principio la formacion de dicho padron; asi mismo se acuerda que se saque copia inmediatamente de la presente acta y se remita al Sor. Gobernador en cumplimiento a lo que tiene dispuesto S.E. por la mencionada circular.

Con lo cual, se dió por terminada la sesion.

El Alcalde 1º.
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Cap...

Los Concejales
Jaime Pigrau
Salvador Riera
Lorens Borrell
Gerardo Cortés
José Bordas
Jaime Cots
Jayme Sabater
Jaume Borrell
Franco Font

Secretario Manuel Serra

En la villa de Llagostera á diez y ocho de Noviembre de mil ocho cientos setenta y nueve. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Negre, y leida el acta de la anterior




fue aprobada, pasando á los asuntos siguientes.

Habiendose manifestado por algunos Sres. Concejales que, toda vez que esta consignada en el presupuesto que hoy rige, ó sea el del corriente año de 1869 á 70, la cantidad de mil escudos con destino á la indemnizacion del terreno que debe expropiarse de la Casa de la Doma, hoy propiedad de D. Miguel Boris, en vista á la necesidad que hay de ensanchar la calle llamada de la Libertad que es carretera de S. Feliu de Guixols á Caldas de Malavella, se hace necesario que acuerde el Ayuntamiento llamar al Maestro de obras de este Comun, al objeto que de á conocer el valor á que podria ascender dicha indemnizacion antes de procederse á los trabajos necesarios para formar el espediente, y por lo mismo creen que es necesario empiece á practicar los trabajos convenientes y en una memoria razonada manifieste el cálculo que haya hecho del valor de lo que debe expropiarse, apreciando cuantas ventajas podrá tener para el público tal expropiacion, como igualmente, pueda esponer cuantas observaciones crea convenientes á la mejor resolucion del cuerpo municipal; y conformandose el Ayuntamto con la proposicion en todas sus partes acuerda sea llamado acto continuo al Sor. Alcalde por medio de oficio y ejecute cuanto se halla manifestado en la proposicion.

Acuerda asi mismo, este Ayuntº señalar catorce reales diarios á cada uno de los encargados de la formacion de los padrones vecinal é Impuesto personal, elegidos

lo interino, para formar dichos padrones á los Sres.
Jose Bordas, D. Pedro Riusech y Mas, y D. Jose Casa
á los cuales podrá añadir el Sor. Alcalde los ausiliar
que crea convenientes, debiendo empezar dichos trabajo
el mes próximo, cuyo pago deberá ser del Cap.l de impr

El Concejal D. Jaime Coris, con el celo que le distin
gue, ha hecho presente que se halla en mal estado
piso ó empedrado de la calle Mayor, siendo muy conve
niente repararlo para que ninguna persona pueda re
cibir daño, y comprendiendo los Sres. Concejales cuan ju
ta es la proposicion, se acuerda arreglar el empedrad
de dicha calle á la brevedad posible.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le
vantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Juan Crespe

El Alcalde D
Silvestre Cofidon

Los Concejales.
Gerardo Coris

Jayme Sabater

Jaime Borrell

Jaime Coris

Melchor Salvador Secret

En la villa de Olagorda á veintidos de Noviembre del
año de mil ocho cientos sesenta y nueve: Reunidos los
Sres. Concejales que abajo firman bajo la presidencia
del Sor. Alcalde D. Juan Crespe leida el acta d

Ignacio Borrell
Jaime Pigrau

José Bordas

la anterior fue aprobada.

Acto continuo, se acordó colocar un farol grande en el frontis de la Casa Comistorial, á cuyo objeto se encarga su compra y demas que sea necesario hasta su colocacion, al Sor. Alcalde, quien deberá satisfacer del Capº 3º artº 2º del presupuesto vigente, cuantos gastos ocurran con este motivo.

Se acuerda igualmente manifestar al relojero Joze Puig, de Vista Alegre, el cual en virtud de acuerdo de este Ayuntº pasó á examinar el reloj público y en su vista pidió para su recomposicion la cantidad de cuarenta duros, ademas los gastos extraordinarios que ocurran, que se conforma la corporacion en abonarle dichos cuarenta duros por su trabajo y todo el gasto de portes &c. mediante, que dicho artista asegure durante un año por lo menos aquella obra; y en atencion á este acuerdo se ordena participarlo al referido artista para que conteste su aceptacion ó no conformidad, pues en este caso se tomarian otras providencias.

Atendido el estado en que se encuentran algunas dependencias de este municipio, como la Secretaria y el Archivo en las cuales por no haber sin techo debidamente arreglado se hace imposible en este tiempo de invierno trabajar en dichos sitios, se acuerda que desde el momento se ponga cielo raso en ellas y se paguen dichos gastos del Capº de imprevistos.

Tambien se acordó que se arreglase la calle Mayor con respecto á su empedrado, pagandose los gastos que ocurran con este motivo del Capº 6º artº 2º del presupuesto corriente.

Sin otro caso de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde 1º
Juan Vegas

El Secretario 2º
Silvestre Cepeda

Lo

Concejales.

Salvador Esteva — Jose Borras

Llorens Bonell — Jayme Pigrau

Juan Ju[illegible]

Jaume Bonell

Jaume Coris — Jayme Sabater

Melchor Xavier Cierco

En la villa de Llagostera á veintinueve de [illegible] de mil ocho cientos setenta y nueve; reunidos los de que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Rigol, y leida por el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo se hizo presente que atendida la circunstancia de tener que desmontarse el reloj público para su composicion, era preciso buscar un medio para dar esta hora á fin de que los operarios supieren la hora de dar principio á los trabajos y las horas del descanso; á cuyo efecto acordó la corporacion que á las 8 y á las 9 de la mañana se doblase la campana de la torre de la Iglesia, é igual toque se verificase á las 8 de la noche durante el tiempo que se verifique la composicion de dicho reloj, poniendolo en conocimiento del publico.

Se acordó igualmente que se extienda el nombramiento de profesora de esta villa á Da Concepcion Andreu que lo es de Bolmes, en virtud de permuta que ha hecho con Da Francisca de la que lo es de esta villa, la cual esta aprobada por la Junta de Instruccion de la provincia, segun oficio de fecha 17 del [illegible] acta de que se ha dado cuenta.

Esta [illegible]

(bajada de la pesca) Queda acordado al propio tiempo, que la comision de obras de esta Corporacion mande practicar la obra que




consumiente en la calle de Gerona inmediato á la escalera de la pescaderías, en cuyo punto puede suceder una desgracia con la baja da que existe para entrar en la casa de D. Miguel Sanmi cuyo gasto deberá sufragarse del Capº de Imprevistos, del actual presupuesto.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde 1º
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Coyderoila

Mariano Borrell
Jayme Negre
Los Concejales

Jayme Borrell
Juan Jorba

José Borras
Jayme Sabater

Jayme Cors

Melchor Llinas Secretario

En la villa de Llagostera á diez y seis de Diciembre de mil ocho cientos sesenta y nueve: Reunidos los individuos del Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria en el salon de las casas Consistoriales, y leida la acta de la anterior fué aprobada, pasando á los asuntos siguientes.

Estadística. Se acordó, que en vista de la recomendacion hecha por el Remision al Ministerio Sor. Gobernador civil en circular de fecha 22 de Noviembre inserta en el Nº correspondiente al dia 24 del mismo mes, del Boletin oficial, se avise para que se inscriba á este Ayuntamiento

en el periódico El Municipio.

*Reglamentos debes dependientes del Municipio.*

Se acordó así mismo, dar su aprobación á los reglamentos, que por disposición de la Corporación ha presentado el Secretario, para el buen desempeño de sus cargos los serenos y alguacil, cuyos reglamentos acuerda que juntos con los de los demas dependientes del Municipio se fijen en un cuadro en la Secretaría, para ser consultados cuando convenga.

*Casa llamada de la Doma.*

Habiendo presentado el Maestro de obras D. José Sánchez plano de la rectificación y ensanche de la calle de la Libertad por la que corresponde á la parte de la casa, llamada de la Doma, que debe expropiarse, cuyo plano acordó el Ayuntamiento ordenar al Sor. Sánchez que lo confeccionara, en sesión de nueve y ocho de Noviembre último; y en su vista, atendiendo á que la expropiación ha de ser muy costosa, por la circunstancia de tener que desaparecer las mejores piezas de la propia casa, acordó en concepto de la Corporación mas beneficiosa para el Municipio la compra de la indicada finca, puesto que, con la parte de la casa que quedaría y parte del huerto de esta misma podría levantarse con poca dispendio, un salon para escuela de niñas que hace suma falta, y además ensanchar parte de la calle de la Concepción; de modo, que siendo el ánimo de la Corporación municipal rectificar las dos calles de la Libertad y Concepción, y procurarse además local para escuelas de niñas con buenas condiciones, no halla otro medio mas apropósito que el de poseer por compra toda la casa de cuestion; á cuyo efecto se acuerda llamar al propietario de la misma D. Miguel Bonis para tratar de los medios, adquisitiva y condiciones que exija á este fin; quedando sin embargo definitivamente acordada la compra, siempre que sean aceptables las proposiciones del propietario, y despues de llenadas todas las diligencias que la ley establece para estos casos.

*Pescadería y*

Se ha acordado por último que se llame á todos los jefes de esta poblacion, para que presenten los precios

con que se comprometen á construir las rejas del edificio pescaderías, cuya obra estaba presupuestada para el año de 1868 á 1869 y no se había verificado en atención de no haber recibido hasta el presente los fondos necesarios para cubrir el importe de la liquidación practicada en este mes.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, firmando el Señor Alcalde y Concejales conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. Y habitaciones para los maestros sale.

El Alcalde
Juan Negre

El Alcalde 2º
Vicente Capdevila

Mariano Borrell
Salvador Estruch

Los Concejales
Jaime Pigrau

José Bordas

Pedro Sabater

Jaume Borrell

Juan Font

Jaume Coris

Melchor Ramón Secretario

En la villa de Vilajuiga á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve: Reunido el cuerpo municipal, en sesión ordinaria, y leída el acta de la anterior, fué aprobada, firmando los Sres Concejales.

Acto continuo fué acordado que las rejas que se acordó poner en las pescaderías, se paguen á real la libra toda vez que el precio que ofrecen los herreros de esta no puede salir fuera este municipio.

Se acuerda pagar las cuentas presentadas de los toros y petróleo que se ha tomado los mozos asistentes á

la cantidad de ciento cincuentaun escudos 12½ ctms.

Finalmente se acuerda que se celebre en la secretaría un quinquenio en el centro del techo, para los días de sesión ordinaria, y se autoriza al Secretario para su compra.

Y sin otra cosa de que tratar se levantó la sesión.

El Alcalde — El Alcalde 2º

Los Concejales

Adición. Se acuerda admitir y aprobar dando toda la protección necesaria para abrir una calle que atraviesen los vecinos en la terminación de la calle de Gerona hasta la carretera de Gerona á D. Jaime de Quirós.

El Alcalde
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silvestre Capdevila

Los Concejales

Llorens Borrell

José Bordas

Salvador Nieto

Jayme Sabater

Gerardo Coris

Jaume Borrell

Jaume Coris

Juan Font

Melchor Llinas Serra




En la villa de Algeciras á veintitres de Diciembre de mil ocho cientos sesenta y nueve: Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan de Dios y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por algunos de los Señores Concejales se pide al Sor. Alcalde presidente se sirva manifestarles el resultado de las gestiones que repetidas veces y por distintas administraciones se han practicado al objeto de adquirir la casa cedida por la Doma, antes de propiedad del Estado y ahora propia de D. Miguel Torres á fin de destinarla á escuelas publicas de niños y habitacion para la Maestra toda vez que es el unico sitio apropósito para dicho objeto. El Sor. Presidente dando las gracias á los Sres. Concejales por el interes que toman á favor de la pública enseñanza manifiesta que abrigando en tan buenos deseos de ha enterado con preferencia del deplorable estado de los locales que existen para escuelas de niños y habitacion para la maestra asi como de las gestiones practicadas, y que son objeto de la interpelacion que antecede, resultando: Que segun noticias, ya en 1854 el Ayuntamiento habia practicado algunas diligencias para adquirir dicha casa: Que en 1859 se instruyó un espediente para construir un nuevo edificio para escuelas con la intervencion y aprobacion de la Junta de instruccion pública de la provincia y del Sor. Inspector del ramo, lo que quedó sin efecto por causas que el ignora: Posteriormente, á saber en 1861 se pidió por este Ayuntamiento al Gobierno adquirir de la

provisión hacia la sesión de la referida casa de Doña el objeto que se indica, á cuya pretensión no hubo por conveniente acceder el Gobierno por tratarse de una finca cuyo valor se anticipó al Clero por medio de las oportunas inscripciones y no transferibles, como así se expresa en R.O. orden de 1º Enero de 1867, que se pone sobre la mesa. Enagenada la finca por el Estado, fué adquirida por D. Miguel Boris vecino de esta villa y como el Ayuntamiento pretendiese en su proposición de adquirir la referida casa, así lo acordó en sesión y número de doble número de mayores contribuyentes en sesión de 11 Agosto de 1867. por el mismo precio y condiciones que el actual propietario la obtuvo del Gobierno, quedando facultado el Sr. Alcalde para la formación de los presupuestos y adjudicación de medios con que cubrir el precio de la indicada finca: Resuelta la compra de la misma por el actual Ayuntamiento en sesión de 12 este mes ha llamado al propietario de ella D. Miguel Boris para que el Ayuntamiento pueda dispensar de oir las razones que crea necesarias, acordó lo que juzgue procedente.

En este estado por disposición del Ayuntamiento ha entrado en el salon D. Miguel Boris y en vista de cuanto se le ha manifestado con referencia á este asunto, ha dicho: que la finca en cuestion la compró el Estado por el precio de 8400 reales pagaderos en catorce años y quince plazos con arreglo á las leyes de desamortizacion; que de dichos plazos tiene pagados los tres primeros y que en obsequio al Clero municipal y sobre todo á la Institucion de la enseñanza pública para cuyo fomento tanto se interesa el municipio, no tiene inconveniente en ceder á la expresada finca al Ayuntamiento de esta villa por el mismo precio con que la adquirió, entregando desde al contado los plazos satisfechos y encargandose el Ayuntamiento de los que vayan venciendo, ademas de abonarle tambien los gastos de escritura y demas que ocurrieron para su adquisicion: tambien impone al Ayuntamiento la condicion precisa de que en el caso de que el Ayuntamiento municipal dejara de satisfacer al Estado los sucesivos plazos, no responsable por su morosidad de los perjuicios que acaso se

ocasionaren al interesado pudiendo entrar de lleno y utilizarse otra vez de la finca que deberá quedar hipotecada para la seguridad de aquel.

Y aceptada la espresada oferta por el Ayuntamiento acordo se remita el Espediente á la Superior aprobacion de la Escma. Diputacion provincial con el correspondiente oficio acompañatorio, suplicandole se digne autorizar á este cuerpo municipal para la compra del predicho edificio proponiendo para cubrir su importe las cantidades siguientes.

1ª La de 578'787 Rs. que se hallan depositadas en las arcas del Comun procedentes de sobrantes que resultaron en las cuentas municipales rendidas por el depositario D. Joaquin Casals.

2ª La de 1000 Rs. que se hallan consignadas en el presupuesto de este año para el ensanche de la calle de la Libertad cuyo ensanche y rectificacion serán objeto en su dia de otro espediente.

3ª La de 1000 Rs. que se consignarán en el presupuesto ordinario del proximo año economico de 1870 á 1871 y de mas años sucesivos hasta el completo pago del precio de la finca, rectificacion de la calle y reparaciones que deben hacerse en el edificio.

Asi resuelto se ordena sacar copia certificada de la misma y unirla al espediente pasandolo con oportunidad á la Escma. Diputacion provincial, para su aprobacion.

(Bajada de la pescadería - Casa Sans)

En vista de la necesidad que hay de salvar de un modo ó otro y evitar en lo posible las desgracias que podrian suceder en la calle de Gerona, y en la escalera de las pescaderias, que hay una bajada que conduce á la casa de Sans de muy posible caerse cualquier persona mayormente de noche, toda vez que la parte mas elevada viene al nivel del piso de la calle; el Ayuntamiento acuerda colocar en dicho punto una barandilla de hierro, autorizando á la Comision de Obras ordene su construccion al cerrajero que convenga en hacerla al precio de un real la libra, acordando satisfacer el importe del Bajo de imprevistos del actual presu

puesto
se acuerda el pago de los gastos para el arreglo del reloj público
Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la
sesion, y la firman de que certifico.

El Alcalde 1º
Juan Segre

El Alcalde 2º
Silvestre Cardo

Los Concejales

Jaume Cots

Llorens Borrell

Jaume Borrell

José Bordas

Juan de Jos
Salvador Estevan

Jayme Pigrau

Sebastian

Ante mi Manuel Secret

En la villa de Olapetera a veintiuno de Diciembre de mil
ochocientos sesentitres. Reunidos los 12 que componen el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde 1º D
Juan Segre y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Rio Bidaura

Acto continuo se hizo presente que habiendo fenecido el
termino de quince dias que se habia prefijado a los propietarios
D. Pedro Font y D. Narcisa Prats de Llorens para que destruy-
an las plantaciones y obras que habian hecho dentro del
cauce del rio Bidaura, conforme a lo dispuesto por el Sor Go-
bernador civil de la provincia en 16 de Agosto ultimo, orde-
nando se con el parecer del Sor Ingeniero de la provincia,
vista de lo cual, y considerando que han dejado transcurrir

Obo termino sin hacer reclamacion hasta el ultimo dia en el cual ha presentado un recurso pidiendo que el Ayuntamiento aguarde el resultado ó sea la providencia que recaiga sobre otra solicitud que han elevado al Escmo. Gobernador y Excma. Diputacion provl.: Considerando que se les han concedido ya los plazos y lo que piden en su recurso ya citado solo es para pasar tiempo y evadir en lo posible la providencia del Ayuntamiento, este Acuerda que se manifieste á dichos señores que se les concede todo el dia de mañana para empezar los trabajos de construccion y si no lo hubiesen verificado, pase el Sor Regidor D. Jaime Sabater con los peones que crea necesarios para dicha operacion, debiendo correr los gastos que esto ocasione, de cuenta de los Sres. Font y Prats de Llosas.

Ayudante de obras.

Reclamado un recurso que presentó á esta Alcaldia D. Jaime Sabater en 3 de Octubre de 1867, cuyo documento dicho quedó sin despachar y debia obrar en Secretaria y examinados los espedientes se resultado existir dicho documento sin algunas formalidades; y en su vista despues de examinado detenidamente resulta, que D. Jaime Sabater y D. Miguel Vaseca piden rectificar la linea de la calle que desde la carretera de Gerona á Sarria de Ter conduce á la casa de D. Jaime Sabater, al objeto que quede dicha rectificacion definitivamente aprobada y pueda quedar abierta al público aquella calle; ademas se observa que en 18 de Octubre de dicho año, se pasó el decreto para que la Comision de obras informase, sin que esta hubiese dado cumplimiento á dicho decreto, por lo tanto el Ayuntamiento acuerda que pase á la Comision de obras á la brevedad posible é informe esta, lo que le parezca.

Que se les de hasta el dia de mañana que empiecen.

Que pase á la Comision de obras.

Cuentas, pago al Escmo. D. Pedro Mas de Gerona

Queda asimismo acordado satisfacer á D. Pedro Mas procurador de número de la Ciudad de Gerona la cantidad de ciento cuarenta reales que importa la cuenta por el presentada por sus honorarios y derechos satisfechos en el Juzgado de aquella Capital, por razon del cumplimiento de una carta orden remanada de la Excma. Audiencia del territorio en el negocio contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Sta. Cristina de Aro, cuya cuenta es de fecha 9 del corriente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó

la Sesion.

El Alcalde
Juan Negre

El Notario
Silvano Cap.

Los Concejales

Lorens Borrell
Jaume Pipiau

Jaume Sabater
Gerardo Coris
Jaume Borrell
Jaume Coris

Melitone Lunes Secretario




## Día 8 de Enero de 1870.

En la villa de Plagastera á ocho de Enero del año de mil ochocientos setenta: Reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Negre, leída el acta de la anterior fue aprobada.

Obras. Acto seguido se leyó por el Secretario el informe de la Comision de obras acerca del proyecto de nueva calle que intentan abrir los Sr. Sabater, D. Jaime, y D. Miguel Bisuela, á partir de la Carretera de Gerona á la Plaza de Guigals, hasta la casa del primero; y visto dicho informe el Ayuntamiento se adhiere á él y lo aprueba, autorizando desde luego la construccion de edificios dentro de las condiciones marcadas en dicho plano, é informe del Maestro de Obras.

Moneda. Habiendose presentado en esta villa una gran número de moneda de cobre del nuevo sistema métrico decimal, y habiendose negado en varios establecimientos de venta, admitir dicha moneda, al igual que lo han verificado en otros puntos bajo el sencillo pretexto de que hay entre dichas monedas muchas de mala ley; esta Alcaldía consultó al Gobierno civil de la provª sobre este particular, y recibida contestacion de fecha 5 del corriente, esta Corporacion visto el parecer de la Autoridad superior, acuerda que todos los establecimientos esten obligados en admitir dicha moneda; y á fin de que puedan cerciorarse de la bondad de ellas, nombra á D. Narciso Botarra, Perito examinador, pudiendo los que deseen acudir á dicho Señor para que las examine advirtiendo que deberá deberse toda la que se presente falta para

entregarla luego a la Autoridad, acuerda asimismo que se publique este acuerdo para conocimiento del público y se excite el celo de los vecinos a fin de que si tienen conocimiento de que alguna persona se dedique a la expendicion de moneda falsa, den parte a la Alcaldia para que haciendolo esta al Gobierno pueda aplicarse a los criminales el condigno castigo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion

El Alcalde 1º
Juan Vegas

El Alcalde 2º
Silvestre Cajigos

Los Concejales
Salvador Sobrevia
Jayme Sabater
Juan Sort
Jaume Cris
Jaume Borrell
Jayme Vigran
Meliton Sanz Secretario

Allanamiento. Valoracion de Terrenos.

En la villa de Alagostera á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta. Reunido el Ayuntamiento de esta villa y mayor contribuyentes inscritos previa convocatoria circulada al objeto de arreglar ciertas dificultades que han suscitado en el orden establecido para llevar a cabo los trabajos de apreciacion de los terrenos de este Distrito el Sor. Martinell, ha expuesto que los motivos que

manifestaron á separarse de la Comision, fueron por considerar que en cuanto á la apreciacion de los bosques de roble no podia confirmar la marcha establecida, antes bien debia nombrarse unos peritos fijos que apreciasen todos los terrenos; y no que se variase en cada vecindario, nombrando al propio tiempo uno ó dos sugetos que en clase de terceros en discordia dirimiesen toda cuestion; en su vista y despues de una detenida discusion se resolvió que quedasen nombrados los mismos peritos que fueron nombrados en sesion de 4 de Setiembre de 1869, pero con la calidad de que al llegar á la apreciacion de los terrenos de su propiedad se retiren para que lo verifiquen los Jueces, y en cuanto se presente una cuestion que no puedan resolver los peritos encargados, se llame á los terceros que serán los D. Jose Rivas y D. Pedro Font, y en caso de que en el vecindario á que pertenece dicho Sor Font hubiese alguna duda en que hubiesen de intervenir dichas terceras personas, nombrarán los mismos peritos otra persona que le sustituya en este caso.

Y conformandose todos los presentes con dicha resolucion.

Y para constancia, firmalo.

Se levantó la sesion, firmandola los presentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde 1º
Juan Negre

El Alcalde 2º
Silverio Capdevila

Los Concejales
Mariano Borrell
José Bordas
Salvador Otero
Jaime Negrau
Jaime Covis
Jaime Borrell
Melitón Lumbierres
Jaime Font

Los propietarios

tarios asistentes

[signatures]

En la villa de Olagorsta a doce de Enero de mil ocho
cientos setenta. Reunido el Ayuntamiento de esta villa en
sion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde 1º D.
Juan Negre y leida el acta de la anterior fue aprobada

Se leyó un oficio del Sor Gobernador civil de la provin
cia de fecha once del corriente i sea del dia de ayer, por
medio del cual, se ordena que devuelva la corporacion la
Armas. armas que el Sor. Comandante General concedió para man
tener el orden, en su vista, se acuerda entregar dichas armas
mandandolas por el Ordinario Negre el domingo quince del




del corriente.

Pagos. También queda acordado pagar del bajo de imprevistos dos onzas á Luis Viader por el trabajo de señalar con la compasa la hora de medio dia, la una de la tarde y las ocho de la noche cuando se estaba componiendo el reloj público.

Item Se acuerda que sean satisfechas las rejas que tiene á su cargo construir Juan Canet, cerrajero, cuyo peso es el de treinta y seis arrobas nueve libras que á real la libra importan nueve cientos noventisiete reales vn. cuyo pago debe hacerse del bajo 6º artº 12. del presupuesto de 1868 á 1869 al cual portan cian los fondos que existian en dicha depositaria.

Item. Quedó asi mismo acordado satisfacer del bajo de imprevistos diez y seis reales ocho á cada uno á los jornaleros que se mandaron al Rio Ridaura á destruir las plantaciones que los del Pont y Bonre habian hecho en dicho sauce; acordandose tambien satisfacer del propio bajo la cantidad de 32 r. que importaron los gastos de viaje de los tres individuos que fueron en comisión á Gerona llamados por el Sr. Gobernador civil en 23 de Diciembre último.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde 1º
Juan Closas

El Alcalde 2º
Silvestre Capdevila

Los Concejales.

Jayme Peyrad.

Gerardo Cots

Jaume Cots

Salvador Estevan

Jose Borrat

Francº Jorit

Jaume Bonell

Juramento de Concejales.

En la villa de Vagastera á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta. Los Señores del Ayuntamiento, reunidos en la sala capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Negre, enterados de los artos 42 y siguientes de la Ley municipal vigente, han acordado su cumplimiento y hallandose al efecto convocados los individuos que deben constituir el nuevo municipio segun el resultado de las elecciones recientemente verificadas en las cuales ninguna reclamacion ni protesta se ha presentado por parte de los nuevamente elegidos ni por otra persona alguna; dicho Sor. Alcalde recibió juramento á los Señores D. Antonio Romeu, D. Benito Gorgot, D. Buenaventura Barbé, D. Juan Ballell, D. Juan Gabert, D. Pedro Bassets, D. Narciso Teresa, D. Buenaventura Martinell, D. Narcis Brugadé, D. Juan Comas y Gafas y D. Miguel Roguer, que los que se hallan presentes del Ayuntamiento entrante, con la formula siguiente; ¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la nacion se dive en uso de su soberania y desempeñar lealmente vuestro cargo? Y los mismos contestaron, sí juramos." Desde luego se ha declarado disuelto el antiguo Ayuntamiento pasando á ocupar los puestos los individuos del nuevamente elegido bajo la presidencia de D. Antonio Romeu que fué el primero de los que tuvieron mas votos; y en seguida los Señores Alcalde y concejales entrantes y salientes firmaron la presente acta de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Concejal Presidente
Antonio Romeu

El Alcalde 1º
Juan Negre

Los Concejales entrantes
Pedro Bassets
Buenaventura Barbé

El Alcalde 2º
Silvestre Cejudo

Los Concejales entrantes
Juan Ballell
Antonio Bayarde
Juan Calbet
Buenaventura Bonell
Benito Bonyoll

Los Concejales salientes
Gerardo Coris
Jaume Bonell
Llorens Bonell
Jaume Coris
Jaume Pigrau
Juan de Font
Jaume Sabater
José Bordas
Salvador Rivera
Miguel Roquer entrante
Melchor Simó Lleras

En la villa de Llagostera y en el propio día á que se refiere el acta anterior y á continuación de la sesión que antecede siendo presidente D. Antonio Bonell, después que hubieron salido del salon los Señores del Ayuntamiento que cesan en este día, se procedió á la votación por papeletas, del Concejal que debe desempeñar el cargo de Alcalde 1º estendiendo cada individuo una papeleta que doblada entregó al Sor Presidente quien la depositó en una urna preparada al efecto y concluida esta operación se sirvió el secretario sacando el Sor. Presidente cada una de las papeletas de la urna, las que leyó en alta voz y dando el siguiente resultado.

Nombramiento de Alcaldes y Síndico.

D. Antonio Bonell, siete votos ——— 9 votos

D. Buenaventura Martinell uno — 1

Con iguales formalidades se pasó á votacion el segundo Alcalde quedando elegido para dicho cargo y obtenido votos.

D. Pedro Basseto siete votos — 7

D. D. Buenavª Barbó uno — 1

En este estado se dió por terminado este acto quedando constituido el nuevo Ayuntamiento del modo siguiente.

D. Antonio Bonnet, Alcalde 1º Presidente.

D. Pedro Basseto, Id 2º

D. Benito Jorgoll, — 1º

D. Narcisso Estera, — 2.

D. Buenaventura Martinell — 3

D. Narcisso Bugadé — 4

D. Juan Comas y Sofas — 5

D. Miguel Roquer — 6

D. Buenaventura Barbó — 7

D. Juan Ballell — 8

D. Juan Cabet. — 9.

Con este estado se dió por terminado el acto quedando en el de prestar su juramento los dos que se hallan ausentes.

Y asi lo firmaron todos conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde 1º
Antonio Bonnet

El Alcalde 2º
Pedro Basseto

Los Concejales,
Narcisso Bugadé
Juan Ballell
Juan Cabet
Miguel Roquer
Buenaventura Martinell
Benito Jorgoll
Melchor Gomez Estera




Prestacion personal para caminos vecinales.

En la villa de Llagostera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta: Se reunieron en la casa Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Bonnet previo el oportuno aviso, los Sres. del Ayuntamiento de esta villa asociados á igual numero de mayores contribuyentes del distrito, al solo objeto que se dirá, formando mayoria, el Sor Presidente despues de haber declarado abierta la sesion dispuso que por mi el Secret°, se leyese una circular inserta en el Boletin ofl de esta prov.ª N.º 6 correspondiente al dia cabeza del act.l relativo al servicio de la prestacion personal para atender á la reparacion y conservacion de los caminos vecinales, como lo verificó en alta voz. Enterados los Sres. concurrentes del contenido de la espresada circular y deber disposicion y sobre el mencionado asunto; y considerando que aunque en el presupuesto municipal de este distrito se halla una pequeña cantidad para el entretenimiento de dichos caminos, no es suficiente á llenar las necesidades y para atender á los gastos que reclama la mencionada conservacion. Y siendo asi que hallandose en regular estado de conservacion, por cuyo motivo no es necesario imponer al vecindario un gran sacrificio; por lo mal ha acordado votar el espresado servicio del modo siguiente; durante los seis meses que faltan para concluir el presente año economico.

Primero. cada persona sugeta á la prestacion deberá prestar una peonada en el presente año economico y otra

igual todas y cada una de las caballerías, yuntas de labor y carga.

Segundo la prestación se verificará en los meses de Abril y Mayo próximos.

Tercero los contribuyentes que obtengan por la redención o conversión en metálico de las peonadas que les correspondan por sus yuntas, yuntas, caballerías y carruajes en virtud del derecho que les concede la ley, pagarán lo siguiente.

Por cada jornal o peonada de hombre ..... 3 d.
Por cada id de caballería mayor con carro ..... 9 d.
Por cada id de bueyes con carreta ..... 9 d.
Por cada id de vacas con id ..... 7 d.
Por cada caballería mayor sola ..... 4 d.
Por cada id menor ..... 3 d.

Terminado el objeto de la sesión, fué levantada mandando se saque copia de la misma y se remita á la Excma Diputación provincial en cumplimiento de lo que la propia corporación tiene dispuesto en la referida circular, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde Primero
Antonio Roca

El Alcalde 2º
Pedro Bassets

Los Concejales
Narciso Estevez
Juan Ballell
Juan Comas
Bartolomé Roca
Juan Calbet
Miguel Roquer
Narciso Burgada
Benito Geayet

Los Mayores contribuyentes
Antonio Vidal y Vallo
Tomas Barceló
Pedro Font

Sesion Ordinaria

Jose Nogueras y Prats
Antonio Llambi
Ramon Pigrau

Juramento de dos concejales

En la villa de Flagostera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta. Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, al objeto de tomar el juramento á los dos concejales que no lo prestaron por hallarse ausentes el dia diez y seis del corriente, en su vista el Sor. Alcalde Presidente preguntó en la forma que previene la ley, á lo que contestaron "Si juramos", desde luego tomaron posesion de sus respectivos cargos los Sres. D. Juan Comas y Sala y D. Narciso Estevá.

Pagos.

Aprueba el Ayuntamiento el pago de seis escudos mueve cientas ochenta y cinco milesimas por el quinquenio que venció el año de 869 y ademas veinte reales por la comision, total ocho escudos mueve cientas ochenta milesimas á D. Pedro Grabit por haber efectuado dicho pago segun carta de pago que obra en esta secretaria, verificandolo del Capº de Imprevistos.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Romeu

El Alcalde Sr
Pedro Bassols

Los Concejales
Miguel Roquer

Narciso Estevá

Juan Comas

Ibarcino Vergade

Juan Ballell

Juan Calbet

Benito Gorgot

Cartero: juramento á la Const.

En la villa de Llagostera á 17 de Enero de mil ochocientos setenta: Habiendose presentado en esta Alcaldía el Cartero de esta villa manifestando que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Cortes de 18 de Diciembre ultimo, se presentaba ayuntamiento para prestar el juramento á la Constitucion del Estado, toda vez que en el mes de Junio anterior se dió por primera vez la orden de prestado todos los funcionarios públicos, él no tenia aun este cargo; en su vista el Sor Alcalde en la forma de costumbre le mandó dicho juramento de ser fiel á la Constitucion del Estado y á las leyes que la Nacion se diere; del cual mandó el Sr. Secretario levantar esta acta que firma el Sr. Alcalde y el Cartero conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde
Antonio Romeu

El Cartero
Rafael Busquets

Melitón Sanes Secretario.

En la villa de Llagostera treinta de Enero de mil ochocientos setenta: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde Constl. D. Antonio Romeu, en el salon de sesiones de la propia Corporacion, leida y aprobada el acta de la anterior, se pasó á los acuerdos siguientes.

Habiendo observado la Comision de Alumbrado público que no habia suficiente petroleo para la quincena actual, comisionó á D. Buenaventura Barbó para proveer de aquel líquido, á cuyo efecto habiendo dicho Sor. dado cumplimiento al encargo, acordó el Ayuntamiento el pago del importe de dicho petroleo, del cap. 5 art. 2º que asciende á la cantidad de cuarenta y un reales, con segun cuenta que presenta.

Habiendo llegado la epoca oportuna en que deben relevarse de sus cargos á los Alcaldes de barrio, el Ayuntamiento procedió




las dos ternas correspondientes, para que el Sor Presidente en uso de sus atribuciones elija los individuos que crea convenientes para el mejor desempeño de dicho cargo, á cuyo efecto fueron presentadas en terna los sugetos siguientes: D. Francisco Verdaguer, D. Jose Rosada y y D. Jose Vila para el 1er Barrio, y para el 2º D. Juan Jorell, D. Pedro Jalia y D. Feliciano Roques, fueron elegidos por el Sor Presidente D. Francisco Verdaguer para el 1er barrio, y para el 2º D. Pedro Jalia; en su vista, dispone el Ayuntº se les pase el nombramiento á la brevedad posible para el desempeño de sus cargos.

Asi mismo, acordó la corporacion municipal, nombrar los individuos q. para el desempeño de la Comision municipal, para lo cual fueron nombrados, á saber: Beneficencia. Buenaventura Martiniell = D. Buenaº Barbé y D. Juan Comas. = Obras publicas = Pescaderia. = Matadero y Policia urbana, D. Antonio Romeu, D. Benito Jorgoll y el Secretario del Ayuntº. Policia rural = Juan Cabret D. Juan Vallet y Vivas. = Caminos vecinales. D. Miguel Roger D. Benito Jorgoll. = Alumbrado D. Narcizo Estera D. Narcizo Bayadé. = ferias y mercados. D. Antonio Romeu D. Pedro Basets = Pesas y medidas. D. Pedro Basets D. Bº Martiniell.

Fue acordado por la Corporacion y por mayoria de votos nombrar Alcalde á D. Benito Jorgoll, que desde el dia de hoy podra desempeñar dicho cargo.

HOSPITAL

Tambien se acordó que por la Depositaria de este ramo, se libre á favor del Sor. Ramos del Hospital de esta villa la cantidad de ciento cuarenta escudos que importa la mitad de lo consignado en el Capº 5º artº 6º para el sostenimiento del Hospital de pobres de esta villa.

Tambien se acordó satisfacer del Capº 11 — de imprevistos á D. Melitón Lamas Secretario de este Ayuntº la cantidad de once escudos que importa un recibo que presenta satisfecho al Sor. Ramos de hoy con de forma para pago de la suscricion al 1er trimestre de la Gaceta en el corriente año.

También fué acordada la compra de una romana que pueda pesarse 4 y ½ quintales, la cual al propio tiempo que sea del sistema ó peso antiguo, pueda igualmente adaptarse al peso ó sistema decimal, al objeto de cortar los abusos que todos los días se observan en las transacciones, cuyo pago deberá hacerse del Cap.º ~ de imprevistos.

En vista de los considerables perjuicios que causan las aguas estancadas en las calles de Jaime I.º y de la Victoria, y de lo perjudicial que sería en verano para la salud pública, acuerda la Corporación pase á la brevedad posible á ejecutarse la obra de construcción de la cloaca general de dichas calles, que está aprobada en el actual presupuesto, y después de su conclusión sea inmediatamente satisfecho su costo del expresado Cap.º y art.º 6.º=7.º encargado á la Comisión de obras la vigilancia de la misma.

Sin otra cosa de que tratar se levantó la sesión.

El Alcalde 1.º
Antonio Romeu.

El Alcalde 2.º
Pedro Basset

Los Concejales.

Salvio Burgada — Juan Comas — Benito Gay

Bernardo Carbo

Miguel Roquer

Juan Ballell

Bartolomé Martorell

Antonio Lluch Llorens

Impuesto personal.

En esta villa de Inca á primero de Agosto de mil ochocientos setenta. Reunidos los Sres. que componen la Junta repartidora del impuesto personal en

jeto de examinar las bases propuestas por la Comision nombrada de su seno; y vista la dificultad que presenta el reparto fijado sobre la base del haber diario cuya exactitud no puede comprobarse y creyendo que no hay medio de hacer dicho reparto en el presente año de otro modo que repartiendo á proporcion de la riqueza con que figura la poblacion en los repartos del territorial y en la matrícula con respecto al industrial, y en cuanto á los jornaleros fijando una cantidad anual proporcionada á sus haberes; de las cuales calculado el 5 por % de la cantidad suficiente á cubrir el cupo que ha correspondido á la presente villa; y la Junta, enterada del resultado de dichas operaciones y vistos los inconvenientes expuestos por la Comision para hacer dicho reparto conforme previene la ley, acuerda se forme el mencionado reparto con la base propuesta por la Comision, á la brevedad posible; esto es tomando por base la riqueza con que figura la poblacion por los conceptos de inmuebles é industrial, y con respecto á los colonos y jornaleros fijandoles una riqueza liquida proporcionada á sus posibilidades y al modo de vivir ó comodidades que cada uno disfrute, á cuya riqueza se le ha fijado el 5 p% que se calcula necesario para cubrir el cupo designado á esta villa. Con lo cual se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.
Antonio Vomen

El 2º Alcalde
Pedro Basset

Los Concejales

Juan Ballell
Buenaventura Corbó
Juan Cama y G.
Narciso Estevé
Narciso Mirabet
Miguel Roquer
Benito Gorgot

D. Buenaventura Ballell

Los

Asociados.

Tomas Barceló  Pedro Font  Juan Ferrer

Pedro Reyes  Narciso Solares

Juan de Dios  José Ramos

Elecciones p.a Diputados à Cortes. Colegios elect.s

En la villa de Alaro à veintidos de febrero de mil ochocientos setenta; Reunido el Cuerpo municipal en sesion estraordinaria previa convocatoria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roman, se acordo lo siguiente: Vista la circular inserta en el Boletin oficial nº 17, que se refiere al Decreto del Regente por el cual se convocan los Colegios electorales de la circunscripcion de Gerona, para la eleccion de dos Diputados à Cortes; Visto asimismo el arto 29 de la ley, por el cual deben los Ayuntamientos designar ocho dias de antelacion el numero de Colegios electorales que crean convenientes para la mayor facilidad en la emision de los votos, y considerando que en esta poblacion basta con un solo Colegio con relacion à las circunstancias especiales del vecindario, Acuerda el Ayuntamiento que el unico Colegio electoral de esta villa quede establecido en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular; y à fin de que puedan tener debido conocimiento los vecinos, publiquese esta resolucion con esta fecha y fijese en el lugar de costumbre.

El Alcalde Pte

Antonio Roman

El Alcalde 2.o

Pedro Bassa

Los Concejales

Juan Colbot

Juan Ballell  Salvador Buscato  Benito Co

Benito Gorgoll

Melitón Gomez Secrio




la villa de Fuengirola á diez de Marzo de mil ocho cientos setenta. Reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento, en el salon capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde de D. Antonio Romero, despues de aprobada la sesion anterior se acordó lo siguiente.

Obras y Indemnizacion

En vista del escrito presentado á esta Corporacion por el vecino D. Jaime Palmaña pidiendo que de los fondos del Comun se le abonen los perjuicios causados á su propiedad por una zanja que tres años atras mando abrir el Alcalde, al pié de la cerca de su patio que dá frente á la calle de S. Pedro, y despues de haber examinado el Ayuntamiento las actas de las sesiones habidas en dicha epoca y no hallando en ellas nada que justifique aquella providencia como disolucion del cuerpo municipal, queda acordado contestar al Sor. Palmaña en estos terminos: examinadas las actas de las sesiones del Ayuntamiento correspondientes al año de mil ocho cientos sesenta y ocho, y no habiendo hallado en ninguna de ellas, resolucion que motive la apertura de la zanja, que dice V. ha causado la ruina de la cerca de su patio, ha resuelto el Ayuntamiento que puede ni debe acceder á la demanda de V. de abonarle dicho perjuicio, toda vez que no fué aquella obra ordenada por la Corporacion, de otro modo hubiera constado en alguna de las actas una resolucion tan importante; sin embargo si cree asistirle algun derecho puede el Sor. Palmaña acudir contra el causante de aquel perjuicio.

Lo

habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Romero

El Alcalde 2º
Pedro Barrado

Los Regidores.
Juan Romero y Fº
Fabiano Vargas de
Benito Gargallo
Miguel Noguer
Baltasar Martinez
Melchor Amor Sierra

En la villa de Fuenlabrada á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º D. Antonio Romero, en el salon consistorial, en sesion ordinaria, y leida que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Alumbrado

En vista del estado precario en que se encuentran las arcas del Comun, en razon de haber dispuesto el Gobierno de la Nacion que se ingrese la parte que sobre las contribuciones, corresponda cobrar el Ayuntamiento para atender á las obligaciones del presupuesto, acuerda el Ayuntamiento que desde esta fecha cese de alumbrarse por las noches las calles de esta villa resultando una economia con dicha disposicion en dicho alumbrado, quedando por consiguiente acordado igualmente que cese en la misma fecha el pago de la cuota señalada á los Serenos para su trabajo en encender dichos faroles hasta nuevo acuerdo en contrario.

Pagos.
Hospital

Se acuerda igualmente el pago de cincuenta reales al Administrador del Hospital de esta villa, como complemento de los cien reales consignados al Capº 5º artº 6º del actual presupuesto como subvencion para atender á los gastos de dicho Hospi-

Pago

queda también acordado el pago de cuanta reales que se han satisfecho y que importan los gastos ocasionados por las ultimas elecciones de Diputados á Cortes, lo cual debe verificarse del Capº de imprevistos por no tener consignado en el presupuesto.

Pago

Ultimamente se acuerda sea satisfecha del Capº 3º artº 9º la cantidad de ciento treinta reales ó sean trescientas cincuenta mil á D. Pedro Mas Procurador de numero del Juzgado de 1ª Instancia de Gerona, por derechos y adelantos hechos en razon del cumplimiento de una carta orden emanada de la Audiencia de Barcelona sobre deslindes del termino municipal de esta villa y el Pueblo de Sta Cristina de Aro.

Periódicos

Se acuerda cesar en la suscricion que á favor de esta Corporacion se hizo, del periódico la Aurora cuyo primitivo nombre é titulo fue el Municipio, por cuanto en la actualidad no tiene interes su redaccion para los Ayuntamientos.

Pago

Y por ultimo se acuerda que sea satisfecha al Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de veinte reales que importaron los derechos devengados en Sta Cristina de Aro al Secretario de aquel Juzgado de paz por las diligencias de auto y notificacion de dos cartas ordenes de la Audiencia del Territorio, cuyos gastos satisfizo de su peculio particular el referido Secretario de esta Corporacion, todo del Capº 3º artº 8º.

Sin otro asunto que resolver se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Romeu

El Alcalde Pedáneo
Pedro Badosa

Los Concejales
Narciso Estevan
Juan Ballell
Narciso Buyadé
Miguel Roquer
Benito Gorgoll
Juan Camps y Gª

Ratificación del alistamiento y disolución de la Corporación municipal.

la villa de Hostalrich á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta: Reunido en sesion pública el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roura, manifestó dicho Señor, Alcalde que el objeto de la reunion era el de ratificar el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual, y siendo las nueve de la mañana, hora señalada en el edicto publicado el dia 27 del corriente y en las cedulas de citacion personal, el Sor. Presidente, declaró abierta la sesion.

Leidos por el secretario infrascrito los articulos 43, 44, 45, 46 y 47 del Capº 6º de la vigente ley de reemplazos y el alistamiento verificado el referido dia 27, visto que ninguno se habia presentado mozo ni interesado alguno, acordó la Corporacion aguardar una hora mas, ó sea hasta las diez.

Dada la propia hora, y no habiendose presentado persona alguna, el Ayuntamiento acordó suspender este acto y dar cuenta al Sor. Gobernador civil de lo ocurrido, manifestandole, que en vista de la imposibilidad de dar cumplimiento á lo mandado por S.E. con fecha 26 del actº no podian continuar desempeñando sus respectivos cargos, y que por lo tanto presentaban su dimision los 11 que forman el Ayuntamiento, esperando se serviria á la brevedad posible admitirsela el Sor. Gobernador civil; y de cuya acta, la que se espidió y remitió al espresado Sor. Gobernador por conducto de la Alcaldia, así lo acordó el Ayuntº de que certifico, yo el infrascrito secretario.

El Alcalde Presidente
Restorcio Roura

El Alcalde 2º
Pedro Bassa

Buenaventura Carbó

Los Concejales
Hugues Hugues

Narciso Pla[illegible]

Juan Ballell

Andres Busquets

Benito Vargas

Ba M.ª Cantalejo

Juan Cano y G.ª




En la villa de Llagostera á catorce de Abril de mil ochocientos setenta. Reunidos, los señores que componen el Ayuntamiento popular de esta villa y los asociados, vemos de la misma que al margen se expresan los cuales forman la Junta repartidora del Impuesto personal, de que trata el artº 15. del decreto de doce de Agosto de dicho ochocientos setenta y nueve, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Antonio Bonmatí, manifestó dicho Señor, que en virtud de lo acordado por dicha Junta, en sesion de primero de Marzo último, quedaba confeccionado el repartimiento de dicha contribucion en la forma que indicó la comision encargada de estudiar las bases en que podria fijarse el mismo; resultando que no se han presentado relaciones de los propietarios forasteros, y considerando los escasos datos con que cuenta esta poblacion al igual que otras de su clase, para formar un reparto exacto á lo prevenido en el citado decreto; y por último considerando que aun cuando no resulta de dicho reparto la cantidad total que debiera resultar para cubrir todo el cupo y recargos asi como el 6 p% para premio de cobranza y partidas fallidas, siendo el verdadero cupo total el de ₰858 922 60ds y el que resulta del reparto hecho y que debe aprobarse, el de ₰406 767 20ds faltando cuatro ciento cincuentidos ciendos cincuenta y cinco mil ₰ para cubrir dicha cantidad; y siendo visto por el Ayuntamiento que la cantidad expresada de ₰52 671 80ds no haria falta para cubrir las atenciones del presu-

puesto acto y si así fuese, se formaría un reparto adicional; la Junta reparticion en vista pues, de estas explicaciones, aprueba el reparto del Impuesto personal para el año de 1869 á 70 en todas sus partes, bajo la mencionada cantidad de 5406 Esos. Sin mas que tratar sobre esta particular, se levanta la sesion, firmando esta acta los Sr. Presidente Concejales y Asociados, conmigo el Secretario de que certifico.

El Presidente Alcalde 1º — El Alcalde 2º

Antonio Ramon — Pedro Barra

Los Concejales

Juan Batlle — Buenaventura Carbó

Juan Comas y G.ª — Narciso Esteva

Salvio Mirabet — Miguel Roguer

Benito Gargallo — Juan Calbet

Bartolomé Martorell

Asociados.

Tomas Borrell — Pedro Font

Narciso Solanas

Juan Ferrer

Pedro Verges — Juan Cs. Badas

Juan Farreras — Melitón Ramon Lus

En la villa de Magaluf á primero de Mayo

de mil ocho cientos setenta. Reunidos los de que compone el Ayuntamiento de esta villa, en el salon Consistorial, y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Blanco, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Policia urbana. Limpieza, pozos

El Sor. Presidente manifestó la necesidad de publicar un bando al objeto de prevenir y castigar cuantos abusos se observan sobre policia urbana, cuyo ramo olvidan los vecinos á cada momento y mas en esta estacion que principia muy conveniente establecer reglas para evitar enfermedades que podrian producirse con un abandono de este ramo, y manifestando asi mismo, ser necesario dictar reglas para el esterminio de la roja canina abandonada por sus dueños, y á la cual se observa un gran desarrollo de la enfermedad de hidrofobia, la Corporacion, atendida la manifestado acuerda dar facultad al Sor Alcalde para la publicacion de dicho bando, y leido á la propia Corporacion el que piensa publicar con fecha de este dia, ha merecido su aprobacion, acordando sea publicado con toda brevedad y ejecutado por todo el.

Pescaderia, reglas para el buen orden de la venta.

Habiendose hecho presente la necesidad de poner correctivo á los abusos que se observan en la pescaderia acuerda el Ayuntamiento que se fije en el interior del mismo edificio el siguiente edicto. = Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, con el objeto de corregir ciertos abusos que se han observado en este edificio, ya por parte de los espendedores ya por la de los vendedores, ó compradores, y con el fin de que las transacciones se hagan con la debida regularidad y buena fe, quedaran obligados unos y otros por la parte que les corresponda, á la estricta observancia de las prevenciones siguientes. = 1ª Todo vendedor al entrar en el edificio pescaderia deberá satisfacer por derecho de edificio ó local y barcula un real de vellon sea la que quiera la cantidad de pescado que lleve para la venta no pudiendo exigirsele nuevo pago, si antes de concluir el que tiene recibe otra cantidad; sin embargo, si concluida la venta saliere del edificio y quisiere entrar de nuevo para vender otra remesa que hubiere recibido, deberá á pagar de nuevo

igual cantidad que la primera vez. = 2ª No será permitido en este edificio la venta de pescado averiado ó que no sea fresco, que deberá retirarse de la venta al primer aviso dado á ese no por la Comisión de policía urbana, de la Junta de sanidad ó de los dependientes del Municipio. = 3ª El pescado que hubiese salido de la pescadería, sea el que quiera el objeto de motivo de la salida, no podrá venderse en calles, plazas, ni casas particulares; en cuyo caso será decomisado y mandado inutilizar por la Comisión de Policía urbana. = 4ª No podrá permanecer en el edificio pescadería por mas tiempo que el de cuatro horas toda clase de pescado, pasadas las cuales deberá retirarse de la población. = 5ª Cuando por medio del pregonero, se haya publicado el precio, que los vendedores hayan fijado para la venta al pescado, no podrá en manera alguna y bajo ningun pretexto aumentarse, pudiendo solo disminuirse. = Queda prohibida á los compradores, la entrada en el edificio y solo deberá permitirse á las Autoridades municipales, Junta de sanidad y dependientes del Ayuntamiento por asuntos del servicio. = Los contraventores á las presentes prescripciones, ademas de la que establece la 6ª serán castigados con la pena ó multa de un escudo. =

Obras de Calles del Quinto de Sarrià.

Habiendose dado lectura de una solicitud, firmada por varios vecinos de esta villa Claudio Gastón, Jaime Ventura y Ramon y Jaime Magrat los cuales piden al Ayuntamiento se sirva ordenar á D. Manuel Rubul vecino de Barcelona que dé cumplimiento á cuanto se obligó en virtud del permiso de abrir las calles en terreno de su propiedad debajo la de Sarriá; y enterada la corporacion de la obligacion que se le impuso en el proyecto aprobado, lo cual consta en acta de la sesion celebrada el 28 de Febrero de 1861, esto es que quedaba obligado el referido D. Manuel Rubul, á ensanchar el pasage de Casa Sarrá hasta empedrados los tres solares mas inmediatos á aquel sitio, haciendo ademas de su cuenta, los desmontes y terraplenes que deben formarse para dichas calles, y estando edificados dichos solares, acuerda la corporacion se avise á D. Manuel Rubul para que con toda la brevedad posible se dé el debido cumplimiento




sido acordada la Comisión de obras en vista del exámen de las indicadas calles, para lo cual se le confiere por la Corporacion pleno poder en este asunto.

Obras s. J. Galmaña.

Al propio tiempo se dá cuenta de una solicitud de D. Jaime Galmaña, propietario y vecino de esta villa, por la cual pide el permiso para construir de nuevo la pared del patio de su casa, la de del Hospital y cuya pared da frente á la calle de S. Pedro, cuyo derrumbamiento de dicha obra fué ocasionado segun se presume, por una zanja que se mandó abrir á su pié para el paso de las aguas pluviales que discurren por la citada calle de S. Pedro. Pide ademas, que se quite la escalera que se construyó por el Municipio en frente de la casa de D. Jose Roverich (a) la de y se vuelva á construir una rampa cuando para paso del público y carruages, tal como estaba antes, colocando fajas de los adoquines que forman la citada escalera, para que las aguas no se lleven las arenas, y de este modo resultaría una ventaja para el tránsito público, cuando solo fué para el Sor. Roverich con la construccion de la mencionada escalera. Y la Corporacion en su vista acuerda, pase este recurso á la Comisión de obras, para que se entere del estado de dicha calle y proponga lo que crea conveniente respecto del arreglo del piso de la misma, y por lo que toca á la pared, pueda construirla en el mismo punto ó línea que se hallaba la que se derrumbó; pudiendo ademas llenar la zanja que se abrió al pié de la misma, dejando el paso necesario para las aguas que acostumbran á pasar en tiempo de lluvias.

Libros

Dada cuenta de una circular que ha pasado como á todos los Ayuntamientos, el Secretario del Gobno civil D. Antonio de Gongora, por la que participa haber escrito una obrita titulada Diccionario para el uso y aplicacion del papel sellado, cuya

obra recomienda la Excma Diputacion provincial en el nº 36 del Boletin oficial, por ser de grande utilidad, y siendo insignificante el coste de la misma por venderse á doce reales, el Ayuntamiento acuerda se compre dicho Diccionario para la Biblioteca de la Secretaria, con cargo al Capº de imprevistos formalizando el libramiento correspondiente.

Obra de Casa escuela de Niñas

Habiendo manifestado el Sor. Presidente que la profesora no puede habitar la casa escuela por el mal estado en que se encuentra y siendo conveniente se haga una pequeña obra con la cual por el pronto será habitable, acuerda la Corporacion que pase la Comision de obras en dicha casa y mande ejecutar la obra que sea necesaria, cuyo pago á su debido tiempo deberá satisfacerse del Capº de imprevistos.

Pago S. Registro civil

Tambien se acuerda el pago del Capº de imprevistos la cantidad de ocho reales que importa la compra de un Registro impreso para anotar durante el año los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones como está mandado.

Idem.

Igualmente se acuerda satisfacerse por el Depositario al Secretario del Ayuntamiento la cantidad de seis reales que importa la compra de un ejemplar del Reglamento de la Contribucion industrial,

Y sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Roman.

El Alcalde 2º
Pedro Barrete

Los Concejales.
Valerio Vinyeta
Buenaventura Carbó
Miguel Regner
Benito Borgell
Meliton Ramon Seguer

Pedro Antonio Ferrer
Narciso Estevé
Juan Ballete
Juan Comas y B.

En

la villa de Plazaola á ocho de Mayo de mil ocho cientos sesenta y cinco, en el salon consistorial de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo fue leida por el infrascrito Secretario el informe que la Comision de obras pasó al recurso presentado por D. Jaime Balmaña, respecto del arreglo de la rampa ó pendiente que tiene la calle de S. Pedro en frente de la pared del patio de D. Jaime Balmaña, considerando dicha comision que la escalera que se construyó por el municipio algunos años atrás perjudica en gran parte el piso de la calle de la libertad á la cual acuden las aguas pluviales que al pie de la misma escalera se reunen procedentes del patio de D. Jose Roquich (a) Canet; considerando que dicha rampa ó subida no puede macizarse ni conducir por uno de sus lados las aguas pluviales de otro modo que quitando la mencionada escalera, atendiendo á la circunstancia de poderse utilizar los adoquines que forman la misma para impedir los arrastres de tierras de aquella pendiente favoreciendo el paso del publico proporcionandole comodidad, al propio tiempo que ahorrando intereses ó gastos que debiera hacer continuamente el municipio; y finalmente resultando que dicha escalera no sirve mas que estorbo en semejante sitio; acuerda la Comision que no hay otro medio que quitarla y formalizar una pendiente suave en dicho sitio procurando que las aguas se inclinen hacia la pared de D. Jaime Balmaña á cuyo pie deberá formarse una cuneta ó arroyo por el que discurran libremente, las cuales vengan á caer á la cloaca que existe al pie de la pared del jardin de D. Ramon Bellelle, y para detener el arrastre de tierras que se pongan los adoquines en forma de fajas por su anchura de una parte á otra de la calle"; y el Ayuntamiento conformandose con el parecer de la comision aprueba dicho proyecto y acuerda que desde el momento que existan fondos se haga dicha reparacion, en la forma indicada.

Obras sobre el recurso de D. J. Balmaña

Leido una solicitud de D. Juan Bellelle, labrador y vecino de esta villa, por la cual pide se le conceda permiso para

obras

como ó tapiar una puerta que existe en la casa que posee en la calle de Jarvis y abrir otra que tenga buenas dimensiones y visto por el Ayuntamiento que dicha obra regularizaria la fachada y sería una ventaja en favor del ornato público acuerda conceder el permiso que solicita, segun lo que la Comision de obras tenga á bien proponer y no teniendo dicha Comision aquí presente, cosa alguna que añadir puede verificarlo la mencionada obra.

Policía urbana

Leida igualmente una solicitud de D. Lorenzo Llavia, pidiendo que se revoque la providencia ó bando publicado el dia 9 del corriente, ó cuando menos se haga una escepcion en su favor puesto que si bien es una medida muy laudable que no se permita á ciertos industriales ocupar la calle ó parte de ella con objetos que impidan el paso del público, pero esto, cuando se dejan de noche; pero segun la mencionada providencia no permite esta Corporacion que se impida ni de dia ni de noche el paso libre y espedito y teniendo él que escribe la solicitud, necesidad de ocupar la calle puesto que la calle tiene local suficiente y oportuno para herrar animales y para colocar llantas á las ruedas, por esto pues pide se haga una escepcion en su favor; pero considerando la Corporacion que no es prudente esponer al público á ser atropellado por los animales, que se estan herrando, y considerando que es necesario evitar la incomodidad á los vecinos con el fuego y humo que se hace para colocar llantas, y á fin de establecer un regimen de policía urbana, tan olvidado en estas poblaciones; y resultando que todos los vecinos pueden practicar las operaciones en sus patios sin perjudicar la vía ni molestar á los transeuntes, y siendo evidente que todos los veterinarios tienen buenos patios en que puedan herrar sin incomodidad, Acuerda la Corporacion desestimar dicho recurso y prevenir á todos los habitadores se abstengan de herrar en la calle, ni los herreros colocar en ella llantas á las ruedas, conformandose á lo prevenido en todo, al bando de 9 del actual, previniendoles, que sin ulterior aviso se les conminará con la multa que queda establecida y fijada en aquel bando, si continuan infringiendolo.

Perros.

Habiendo tenido noticia que algunos vecinos olvidando los




prevenido en el bando publicado el dia 13 del corriente, por el que se previene que los dueños de perros, deben procurar que estos no salgan á la calle sin collar ó bozal, y siendo muchos los que no han dado cumplimiento á lo dispuesto, y ademas teniendo noticia que va en aumento la hidrofobia entre los perros de este Distrito, deseando el Ayuntamiento precaver los perniciosos efectos que pudieran producir en las personas, los animales atacados de este mal, Acuerda que se publique un aviso á los dueños de perros para que por todo el dia de hoy pongan collar á los suyos, advirtiendo que se procurará esterminar todos los que no lleven la señal de tener dueño. A este efecto acuerda asi mismo mandar confeccionar ~~doscientas~~ dos cientos bolas, para repartir en dias señalados, cuyo gasto se acuerda pagar del Capº de imprevistos, que asciende á 60 rs.

Tambien se acuerda satisfacer del Capº de Dº artº 8º los gastos que ocasione la notificacion de una carta orden dimanada de la Audiencia del territorio contra esta Corporacion de Arbo á cuyo Ayuntamiento se le llama en los estrados por rebeldia, en el pleito contencioso-administrativo que se sigue sobre deslinde, cuyo gasto importa ciento veinticinco reales vn.

Y la enmienda "dos cientas" vale.

El Alcalde Presidente

~~El Alcalde Pdte~~

Antonio Romero

Los Concejales

Bartolomé Gonzalez — Juan Ballell

Juan Calbet — Benito Gorgoll — Buenaventura Carbó

Miguel Vioque — Narciso Esteva

Salvio Pausade

En la villa de Flaçosteva á veinte y dos de Mayo de mil ocho cientos setenta. Reunido el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Bonet y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Al objeto de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el articulo 13. de la ley de 23 Febrero del año actual y al Regto 4.º del Reglamento de 20 de Abril para su aplicacion, se ha procedido al examen de los datos que se tienen de conveniente para formar las secciones, de las cuales deben constar los individuos que han de formar la Junta municipal que debe fijar las cuotas correspondientes á cada uno de los vecinos que han de contribuir para las atenciones ó gastos provinciales y municipales del año economico venidero de 1870 á 71, en cuya vista el Ayuntamiento acuerda la formacion de dichas secciones del modo siguiente.

1ª Seccion Propietarios de fincas rusticas y urbanas ..... 707
2ª id. Industriales ..... 147
3ª id. Parceros y vecinos no propietarios ..... 97.

Constando el Ayuntamiento de once concejales y de conseguiente siendo treinta y tres los ajuntos que deben nombrarse ó sacarse por suerte, resulta que se designan á la primera seccion veinticinco representantes ó sindicos, cinco á la segunda y tres á la tercera. Y para que tenga el debido conocimiento el publico de esta disposicion se publicara y fijara en los sitios de costumbre de esta villa; fijandose el dia 28 del actual á las nueve de la mañana para el sorteo de ajuntos.

Y sin otra cosa que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente. El Alcalde 2º

Buenaventura Calbet Antonio Bonet

Los Concejales Miguel Roquer

Juan Comas y G.ª Juan Calbet

Barthomeu Roca Rafael

Rafael Busquets Juan Ballell

Benito Joaquell Mathias Simó

En la villa de Llagostera á veintinueve de Mayo de mil ocho cientos setenta. Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Pomes, en la casa consistorial, y en sesion ordinaria, dada lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo, el Sor. Alcalde manifestó que debiendose proceder al sorteo de asociados de que trata el artículo 13 de la ley de 23 Febrero ultimo, y al capitulo 2º del Reglamento para su aplicacion, y habiendo dado cumplimiento á cuanto se previene respecto á las formalidades de este acto, habiendose publicado por edictos en los sitios de costumbre para presentar las reclamaciones que se creyeren convenientes contra la formacion delas secciones, cuyo acto tuvo lugar segun acta del dia veinte y dos del corriente, y fijandose el dia de hoy para el sorteo delos asociados, en sesion publica si no hubiese reclamacion alguna, y no habiendose presentado ninguna, se dió principio al sorteo á presencia delos concurrentes, el cual dió el resultado siguiente.

| Nº del repartº | 1ª Seccion. | Riqueza en Dª Mª |
|---|---|---|
| 19 | Miguel Arbuer | 117'300 |
| 23 | Sebastian Alia | 65'300 |
| 48 | Gerardo Borrell | 78'300 |
| 84 | Jaime Balmaña | 125'" |
| 204 | Narciso Garriga | 23'700 |
| 184 | Salvador Bonas | 22'300 |
| 114 | Narciso Canadell | 4'600 |
| 332 | Jose Llavia | 26'000 |
| 206 | Pedro Jascons | 101'" |
| 430 | Juan Negre | 72'" |
| 234 | Salvador Homs | 7'017 |
| 377 | Juan Mateu | 9'300 |
| 349 | Antonio Llambi | 4220'000 |

99 Juan Bas — — — 93'000
387 Juan Massanet — — 6'200
279 Vicente Julia — — 183'000
231 Pedro Domenech y viuda 1271'600
441 Jaime Oliver — — 11'600
438 Buenav.a Vidal — — 3'700
229 Lorenzo Darder — 18'200
470 Francisco Pigrau — 46'000
431 Buenaventura Pigrau 661'000
432 Jose Noguera y Prats 821'
510 Francisco Bloday — — 9'400
444 Jaime Oliva — — 0'800

Industriales 2.a Seccion

| N.o de la Matricula | | |
|---|---|---|
| 118 | Buenaventura Cendra | 22'720 |
| 6 | Martin Mir | 24'332 |
| 30 | Jose Oller | 3'168 |
| 14 | Ramon Jaconis | 24'332. |
| 97 | Miguel Coris | 147'315. |

Parceros y vecinos no propietarios.

Seccion 3.a

Miguel Bascuñana
Jose Besalu
Jaime Bou

Quedando constituida la Junta municipal, ordenan.do el Ayuntam.to se participe con oportunidad á dichos Señores el resultado y se publique un edicto para que puedan los interesados acudir á la Secretaria municipal á examinar el resultado del sorteo, durante el termino de ocho dias.

Se acuerda nombrar al regidor D Narciso Estevez encargado del examen y reconocimiento del pescado, al mo




mento de llegar á la pescadería, debiendo el pregonero darle parte en el momento de llegar para examinarlo, pasadas las cuatro horas despues del examen el pregonero deberá darle parte de su salida, lo que podrá comprobar dicho regidor cuando le parezca conveniente para saber si se ha cumplido.

Se acuerda hacer un pregon para que todas las personas que tengan reclamaciones que hacer, por bajas ó aumento en la riqueza territorial lo manifiesten dentro el termino de ocho dias desde esta fecha, despues dela cual no seran oidas las reclamaciones. Y cuatro horas: vale

Sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres. Concejales conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente
Antonio Gomez

El Alcalde Pedáneo
Pedro Basset

Los Concejales
Narciso Estevad
Juan Ballell
Juan Calbet
Salvador Buscada
Miguel Bogner
Buenaventura Carbó
Benito Gorgot
Melitón Gomez Secretario

En la villa de Llagostera á cinco de Junio de mil ochocientos setenta. Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento de esta villa, en el salon Consistorial bajo la presidencia del

Escuela de niñas

Mercados

Por el Alcalde D. Antonio Romeu, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por el Secretario de un memorial presentado á la Corporacion por la profesora de niñas de esta villa, esponiendo varias consideraciones que le ha sugerido su amor é interés hacia la enseñanza, de lo cual se desprende, considerando inhabitable por insalubre la casa destinada á escuela de niñas, y siendo conveniente que la profesora viva en la misma casa ya para facilitar mas tiempo para la preparacion de las labores &c. suplica al Ayuntamiento le conceda permiso para trasladar la mencionada escuela á la casa que posee D. Jaime Borrás, calle de la Concepcion, cuya casa alquilaria dicha profesora, subvencionandola el Ayuntamiento por este concepto con la cantidad que tenga destinada para hacer las obras necesarias en la casa escuela del Comun, acordado en sesion de 1º de Mayo último. Considerando el Ayuntamiento que si bien dicha profesora podria tener mejor habitacion en la casa que pretende alquilar, no seria ninguna ventaja para los intereses del Comun subvencionar á dicha profesora toda vez que la cantidad destinada á este objeto este mismo puede mejorar una parte de la casa y destinando luego otra cantidad en el presupuesto venidero puede lograrse buenas comodidades, resultando siempre una mejora á la finca del Comun, lo que no sucederia gastandolo en subvencionar el alquiler, por cuanto no quedaria nunca ningun beneficio desapareciendo cantidades que bien empleadas logran con el tiempo hacer una magnifica escuela y habitacion. El Ayuntamiento acuerda desestimar dicha solicitud y pasar luego al arreglo de lo mas necesario y urgente en la casa escuela de niñas y habitacion de su Maestra, á fin de que pueda habitarla en 24 del actual.

En consideracion á lo espuesto por el Sor Concejal D. Jaime Vallete en recurso presentado á la Corporacion, por el cual manifiesta la necesidad de tomar una providencia respecto del mercado de hortalizas y otras comestibles establecido en la calle de Sta. Ana á causa de la mucha aglomeracion de gente y materiales en sitio tan

reducido, lo cual puede resultar en perjuicio del publico, toda vez que es facil una desgracia: Y considerando el Ayuntamiento, que si bien es cierto que en semejante sitio han muchos años que se halla establecido el mercado, tambien lo es que creciendo la poblacion se hace mas necesario atender á este asunto con mucha preferencia puesto que asisten mucho mas numero asi de vendedores como vecinos, llegando muchas ocasiones á no ser posible contener una calle tan estrecha un mercado que cada dia se vé mas concurrido; y Considerando igualmente, que puede tolerarse, que los carros pertenecientes á los hortelanos que vienen á la poblacion para la venta de hortalizas estén dentro de la poblacion y cerca del punto donde tienen aquellos establecida la venta, no es posible tolerar perjudiquen las tiendas situadas cerca la indicada calle, en su virtud, la Corporacion convencida de la necesidad de una reforma, sin perjudicar en lo posible las tiendas establecidas é inmediatas al mercado de la calle de Sta Ana, y deseosa por otra parte de proporcionar mayores comodidades á los vendedores, ha entrado en discusion sobre este punto, habiendo propuesto algunos Señores quitar de dicho mercado y destinar á otro punto algunos objetos; otros por el contrario han propuesto que dicho mercado se estienda hacia la calle de S. Pedro, en su virtud, y no viendo el medio de convenir ó transigir dicho asunto, ha propuesto el Sor. Alcalde la votacion, resultando de ella que siendo los presentes en numero de nueve y siendo seis los votos obtenidos para que se elimine de la calle de Sta Ana el mercado de verduras para ser colocado ó situado en la calle de Concelleres; un voto de D. Buenaventura Barbó para que en vez de las verduras se quite lo demas que se vende en dicha calle dejando las verduras ó hortalizas en dicha calle; otro voto de D. Narciso Estera para que no se quite nada; y otro de D. Pedro Bassets para que todo se quiten los ajos y cebollas, resulta que por mayoria de votos ó sea seis contra tres distintos pareceres, se aprueba trasladar á la calle de Concelleres el mercado de verduras, para cuyo objeto deberá arreglarse ó explanarse debidamente dicha calle con los fondos destinados á este objeto de donativos hechos por varios vecinos al tiempo de abrir y prolongar la misma en 1868; y estando ausentes dos de Concejales, podrá indicarseles que tienen dere-

cho á que consta en el acta de la sesion inmediata con los de mayoría é minoría de la Corporacion. Y su voto: vale

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la ses

El Alcalde Presidente
Antonio Roura.

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales.

Bto Ramon Ribot

Narciso Esteva Juan Ballell

Miguel Riguer Sabino Bruzade

Benito Gorgot

En la villa de Hagostera á quince de Junio de mil ocho cientos setenta, los Señores que componen el Ayuntº de esta villa presididos por el Sor Alcalde D. Antonio Roura, se reunieron en sesion extraordinaria en el salon consistorial, al objeto de tratar sobre el pago de los tres trimestres de gastos carcelarios de que se halla en descubierto esta Corporacion, y por el que ha sido conminado el Alcalde con el apremio de tres escudos diarios segun oficio del Sor. Gobernador de fecha de ayer; y considerando que el motivo de no haber verificado el pago espresado no ha sido por culpa del Sor. Alcalde y si de la falta de fondos con que cumplirlo, atendiendo á la circunstancia de haber el Gobierno dispuesto del semestre último del recargo municipal de las contribuciones, la Corporacion acuerda, que pase el Sor Alcalde D. Antonio Roura, el Regidor Síndico D. Benito Gorgot y el Secretario del Ayuntamiento, en comision á tratar con el Sor Gobernador el modo y forma de verificar dicho pago, esponiendo




los apuros de este Comun y en vista de lo que acuerde la Comision
oido el Sor. Gobernador, se satisfaga lo que alcancen los fondos
que queden en el Comun asi como que se complete el pago
con los primeros fondos que entren en el año venidero como
igualmente los gastos de la Comision y los seis reales que
importará el apremio.

Con lo que se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente — El Alcalde 2º
Antonio Roma — Pedro Basset

Los Concejales
Narciso Estevá — Juan Ballell
Miguel Vergues — Salvio Buxadé
Benito Gorgoll

En la villa de Hospitalet á diez y nueve Junio de mil
ocho cientos setenta: Reunidos en la Casa Consistorial de esta
villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roma con
los Señores, del Ayuntamiento y los peritos repartidores de la
Contribucion territorial al efecto de formar el repartimiento
para el venidero año de 1870 á 71 en vista de las reclamacio
nes interpuestas por varios vecinos sobre cambio de nombre
y traspasos de propiedad por ventas y defunciones las cua
les han sido atendidas; asi como en vista de la reclamac
cion hecha por Juan Roure Nº 367 declarando que

de la carga contribucion por finca rustica, siendo asi que no ha tenido nunca otra cosa que dos casas una en la calle de Jamig y la otra en el vecindario de Porsfarnes la cual reconocido por la Junta acuerda se le rebaje la que paga por ella, que esta cantidad de 15 sou 8ds. Asimismo habiendo observado que hay algunas vecinas han edificado casas y no estan continuadas en el reparto, se acuerda que se cobloquen en el reparto, fijandoles la cantidad que les corresponda en vista de la capacidad de dichas casas. Y finalmente se acuerda expedir de dicho reparto para vista [illegible] y Tomas Salva, Antonio Mallol, Jose Mallol, Francisco Aymerich, los cuales no poseen bienes y no existen en la poblacion.

De todo lo cual, se levanta la correspondiente acta que firmamos con el infrascrito Secretario, pudiendo dar de luego darse principio a la formacion del reparto de las dos copias que corresponden.

El Alcalde Presidente El — El Alcalde 2do
Antonio Ramon — Pedro Basset

Los Regidores
Dn Ramon [illegible]
Miguel Roquer — Juan Ballell
Narciso Estevad — Salvio Buxadé
Benito Jorgoll

Los Peritos repartidores
Jose Vives — Feliciano Prats

Jose Nogueras y Duarte — José Rueda

En la villa de Algodonales á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamto. de esta villa, en sesion ordinaria en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romero, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos, por la cual se pide al Ayuntamiento disponga que se toque la campana de la iglesia á las doce de la mañana y á la una de la tarde, en vez de hacerlo como hasta aquí á tres cuartos para las doce y á la una y media de la tarde, toda vez que no es ventajoso para los jornaleros, y examinado por el Ayuntamto. este cambio, visto que si para unos es una ventaja, será para otra clase un perjuicio, se ha acordado desestimar dicho cambio y continuar como ha venido haciéndose desde tiempo inmemorial.

En vista de la orden que tiene el Ayuntamto. de presentar en la caja de quintas los tres mozos que corresponden á esta villa, para el dia 26 de este mes acuerda el Ayuntamiento nombrar comisionado al efecto, á D. Buenaventura Martinez, Alguacil, quien deberá en dicho dia acompañado del Secretario de la Corporacion pasar á la Capital al objeto indicado abonandosele los consiguientes gastos del Capo. 1º art. 6º

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Romero

El Secretario
Pedro Bueno

Los Concejales

Bartolomé Torrell — Narciso Esteva

Narciso Buxadé — Miguel Roquer

Benito Jorgetti — Juan Comas y G.

Melitón Lamer Secrio

En la villa de Llagostera á tres de Julio de mil ochocientos setenta: Reunido el Ayuntº de esta villa, en el Salon Consistorial, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sor. Alcalde manifestó que habiendo llegado la época de presentar el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1870 á 71, quedaba sobre la mesa dicho proyecto formado por esta Comision, quedando en la misma al objeto de que cubierto y aprobado, á cuyo efecto dispuesto por la Corporacion que se leyese artículo por artículo el infrascrito Secretario cumpliendo con su deber empezó su lectura y continuó hasta el fin, y el Ayuntamiento durante este acto acordó cuantas reformas convenian introducirse en dicho presupuesto lo cual fué anotandose. Despues de la lectura y reformas acordadas, el Sor. Regidor Síndico manifestó su parecer, el cual siendo favorable al propio proyecto, por cuanto observa que todo cuanto se aumenta en el es por razon de sueldos de profesores y empleados municipales que debieron ser satisfechos el 2º Semestre de 1869 á 70, lo que no se verificó por falta de fondos; y ademas todo se aumenta en el Capº 1º artº 5º la cantidad que debe entregarse á la Diputacion provincial como cupo correspondiente á este Distrito para cubrir las atenciones de aquella Corporacion; tambien son muy acertadas las rebajas que se han hecho en dicho presupue-




to por cuanto es conveniente hacer alguna economía en todo cuanto no pueda afectar á la buena marcha de los asuntos del municipio, y sin desatender atenciones é servicios importantes; en vista pues del parecer del Sr. Regidor Laudicio, el Ayuntamiento aprueba el presente proyecto de Presupuesto para el año de 1870 á 1871. el cual asciende á veinte y dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos; siendo el aumento que en él se hace comparado con el de 1869 á 70, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos; ordenando al propio tiempo que el día diez y siete del actual se presente para su aprobación el mencionado proyecto á la Junta municipal, publicándose un edicto para conocimiento del público, que desde esta fecha queda espuesto en la Secretaría el mencionado proyecto.

Acto continuo el Sr. Secretario dió lectura de un recurso presentado por D. Pedro Llavia, Profesor veterinario de 1ª clase, solicitando se le conceda la plaza de Inspector de carnes, por hallarse vacante en la actualidad; y el Ayuntamiento despues de una detenida deliberación acordó que habiendose suprimido dicha plaza interinamente hasta que el matadero estuviese concluido todavez que no es de ningun provecho examinar las carnes cuando se matan en casas particulares, este Ayuntamiento acuerda desestimar dicha solicitud manifestando á dicho Sr. Llavia que por ahora no cree conveniente proveerla plaza de Inspector de carnes. Y acordando como acordó el Ayuntamiento en 23 diciembre de 1869, nombrar para el cargo de Inspector, sus servicios á D. José Sanz, cuando el matadero estuviese concluido,

no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion. Y por todo lo que puede muy bien aceptarse y aprobarse dicho proyecto. s/dho. El Alcalde Presidte

El Alcalde Dn

Antonio Romeu

Los Concejales

Miguel Vazquez

Salvio Mirabete

Benito Gonzalez

Bo Vo Comas Castro no 46

Juan Comas y Gr.

Juan Calbet

Melchor Gomez Lecina

En la villa de Llagostera á diez y siete de Julio de mil ocho cientos setenta, reunida la Junta municipal compuesta del Ayuntamiento y triple numero de asociados, prévia citacion personal á cada uno de ellos y tambien por edictos publicados en los sitios de costumbre, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto que debe regir para el año economico de 1870 á 1871, y siendo las nueve de la mañana hora señalada al efecto, el Señor Alcalde presidente D. Antonio Romeu dispuso que se diese lectura del acta de la sesion anterior á esta la de base del actual por la cual el Ayuntamiento aprobó el proyecto de presupuesto que se presenta, y enterados los presentes por haberse dado cumplimiento á lo mandado por S.E. asi como á lo dispuesto en el artº 6º del Reglamento de 23 de Febrero ultimo empezó la Junta á discutir y aprobar artículo por artículo el mencionado proyecto, tanto por lo que respecta á los gastos ordinarios

rios como a los obligatorios emitiendo libremente su parecer cada uno de los asociados. Concluida la lectura de los gastos quedaron estos definitivamente fijados en la cantidad de veinte y dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas noventa y ocho cents. Pasose enseguida a los ingresos y habiendose observado que no siendo el animo de la Corporacion municipal gravar a la poblacion con el aprovechamiento de los arbitrios que autoriza el artº 6º de la ley de 26 de febrero, y comprendiendo que solo le es dado aprovechar en el artº 4º el que se refiere a enterramientos en el cementerio publico por ser los demas contrarios a los deseos de la mayoria de la poblacion, la Junta animada del mismo deseo adopta este recurso para ayudar a cubrir los gastos y creyendo acertado el calculo que se ha formado queda fijado este arbitrio en la cantidad de mil tres cientas treinta y cuatro pesetas cincuenta cents. Y para acabar de cubrir los gastos acuerda aprobar el reparto vecinal que se presenta en el acto pero en forma de borrador el cual importa la cantidad de veinte y un mil cuatro cientas cincuenta pesetas cuarenta y ocho cents con cuya cantidad quedarian definitivamente cubiertos los gastos, o atenciones del Municipio en el referido año economico de 1870 a 71. Tambien acuerda la Junta que se aumente el predicho reparto en un 4 por % por premio de cobranza y 4 por % por fallidos, y Diputacion provincial

Y asi resuelto se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes de que yo el infrº Secretario certifico

El Alcalde Presidente — El Srº Alcalde

Antonio Vicenen

Los Concejales

Baltasar Martinell — Juan Calbet

Miguel

los Consejales

Miguel Vegue  Juan Comas y Gr.

Benito Gorgot  Salvio Buscado

Buenav. Vidal  Asociado Juan G. Rodas

Juan Vegue  Jose Noguera y Pinats

Lorenzo Dardes  Isidro Dor Nonz

Bonavia Digran  Juan Mateu

Salbador Vicente Zulla  Comas y Cruañas  Jose Barbu

Narciso Canadell  Juan Bas

Jaime Beri  Miguel ar Jose

Pedro Domenech

Ramon Garcon

Gines Oliva

Jaime Oliver = Juan Mariano y Narciso Garriga que no saben á su ruego y presencia firmo

Melitón Lumer

Melitón Lumer Secret.

En la villa de Hagostera á diez y siete de Julio de mil ocho cientos setenta: como continuacion de la sesion anterior, el infrascrito Secretario dió cuenta al Ayuntamiento de una solicitud presentada por el vecino D. Antonio Barris, al objeto de que se le nombre Almotacen de la villa y con facultades bastantes para vigilar y corregir en nombre de la Autoridad municipal los abusos que se cometen en las tiendas de esta poblacion, en las cuales no se dá á los compradores el peso ó medida porque pagan; y comprendiendo el




que es conveniente establecer un cargo semejante al objeto de vigilar los intereses del público, acordó nombrar Alcalde municipal á D. Antonio Barris delegandole cuantas facultades sean necesarias para corregir abusos de la citada naturaleza, multando á lo que se hiciesen dignos de tal castigo, mediante relacion que debe hacer al Alcalde de cuantas multas imponga, las que deberán ser sentadas en el papel correspondiente, y nunca en metálico, advirtiendo que dicho cargo es gratuito por ser puramente honorífico. Y la Corporacion, atendido el patriotismo con que se halla animado D. Antonio Barris, por el interes general de los vecinos, le dá un voto de gracias tanto en nombre propio como en el de la poblacion; cuyo nombramiento se comunicará al interesado para su satisfaccion, publicandose al propio tiempo un edicto para que se respete á dicho sugeto como delegado de esta autoridad municipal y no se le impida el libre ejercicio de las funciones del cargo de que se halla revestido.

Acto continuo se ha dado cuenta al Ayuntamiento de un recurso presentado por veinte y nueve vecinos de esta villa en solicitud de que mediante instruccion del oportuno expediente se remueva la alineacion de las calles de Jaime 1º Plazuela de Campmany - Victoria y Berenguer, en lo que se refiere al solar i terreno que posee D. Jaime Borda, en la embocadura de dichas calles; y comprendiendo la Corporacion municipal los perjuicios que causa al comercio y á la industria establecidos en dichas calles el mencionado portazgo de tierra, el cual impide el paso de los carruages que cargados de corcho para la elaboracion de tapones, unica industria de esta poblacion, se quedan con

el desahogo necesario para dicho punto para descargar
materias á pie de fabrica, y atendiendo á la circunstancia de que
por necesidad reportar inmensos beneficios á los vecinos una obra
esta en la mente todos declarada de suma necesidad, al pro
tiempo que conveniente en extremo para el ornato publico,
olvidado en esta Villa; el Ayuntamiento despues de una dete
deliberacion acordó por unanimidad acceder á los deseos de
solicitantes á cuyo efecto declara como debe declarar, por ser
de utilidad y conveniencia pública la expropiacion forzosa
terreno necesario para el ensanche y alineacion de la referida
calle, mediante la aprobacion de la Superioridad Superior de la
provincia; y á fin de que en dicho expediente quede acompañado
un plano para dar á comprender la necesidad de la mejora
se pretende efectuar, queda facultado el Sor. Alcalde para
disponga lo conveniente á fin de que por facultativo competente
se practique la oportuna operacion é levantamiento del plano
del terreno expropiable, y que desde luego se pase al Sor. Gobern
por oficio á los efectos oportunos. Y Excma. Diputacion provincial y

Y para no teniendo otra cosa de que tratar se levantó la
sesion.

El Alcalde

Antonio Moreu

El Alcalde 2º

Juan Badell Concejales

Narciso Estorch Juan Comas

Benito Gordi

Calixto Barrado

Juan Calbet Bta Tomas Torrell

Junta pericial En esta villa de Llagostera á ocho de Agost
de mil ocho cientos setenta: Reunidos el Ayunta

unido y asociados en su gran mayoría previa convocatoria en la casa Consistorial, al efecto de tratar sobre la formación de un reparto para cubrir el presupuesto de este año, por cuanto no ha merecido la aceptación del público el que se había presentado el día de la aprobación del presupuesto. En vista de lo acordado queda aprobado que el expresado reparto se haga en virtud de lo que acuerde la comisión compuesta de los Señores asociados D. Francisco Roda, Francisco Pigrau Antonio Llambí Ramon Garson y Miguel Coris Buenaventura Pigrau Juan Negra Pedro Juan Cendra Buenaventura Pigrau Juan Negra Pedro Domenech y Sureda Gerardo Borrell Jaime Ballmana Jose Alle, auxiliados de los vecinos, Francisco Garriga, Jose Carreras y Vapié Pedro Font Jaime Gotarra Jose Roda y Narciso Gotarra Juan Casademont Lorenzo Viralonga Tomas Barceló Jaime Pagés Jose Pigrau, Pedro Mas Jose Mon y Jose Lans; y tambien de una comisión del Ayuntamiento compuesta de los Sres. D. Antonio Roman y D. Buenaventura Martinell, acordando en la sesión que se tenga el día de mañana la base de dicho reparto. Y no habiendo otra cosa de que tratar se levanta la sesión

El Alcalde
Antonio Roman

El Ayunto
Juan Ballell

Miguel Negre

Salón Consistorial de Sitges

Narciso Esteva

Abogados

Juan Bta. Roda

Miguel Cots

Buenaventura Sendra

Ramon Garcia

Lorenzo Balda

Juan Negre

Franco. Figueras

Martin Mir

Miguel Barcelli

Gines Oliva

Juan Bas

Narciso Canadell

Vicente Folled

Miguel Arbosse

Juan Mateu

Pedro Domenech

Juan Bautista y Bota

Salvador Homar

Jose Basalus

Jose Noguera y Sans

y

Antonio Llambi

Por Narciso Ga
riga, Salvador Bo
Jaime Oliver P
Mariano y Ble
firma a su ruego
Melchor Ro

Melchor Lunes Secretario




La villa de Hostalrich à diez de Agosto de mil ocho cientos setenta. Reunidos los individuos que componen la Comision de la Junta pericial nombrada en sesion del dia de ayer, asi como los Sr. asociados à la misma, despues de una detenida discusion que acordado tomar por base la riqueza inmueble y las cuotas de subsidio industrial para formar el reparto vecinal para cubrir los gastos provinciales y municipales à este efecto queda nombrada de entre los presentes una comision compuesta delos Sr. D. Francisco Vidal, D. Francisco Pigrau, D. Juan Negre y D. Miguel Corts, de la Junta, y de los asistiates, D. Juan Garriga y Sala D. Jaime Pages, Juan Casademont y D. Lorenzo Vitallonga para que cuando tengan à bien se reunan y formen el indicado reparto el cual hecho se presentarà à la Junta pericial para su aprobacion.

Y sin otra cosa de que tratar se levantò la sesion.

Antonio Moreu.

Jaime Solans

Bartolomé Vilallonga

José Sans

Pedro Font

Juan Negre

José Mora

Francisco Barcelo

Bartolomé Sendra

Gaspar Bestard

Francisco Pizá

José Carreras y Lapis

Lorenzo Viadero

Jayme Pages

José Pizá

José Rosado

Antonio Salvá

José Oliver

Jaime Balmaña

Ramon Garcías

Juan Cañamont

José Garriga

Miguel Cotó

Antonio Llambi

Bernardo Pizá

Francisco Rosado

Melchor Antonio Bara

En la villa de Llagostera á catorce de Agosto de mil ocho cientos veinte. Reunida la Junta municipal compuesta del Alcalde primero, tercio segundo de Contribuyentes y algunos asociados, en el salon de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D

Antonio Vicens, al objeto de ver lo que sobre el reparto ha hecho la Comisión municipal ó sea la Junta, leidos los trabajos que presenta la Comisión nombrada en la sesion anterior, resulta que teniendo en cuenta la riqueza que arroja el reparto territorial y las cuotas de contribucion de subsidio, asi como la riqueza que se ha fijado ——————————

——————————, resulta una cantidad de riqueza de 2.222,561 pesetas sobre cuya riqueza se fija el 9 por %. que daria un resultado de 2.930 para cubrir el presupuesto quedando por consiguiente para el año siguiente un deficit de quinientas diez pesetas. El Sor D. Narciso Gotarra presentó voto particular fundado en que debia tomarse el cupo de la contribucion territorial por cupo de subsidio, en vez de hacerlo por riqueza territorial y cupo T de subsidio. El Sor D. Jaime Gotarra, presenta otro voto particular fundado en que se siga la ley respecto de los propietarios forasteros hermanados de la 3ª parte. Y el Sor D. Tomas Barceló lo fundó dicho voto particular, tambien en el sentido que D. Narciso Gotarra con lo cual quedó aprobado el reparto, por cuatro votos favorables y cuatro contrarios fundandose D. Pedro Font en su voto particular en el sentido del Sr. D. Tomas Barceló y en otras utilidades.

Y no habiendo otra cosa se levantó la sesion.

El Alcalde

Antonio Vicens

Los Concejales

Bartolomé Vich — Juan Ballester

Miguel Roger — Antonio Binimelis

Juan Cabot  Benito Gargallo

Junta repartidora

Juan Bta Vidal

Juan Negre  Franco Pigrau  Miguel Co

Miguel Arbosse  Pedro Domenech  Ramon Jan

Buenaventura Sendra

Buenaventura Pigrau

Salvador Roma

Juan Bonet

Jose Besalu

Jose Vilar

Narciso Canadell

Vicente Salbá

Lorenzo Barber

Pedro Ribera  Mig

José Mena

Lorenzo Espinosa

José Sendra

Jaime Salvat

Narciso Salvat

Juan Clotet

Manuel Mir

Juan Bay

Ginés Oliva

Jaime Boix

Miguel Bascostell

José Pigrau

Juan Candemor

Buenaventura Vidal

José Verdaguer

José Cervera  Vicente

Vicente Pages

Jaime Balmaña




Tomas Barcelo

Pedro Font

Por Jaime Oliver, Salvador Comas, Juan Masanet, Narciso Garriga, Sebastian Alio firmo á su ruego Melchor Torres

En la villa de Llagostera á veintinueve de Agosto de 1870, hallándose en el Salon Consistorial la Junta municipal repartidora de los gastos provinciales y municipales de este distrito bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, este manifestó que el objeto de la reunion era para resolver las reclamaciones presentadas por algunos vecinos, en este estado, mandó el Sor. Presidente que el Sr. Secretario leyese dichas solicitudes las cuales fueron resueltas del modo siguiente.

D. Teresa Vidal de Cadelas pide se le rebaje la tercera parte conforme previene el art. 11 de la ley de 20 de febrero, por no tener casa en su propiedad por cuanto aquella está dividida entre su esposo y ella, y el referido habiendo encontrado justa su demanda acordó se le rebaje dicha tercera parte por radicar la de su esposo en término de Cruïlles.

D. Melchor de Porres pide se le rebaje de cuota á una cantidad equitativa, pues debe ser igual para

todos los vecinos, dicho reparto, en su vista queda acor-
desestimar dicho recurso fundandose en que debia ser
hido por iguales partes à todos los vecinos y no tiene ra-
nebosante.

D. Narciso Prada solicita en iguales terminos que
lo mismo se desestima dicho recurso fundandose en
la junta ha creido justa la riqueza que se le ha fija
segun la posicion que ocupa dicho Sor.

D. Lorenzo Llanes Pbo funda su recurso en que se
cuota impuesta porque no cobra la asig
nacion del gobierno ni tiene entrada continuada en
el coro parroquial y en la disminucion de diezmos
la escuela de su cargo, pero la junta desestima
dha solicitud fundada en que segun su posicion la
considera justa.

D. Jaime Prada presenta solicitud basada en
la falta de igualdad en el repartimiento y pide
se le rebaje su cuota, y la junta desestima la so-
licitud fundada en que se ha repartido indistinta-
mente à cada vecino el 9 por ciento de su riqueza
al igual que al reyerente.

D. Jose Alberti en terminos poco respetuosos, mu
irónicos y ofensivos à la junta pide se le rebaje la
cuota que se le ha impuesto por no estar conforme
con su riqueza y la junta ha creido conveniente
desestimarla en atencion à que la considera muy
justa segun su posicion.

D. Jaime Sampere pide rebaja por no considerar
justa la apreciacion de su riqueza pues no cree que
pueda competirle al profesor de la escuela dicha
pero la junta considera que segun la posicion
ocupa y la circunstancia de tener casa propia

considera injusta i legalmente agrella cuota por la que queda desestimado el espresado recurso.

I finalmente D. Narciso Gotarra a nombre de los testamentarios de D. Vicente Pijoan, solicita en igual sentido que Dª Teresa Vidal, por no tener casa abierta en la propiedad de aquellos, por lo que queda estimada de la solicitud y que se le rebaje la 3ª parte.

Con lo cual se levantó la sesion, quedando definitivamente aprobado el repartimiento municipal.

El Alcalde Presidente

Antonio Bonnin

Los Concejales

Benito Gazgott — Miguel Roger

Juan Cuyas y Fº — Juan Rabell

Narciso Estelrich

La Junta repartidora

Juan Virgili — Juan de Sigrau y Fº

Ginés Oliva — Lorenzo Durán y

Jaime Bou — Salvador Homs

Miguel Barcelló — Juan Martorell

Narciso Canadell — Martín Mir

Ramon Amer — Jose Ollea

José Rosaly
José Noguera y Prats
Buenaventura Nadal

Miguel José
Rosa de Lipuzcoa

Matías Amat Secret.

En continuación de la sesión anterior, ha quedado en sesión el Ayuntamiento y ha resuelto lo siguiente:

Leído por el Sr. Secretario un escrito presentado por el profesor Veterinario D. Francisco Cirio, exponiendo la necesidad de restablecer el cargo de Inspector de carnes en consideración á las enfermedades que se han desarrollado en este distrito en la clase vacuna que por su carácter contagioso indican la viruela, y considerando los inmensos perjuicios que pueden acarrear á la salud de los vecinos semejantes carnes, cree que es un deber suyo advertirlo así á la autoridad, toda vez que ha tenido mucho tiempo dicho cargo y que pudo suprimirlo en época que vió la Corporación municipal obligada hacer algunas economías; y siendo un cargo sumamente indispensable en las presentes circunstancias, suplica á este Ayuntamiento le reponga en el ejercicio de dicho cargo para evitar males de consideración; y oyendo la Corporación ser necesario acceder á los deseos del solicitante por bien de sus representados, acuerda que desde el día de la cesantía á ejercer dicho Veterinario, en cuanto cargo de Inspector de carnes, para que no cesará de retribución alguna desde 1º de Octubre próximo.

Así mismo acuerda pasar una comisión del Ayuntamiento al edificio Matadero para vér lo que falte en




de mas precio y lo mandará componer, de lo que el dia pondrá el Sor. Alcalde en nombre del Ayuntamiento, que todos los vecinos sacrifiquen sus reses en dicho edificio, las que despues de examinadas y marcadas por el Inspector podrán dichos vecinos llevarse á sus casas para la venta; pudiendo multar con la cantidad que considere conveniente al vecino ó vecinos que infrinjan la disposicion ó sea que pongan á la venta res alguna que no esté marcada por el Inspector.

Tambien se ha leido un recurso presentado por D. Jose Salvador vecino de Romanà y propietario de este distrito, exponiendo que el perito agronomo D. Agustin Borrgat, al hacer la medicion del terreno de su propiedad que radica dentro del termino municipal de esta villa, tomo segun cree el exponente, é incluyo en la relacion muchas mas reses de las que realmente tiene y presume que dicho perito midió como de este distrito muchas reses que dice pertenecen al pueblo de Romanà, sin embargo de ser suyas; aduce el exponente en comprobacion de su aserto, que D. Pio Barrera, perito agronomo en la medicion practicada el año 1859 (3 de Diciembre) segun relacion que presenta solo encontró en este termino 117 reses ó diez y seis aves, siendo asi que Borrgat encuentra muchas mas; dice ademas que las reses que se incluyen por el Sor Borrgat en el termino de esta villa, no pueden serlo toda vez que siempre pagaron diezmos al parroco de Romanà; y el Ayuntamiento acordó desestimar el ~~xxxxx~~ mencionado recurso, hasta que presente el firmante pruebas de mas valor que prueben que no pertenecia aquel terreno á el distrito de Llagostera, toda vez que la medicion, aun cuando no esta amojonado el distrito por la parte de Romanà, se ha

hecho sobre el terreno que desde tiempo inmemorial se
por término de Llagostera.

Y por último queda acordado nombrar recaudador
parte vecinal para gastos municipales y provinciales
José Bertas, propietario de esta villa, por cuya cobranza
le abonará el 4 p %.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión

El Alcalde Presidente
Antonio Bonnet

Los Concejales
Buenaventura Martí
Narciso Esteva
Juan Roma y Fo
Juan Ballell
Miguel Regué
Benito Fo
Narciso Mercadé
Juan Calbet
Melitón Simó Llovera

En la villa de Llagostera a cuatro de Setiembre
mil ocho cientos setenta, Reunido el Ayuntamiento en el
Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio
mano, leída el acta de la anterior fue aprobada, y firmada

Acto continuo, dió cuenta el Sor. Presidente de una
presentada por D. Pedro Llovera, profesor veterinario, pidiendo
se le nombre Inspector de carnes, compartiendo con el que
nombrado el Ayuntamiento, los deberes de dicho cargo,

no juzgando oportuno su conocimiento quedó desestimado el indicado recurso.

Enseguida se dio cuenta al Ayuntamiento por medio de su lectura de un oficio que los Sres. Vicarios pasaron a la Secretaría para ser entregado a la Corporación, cuyo oficio, copiado literalmente es como sigue = Parroquia de Llagostera.= M. I. Sor.= Con motivo de la publicación del llamado Matrimonio civil, que hoy 1º de Setiembre debía tener lugar, hemos llamado al campanero a nuestra presencia y en su lugar ha comparecido su mujer, a quien hemos dicho que de ningun modo tocasen las campanas para anunciar la publicación de una ley, tan poco conforme y por no llamarla Anti-católica, a la Doctrina de la Religion, que profesamos, si no ser que la Autoridad civil, desprecinado la nuestra, se lo mandase; y ademas, este oficio sirva de protesta a toda manifestacion pública, que quede traducir nuestro consentimiento.= Y de esta recepcion de este oficio esperamos de su amabilidad se servirá librar recibo para nuestro gobierno.= Dios g.e a V.S. m.s a.s= Llagostera 1º Setbre de 1870.= Carlos Torró Pbro. C.= Jose Collellmir Pbro. Cadtor = Hay un sello.= Muy S.r S. Ayuntamto de Llagostera.=" En su vista, el Ayuntamiento acuerda dar a dichos Sres. Curas la contestacion siguiente "Ayuntamiento de Llagostera= Recibida la comunicacion de V.s de fecha 1º del act.= Dios g.e a V.s m.s a.s.= Llagostera 4 setbre de 1870. El Alcalde Antonio Nomeu= P.A. del A. Melitón Sunyer Secret.= Sres. Vicarios de esta Parroquia de Llagostera." Ademas acordó la Corporacion entregar una copia de dicho oficio a los Sres. Concejales que la pidieran.

Luego hizo presente el Sor. Alcalde la necesidad de acordar el número de formales que deberan hacer los vecinos para la reconpocion de caminos vecinales y la cantidad que deberá fijarse por jornal, los que no quieran hacerlo por

finalmente y puesto á discusion fué resuelto, que durante el
económico de 1870 á 1871, sería el número de jornales para cada
vecino y caballería el de dos jornales, y el valor de estos cada
uno de ellos en esta forma, para los que opten por redimirse
á metálico.

| | Jornal |
|---|---|
| Un hombre | 4 reales. |
| Caballería mayor con aparo | 10 id |
| Bueyes con carreta | 10 id |
| Vacas con id | 7 id |

Con lo cual quedó acordado pasar las papeletas de dicho reparto á la brevedad posible para que cada vecino manifieste su deseo, esto es, si desea contribuir con dinero ó con jornal personal.

Y finalmente, habiendo dado cuenta del contenido de una comunicacion del Sr. Juez de paz, en la cual manifiesta, que no existiendo fondos para atender á los gastos que se originan con el establecimiento del registro civil para inscripciones, sería conveniente que la corporacion municipal destinase alguna cantidad para sufragar dichos gastos, así como subvencionar si posible fuese al Secretario de dicho Juzgado por lo multiplicados trabajos; y en vista acuerda el Ayuntamiento sufragar de fondos municipales el gasto de papeletas que sean necesarias para facilitar á los vecinos las relaciones que deben presentar en diversos casos al registro civil, cifrando para otra sesion el tratar sobre la subvencion al Secretario.

Sin otra cosa que acordar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Monreal

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales Narciso Estevan
Ignacio Vaquer
Benito Gorgot
Juan Gallell
Buenaventura Gallell
Juan Compte y
Narciso Buxadé
Melchor Amer Secretario
Juan Calbet




En la villa de Fuenteovejuna á once de Setiembre de mil ochocientos setenta. Reunido el Ayuntamiento, en el salon de la casa consistorial, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romero, leida y aprobada el acta de la anterior, pasó á lo siguiente.

Leida al Ayuntamiento una solicitud de varios propietarios de este distrito, probando en ella no haber sido en la formacion del reparto vecinal para gastos provinciales y municipales lo que previene la ley; el Ayuntamto. acordó la contestacion siguiente:"

Visto la poca exactitud de las relaciones que acostumbran á devolver los vecinos en cuantas ocasiones se les han repartido para llenarlas, por cuyo motivo la Junta municipal cuyo poder proveniendo de ellas, y tomar como riqueza imponible la que figura en los repartos, comprendiendo que la idea al oponerse á lo mandado ó sea á llenarlo estado, se hace solo con la de crear obstaculos; Considerando que no es cierta la falta que imputan los recurrentes á la Junta, de no haber estado al público los repartos, toda vez, que lo estuvo desde el diez y ocho de Julio al 20 del mismo, en cuya fecha, se observó un disgusto marcado en la gran parte del vecindario sobre todo la clase de operarios, por la falta de trabajo, lo que obligó á la Junta á suspender dicho reparto dejando de lo mas estuvo espuesto cuatro dias mas, sin que ningun contribuyente acudiese en queja; ni aun la mayor parte de los firmantes del recurso que siendo vecinos no podian ignorarlo; ni aun los forasteros por habersele pasado papeletas de aviso á todos los que se conocia el domicilio y á los que no por conducto de sus parientes; Considerando que si alguna atencion se ha

tenido con los industriales, ha sido por el mal estado de los negocios, pues muchos de ellos talvez vengan á quedar indigentes á la miseria, cuando los propietarios en general, venden por estas circunstancias mucho mejor los frutos, granos &c. y sobre todo sin oposicion porque es al contado: por todo lo cual, atendido á que algunos de los exponentes firmó el reparto como individuo de la Junta, y creer poco razonables las motivos expuestos por los firmantes, la Corporacion municipal, acuerda desestimar el presente recurso; advirtiéndole, que toda vez que conoce perfectamente la ley, no debera ignorar lo que previene el artº 17 sobre el pago de la cuota, no obstante del recurso de agravio; y asi mismo previene dicho artº 17 que transcurridos los quince dias de la fijacion no puede ajustarse al recurso de agravio, por consiguiente ha transcurrido el termino legal." y la enmienda, contestacion, = sale.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levanto la sesion

El Alcalde Presidente
Antonio Ramos
Juan Pallell
Juan Ramos y Gº

El Alcalde 2º
Pedro Larrosa
Benito Gon
Miguel Roque
Juan Cabot

Antonio Ramos Secretario

En la villa de Mayorca á dos de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro: reunidos la mayoria de los Sres. Concejales en el salon consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde de D. Antonio Ramos, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo, dió cuenta el Sor. Secretario, por haberse recibido dos comunicaciones de la Excma. Diputacion provincial, una de ellas por el Sor. Alcalde para que de ella diese conocimiento á la Corporacion municipal y á la Junta, cuya comunicacion es

fenje á la instancia promovida por D. Antonio Santamaria y otros contribuyentes, quejandose de ilegalidades en el reparto para cubrir los gastos provinciales y municipales del corriente año economico en la vista y en vista asi mismo de otra instancia de D. Narciso Verdes, D. Jaime Verdes y D. Melchor Alberti, la Diputacion acordó con fecha de 22 de Octubre ultimo, anular y revocar la disposicion de este Ayuntº de 11 del mismo mes, y dejar sin efecto el repartimiento recibado, mandando debia luego á formar otro nuevo con las formalidades prevenidas en los artºs 7, 11, 12, 14, 15, 16 y 27 de la ley y 22 y siguientes del Reglamento. El Ayuntº quedó enterado.

Pagos.: Gastos ordinarios

Enseguida se acordó satisfacer al Depositario de fondos municipales del pueblo la cantidad de ciento cincuenta cuatro pesetas cuarentaicuatro cents. que importa el 1º trimestre del corriente año economico, y 134 pesetas 43 cents. que se deben del ultimo trimestre de 1869 á 70.

Empleados municipales y profesores.

Al propio tiempo se acordó satisfacer un semestre á los empleados municipales y otro á los profesores, de los haberes que estan en deberse á los mismos, los cuales ascienden los primeros á 1170 pesetas cº cents. que se satisfaran del Cap.º 1º artº 1º; y 1301 pesetas 93 cents. á los segundos, que deberan satisfacerse del 16 partº 1º

En este estado, se levantó la sesion. Recommendas 1170 y cincuenta cents.

El Alcalde Presidente
Pedro Barceló

El Alcalde 2º
Pedro Barceló

Los Concejales
Juan Bonet y Sº
Benito Gorgoll
Bartolomé Martorell
Miguel Roquer
Salvio Bruguera
Narciso Esteva

En la villa de Llagostera á nueve de Octubre de mil ocho cientos veinte y tres. Reunida en las casas consistoriales, la Junta municipal, en sesion, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Ramon, al objeto de dar lectura del oficio de 22 de Setiembre último, por el que la Excma. Diputacion provincial, participa al Sor. Alcalde la insercion formada en sesion de 21 del propio mes sobre la queja dada por los Sres. D. Antonio Santamaria, D. Clemente Botet, y D. Jose Narré y otros propietarios vecinos de esta villa labradores y hacendados forasteros, los otros[illegible] leida la primera comunicacion esta aquella disposicion superior que previene la formacion de un nuevo repartimiento, vista la dispuesto por S. M. el Regente del Reino en circular de doce de Octubre mes, acuerdan manifestar al Sor. Alcalde y Ayuntamiento, que no deben es que representan los estados ó relaciones á los contribuyentes á fin de no entorpecer los trabajos, de la formacion del nuevo repartimiento; pero que en vista de la poca seguridad que tienen de poder cubrir los gastos provinciales y municipales con solo el 2.3 p.% sobre las suertes, como previene el citado decreto de S. A. El Regente; presentan la dimision del cargo de individuos de esta Junta municipal, confiando que otros vecinos tengan mas capacidad para cubrirlos, á quienes la suerte favorezca.

D. Antonio Llambi, D. Buenaventura Pijoan y D. Pedro Domenech y Sureda, son los unicos individuos que no se conforman con las demas, asimismo lo dice D. Jose Noguera.

En este estado el Sor. Alcalde levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.

Antonio Ramon




Junta municipal
Franco Pigrau
Franco Pujals
Juan Negre
Buenaventura Sendra
Juan Mateu
Lorenzo Durán
Martí
Miguel Coris
Jaime Borrell
Buenaventura Nadal
Jose Basalis
Vicente Vidal
Pinos Oliva
Narciso Canadell
Jaime Bou
Miguel Ardoise Miguel
Bascortell
Ramon Garcia
Sorell
Salvador Comes
Por Jaime Olivet Narciso Garriga y Salvador Comas y de Sebastian Alliu que no saben á su ruego firmo
Juan Vallell
Los que no se conforman con los demás
Pedro Domenech
Antonio Sanibi
Buenaventura Pigrau
Jose Moreno y Pitas
Alcalde Primer Teniente

la villa de Llagostera á cuatro de Octubre mil ocho cien
setenta. Reunido el cuerpo municipal, en sesion ordinaria
la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, este
cuenta, despues de aprobada el acta de la anterior, de la di
sion presentada por la mayoria de los individuos de la Jun
ta municipal, en vista, de las dificultades insuperables que
presentan para cubrir los gastos provinciales y municipales
con solo el 25 p% sobre las cuotas, segun previene el Rea
to de S. A. el Regente del Reyno de 12 de Octbre ultimo, en
vista el Ayuntamiento acuerda se pase copia certificada
de dicha dimision y se remita á la Excma. Diputacion
provincial, atendiendo á que no se cree con facultades para
admitirla ni desecharla.

En este estado, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Romeu

El Alcalde
D. Jaime Bo

Los Concejales
Juan Comas y Gi

Benito Gorgoll

Miguel Roquer

Ramon Vilallonga
Salvio Burgada

Narciso Esteva

Melchor Romeu Ferrer

En la villa de Llagostera á diez y siete

Octubre de mil ochocientos setenta: Reunido en el Salon Consistorial el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo, fue dada cuenta por el Secretario del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 17 Octubre ultimo y en particular, hizo notar lo que previene el art.º 8º de la misma, referente á la distribucion de las calles y vecindarios que componen este Distrito municipal, en dos distritos y tres colegios electorales, para las proximas elecciones de Ayuntamiento y Diputados provinciales. A este efecto, el Ayunt.º tuvo á bien hacer la distribucion siguiente: Distrito 1º Comprende los vecindarios de Mata = Cruz de Tierra = Llobateras y Bruguera, y las calles y plazas de la Rambla = Alvarez = Alameda = P.ª Ancha = Juan = Jaime 1º = Consellers = Alfredo = C. Colon = C. Constitucion = Mayor = Mercado = Sta. Ana = S. Pedro = S. Antonio = Procesion = Vizcaneta = C. de Cortes = Gerona = S. Pedro = Barcelona = Concepcion = Constancia = Victoria = Medio dia = Campmany = Bonaire = y Libertad. = Distrito 2º = Vecindarios de Santallops = Baneda = Pi = Gaya = S. Lorenzo = Juan y Cascafarina, y las calles de las Navas, Hospital = Ancha = S. Julia = Baneda = Juan = Sol = Cda. Barceloneta = Cal Rovers = Goma = Doncellas = Estrella y Nueva. Fué asimismo acordado que los tres colegios en que deben estar distribuidos los dos distritos, se constituiran del modo siguiente: 1er Distrito, dos colegios, uno en el salon Consistorial y otro en el salon del Casino; 2º Distrito, un colegio situado en los bajos del Hospital.

Enseguida, se expuso la necesidad de evitar el exito del Ayuntamiento de Sta. Cristina de Aro para que acuerde el nombramiento de una Comision á fin de que cuanto de acuerdo con otra del Ayunt.º de esta villa, puedan deslindar los terminos de Llagostera y Vilagaytra y designen los puntos que en su concepto

dan convenientes para deslindar los mojones, con lo cual se evitarían las quejas de los propietarios colindantes respecto de las tierras que se les señalan por terrenos que pasan á pertenecer á otro distrito; y el Ayuntamiento en vista de lo expuesto acordó nombrar una comisión á este objeto, compuesta del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, del Cr. D. Pedro Barnils, D. Buenaventura Martinell y D. Benito Jorgal, regidores, y D. Melchor Lluch secretario; acordando al propio tiempo que por medio de la Alcaldía se comunique á S.ta Cristina esta resolución con el objeto de que si lo cree oportuno, nombre á aquel Ayuntamiento otra comisión y quede terminado el asunto y acalladas todas quejas que pudieran presentarse y las ya presentadas sobre este punto.

HOSPITAL

Al propio tiempo quedó acordado, que visto la necesidad de organizar de un modo permanente la recaudación de las rentas del Hospital de esta villa, para atender á los gastos que origina dicho establecimiento, se comunique á D. Juan Siso J. Bonolleras, la resolución del Ayuntamiento manifestándole que siendo heredero de confianza, según lo dispuesto por D. José Vaulida fundador de dicho Hospital y por consiguiente Administrador nato de las rentas vedadas al mismo por el fundador, diga si quiere ó no administrarlas, que en caso contrario se sirva entregar las cantidades que tenga en su poder y los intereses por ellas devengados desde la última cuenta, y caso favorable, se le entregarán las que tiene el encargado del Ayuntamiento para que cobre todos los años dicha renta y la entregue al depositario del Ayuntamiento el cual lo dará á cuenta del Administrador del Hospital según orden de la Corporación.

Quedó acordado el pago de dos pesetas diarias á los encargados de repartir los utiles para formar el repartimiento provincial y municipal, cuyo pago asciende á veinte pesetas que se satisfarán por partes iguales á D. Juan Gabellas y José Torres que son los que han practicado dicho repartimiento en cinco días cada uno.

Sanidad

Acordose al mismo tiempo satisfacer la cantidad




de treinta y ocho pesetas, al vigilante que ha tenido el Ayuntamiento en las afueras de esta villa, para detener á los que procedentes de puntos infestados se dirijian á ella, los cuales segun orden del Sor. Gobernador debian sugetarse á cinco dias de observacion, cuyo pago sirve por diez y nueve dias á dos pesetas cada uno, y se satisfará del Cap.l de imprevistos.

Pagos. Acordose igualmente que en vista de no haber sido satisfecha á Dª Magdalena Gotarra la cantidad de que importaba el grano que pidió el Gefe de la Columna volante que pasó por esta villa el dia 7 de Octubre de mil ocho cientos sesenta y nueve, cuyo gasto asi como otros que se hicieron por raciones de pan no quiso satisfacerlo la Nacion, por no haber dejado el dicho gefe la copia del pasaporte, y no creyendo justo el Ayuntº que los vecinos pierdan lo que se entregó por orden de la Autoridad acordada por ahora este pago verificando el de las demas en tiempo oportuno.

Id. Finalmente queda acordado que á la brevedad posible y al momento de ingresar los fondos necesarios, se pague el primer trimestre de lo que corresponde para gastos provinciales, cuya parte asciende á 1634 pesetas

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

[illegible] [illegible]

Reparto vecinales. El Ultimamente habiendo recibido el Sor Alcalde una circular de la Excma Diputacion provincial

el objeto de evitar el alto delos municipios para formar de nuevo con el auxilio delas juntas, los nuevos repartos en conformidad á lo dispuesto por el Sor. Ministro dela Gobernacion de fecha 22 de Setiembre ultimo, el Sor. Alcalde dió al Ayuntamiento el debido conocimiento de dicha circular de la Diputacion de fecha 10 del act. por la lectura que hizo de ella el Secretario, con lo cual quedó la Corporacion enterada.

Sin mas, se levantó la sesion

El Alcalde Benito — El Alcalde Dn Antonio Romeu — Pedro Basset

Los Concejales
Juan Comas y F.
Dn Ramon Martinez
Benito Gonyell
Buenaventura Carbó
Antonio Buxade
Miguel Roquer
Juan Callet

En la villa de Llagostera á cinco de N

viembre de mil ocho cientos setenta: Reunida la Junta municipal compuesta del Ayuntamiento y contribuyentes en el salon consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Bonnet este manifestó que el objeto de la sesion era para presentar los trabajos de las secciones para la formacion del reparto vecinal con el que deben cubrirse los gastos provinciales y municipales.

Acto continuo el Secretario, leyó el estado que han presentado dichas secciones, las cuales despues de haber examinado detenidamente las relaciones presentadas por los contribuyentes, y visto que de ellas no podia formarse juicio exacto de la riqueza, ha tomado los datos que ha tenido en su mano para fijar aquella, resultando fijarles la que consta en los repartos de territorial del año fijado de 1869 á 70. A los industriales ha tomado la cuota de subsidio del mismo año, y á otros vecinos que no constan en dichos repartos les ha fijado la riqueza que segun su modo de vivir ha creido justa. A los trabajadores por hallarse en estos momentos sin trabajo á causa de las circunstancias les ha declarado pobres de solemnidad, mientras no tengan bienes inmuebles, con lo cual dá el siguiente resultado.

| | |
|---|---|
| 25 p% sobre la cuota y recargos de la Contribucion territorial | $ 2737-00 |
| 10 por ciento, sobre matrícula y repartos | 696-69 |
| Porcentos en general un 25 por % sobre la riqueza que les ha fijado por no haberlo hecho ellos en las papeletas é relaciones | 537-00 |

Otros recinos segun un modo de vivir 25 p%
Sobre la riqueza que se les ha fijado ——— 512 00

Total ——— 1420 56

Si bien a los industriales se les fija solo el tanto p% la Junta cree que no puede exigir mas por hallarse en el estado mas lastimoso por efecto de las circunstancias.

Algunos de los Sr. de la Junta salvan su voto y son D. Narciso Garriga y Sebastian Alio.

Todos los demas aprueban en todas sus partes el espresado acuerdo y lo firman conmigo de que certifico.

El Alcalde Presidente
Antonio Bonet

El 2º Alcalde
Pedro Barrera

Los Concejales
Buenaventura Vidal
Buenaventura Carbó

Narciso Busquets
Miguel Vogues

Juan Comas y F.

Juan Calbet
Buenaventura Gorgoll
Isaac Boixell

Los Indos de la Junta
Juan Vegue
Fmco Vigues
Pedro Concejales




Vicente Pella
Miguel Ardose
Jaime Balaguer
Juan Mateu

Gines Oliva
Narciso Canadell
Jose Beralay
Miguel Bascotell
Bonaventura Pizarro

Salvador Roig
Por Salvador Roig
Juan Oliver
Juan Marsanet que no saben
firmo á su ruego
Melchor Linares

Jose Pla

Melchor Linares Secretario

En la villa de Vilafortuny, á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta: Reunidos en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento, en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde popular D. Antonio Linares, dada lectura al acta de la sesión anterior fue aprobada.

Seguidamente el Sor. Alcalde hizo presente que debiendo rectificarse las listas electorales y habiendo encontrado

á faltar en ellas el nombre de Antonio Valmaña, h
bitante en la Calle del Hospital nº 1º el cual hizo m
nifestacion que se encontró puesta la acordada inclusion en
ellas, asi como la de Pedro Viñolas, que procedente de Vila
ha fijado este mismo su domicilio en esta en debida forma, y
bita en la casa nº de la Calle de la Constancia, 7 fon
7 á D. Jose Vergnes y Pons calle S. Pedro.
En conformidad a lo dispuesto en el decreto de 17 Setiembre u
timo, inserto en el Boletin ofl del 1º 1183 de este año,

Hecha presente, la necesidad de una medida general en
el matadero público, mientras no este concluido, á fin de
proteger los intereses de los cortantes, en los dias que corren
los fuertes vientos del norte ó del sud, que frecuente
mente se sienten en este pais; los cuales introducen pol
en gran cantidad, en dicho matadero, y con ello perju
dican notablemente las carnes, que luego presentan un aspe
repugnante á la vista de los consumidores; y en su vi
ta, y atendidas las circunstancias locales de dicho mata
dero y considerando justo atender con toda solicitud á
los intereses del vecindario, acuerda este Ayuntamiento
permitir á los cortantes, que en dias de fuertes vientos pu
dan sacrificar las reses en sus propias casas, entien
diendose que esto será solamente mientras no se constru
ya el matadero, todo mediante parecer del Inspector.

En seguida tiempo dió cuenta el Sor Presidente del
estado en que se halla el asunto de deslinde entre es
villa y Romaña de la sierra, y de lo que habia practi
cado la Comision nombrada á este efecto en la entre
vista que tuvo con la del Ayuntº de Stª Coloma de
en vista de lo cual acordó que siendo favorable á un arre
glo amistoso la indicada Corporacion, se trasladase

este Ayuntamiento al Sugar de Romaña el dia que se convenga con el de Sta Coloma, para que, sobre el mismo terreno puedan fijarse definitivamente los límites de ambas poblaciones; acordandose al propio tiempo se invitase a Don Agustin Bruguet perito agrimensor para asistir a dicha entrevista y dar su parecer en cuanto se ofreciese para ilustrar mejor a este Ayuntamiento.

Tambien hizo presente el Sor Presidente que durante los dias que han transcurrido arreciando tan violentamente los vientos del Norte, quedó derribado un tabique de tablillo de la Secretaria y al objeto de que no se cayese el techo que se apoyaba en dicho tabique ha dado la orden de formarlo de nuevo; y el Ayuntamiento acuerda se pague a la brevedad posible su importe, asi como el de una puerta que se ha mandado construir con su cancel en la entrada del piso principal de la Casa Consistorial para evitar suceda otro dia un percance como el de que se trata por la violencia de los vientos.

Se acuerda igualmente satisfacer a D. Benito Jorgolet la cantidad de ochenta ~~~ P. por los dias que tuvo que ir a Gerona para los asuntos de Quintas del año pasado. Y a D. Buenaventura Martinell comisionado para la entrega de quintos de este año por los gastos hechos en Gerona, cuenta ~~~ P. con del presupuesto corriente. Visto es como comisionado el primero de 18 y pico.

Y finalmente se acordó satisfacer a D. Antonio Romeu, por gastos hechos en los diferentes reconocimientos que se han practicado por la Comisión, en los limites ó terminos de esta villa, con Sobies y Romaña al objeto

de demarcar definitivamente dichos terminos y amojonarlos
cantidad de setenta y tres pesetas dos cts que deberan
hacerse del Capº de imprevistos del presupuesto corrie
Y sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion
Y para constancia yo D. Salvador Planas que procedente de la Diputacion sirve el
Vº Bº El Alcalde Presidte El Alcalde 2º

Los Concejales.

Benito Torrent
Juan Bellett
Juan Cazes y Gil
Narciso Burgada
Verona Carbó
Narciso Esteva
Miguel Pagues
Bartolomé Martorell




En la villa de Llagostera a veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta. Reunido en las casas consistoriales el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Antonio Vilar con objeto de tratar de lo que mas conviene, fue acordado

Que habiendo acordado algunos vecinos que algunos vecinos habian acudido a la Corporacion por medio de una solicitud en que decian representar la mayor parte de la poblacion con la vigilancia nocturna, desde que esta en forma el Sr. D. Antonio Vilar por esa razon de salud se retira la Corporacion estudie cual le parece mas acerte del modo que mejor sea a los intereses del publico; y el Ayuntamiento, considerando, de suma necesidad el arreglo de este servicio, acuerda nombrar interino mientras dure la enfermedad de Vilar, a Antonio Sais de esta vecindad.

Tambien fue acordado que se satisfaga a los dos que para poder de esta villa la cantidad de noventa y tres reales que importan los gastos de ida que entrego a la coluna la cual no fue acordado por el Sr. Alcalde la Alcalde.

Igualmente se acordó el pago a los cuatro jurados que fueron nombrados para asistir a la division de limites entre Romanya y Llagostera, los cuales fueron Jose Vilar a 12 rs. Jose Moros a 8 rs. Pedro Duran a 8 rs. y Antonio Vilar a 8 rs.

En la villa de Llazostera à dos de Diciembre de mil ochocientos setenta. Reunidos los Señores que componen el Ayuntº de esta villa, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Romeu, en la Casa Consistorial, leida y aprobada el acta de la anterior, fue abierta la Sesion.

Se presentó una cuenta importante 40 duros una peseta 93 cent. que deben abonarse à D. Buenaventura Carbó, por por el petroleo que ha entregado para el alumbrado público; se acordó su pago.

Igualmente se acordó el pago de los trabajos hechos en la Carretera de esta villa à Cerdañola dentro el corriente mes importantes 156 ₰ 50 cent.

El Secretario, leyó una comunicacion de la Superioridad.

Diputacion provincial disponiendo que no se proceda contra los Sres. Prada, Santamaria y otros, por no haber verificado el pago del segundo trimestre de gastos provinciales y municipales; quedó enterado.

Igualmente se leyó una comunicacion de la Administracion de Hacienda pública pidiendo el debito de esta villa, por el impuesto personal importante 5971 pesetas 15 cents. y quedó enterado.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Vinent

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Los Concejales.

Buenaventura Martinell
Narciso Esteva

Juan Ballell
Benito Forgas

Juan Cabot
Juan Comas y Gº

Buenaventura Carbó
Adrian Bruguera

Ante mi
Secretario